

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46885

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08395 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358744**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358744**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FABIO ALEXANDER RAMIREZ GARAVITO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79755224** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUA964** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FABIO ALEXANDER RAMIREZ GARAVITO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FABIO ALEXANDER RAMIREZ GARAVITO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79755224** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1982**, Línea **CHEVETTE COUPE IMP**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

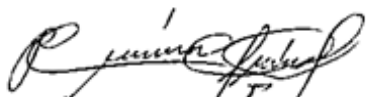
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46829

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08335 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1357089**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1357089**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **RODRIGO HERNAN RIVERA ROCHA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79808685** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTJ357** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **RODRIGO HERNAN RIVERA ROCHA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **RODRIGO HERNAN RIVERA ROCHA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79808685** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1980**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47617

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10765 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405279**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405279**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HUGO FIDEL CASTELLANO GOMEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79649825** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **QUE19A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **SIETE MIL PESOS M/CTE (\$7000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HUGO FIDEL CASTELLANO GOMEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HUGO FIDEL CASTELLANO GOMEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79649825** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1975**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **SIETE MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$7000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47618

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10766 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405280**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405280**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GABRIEL ANTONIO MISAS GUTIERREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **334746** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **QUF42** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **SIETE MIL PESOS M/CTE (\$7000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GABRIEL ANTONIO MISAS GUTIERREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GABRIEL ANTONIO MISAS GUTIERREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **334746** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1981**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **SIETE MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$7000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47657

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10809 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405495**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405495**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JULIAN PEREZ MORENO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **51252317** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **QYW90** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **SIETE MIL PESOS M/CTE (\$7000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JULIAN PEREZ MORENO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JULIAN PEREZ MORENO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **51252317** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1982**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **SIETE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$7000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47709

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10865 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405750**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405750**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **OLIVIER ORTEGA ORTEGA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **13800488** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RBM78** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **SIETE MIL PESOS M/CTE (\$7000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **OLIVIER ORTEGA ORTEGA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **OLIVIER ORTEGA ORTEGA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **13800488** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1980**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **SIETE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$7000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47769

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11035 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1406527**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1406527**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOAQUIN AREVALO VANEGAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11230998** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RTC56** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **SIETE MIL PESOS M/CTE (\$7000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOAQUIN AREVALO VANEGAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOAQUIN AREVALO VANEGAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11230998** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1981**, Línea **TS185**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **SIETE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$7000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47774

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11041 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1410039**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1410039**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FRANK JR MORRIS GARCIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19344776** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **TAQ88** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **SIETE MIL PESOS M/CTE (\$7000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FRANK JR MORRIS GARCIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FRANK JR MORRIS GARCIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19344776** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1982**, Línea **TS 185**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **SIETE MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$7000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47788

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11056 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1410141**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1410141**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EDWIN FABIAN AREVALO AREVALO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11233377** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **TOL51** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **SIETE MIL PESOS M/CTE (\$7000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EDWIN FABIAN AREVALO AREVALO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EDWIN FABIAN AREVALO AREVALO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11233377** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1982**, Línea **XL185**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **SIETE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$7000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47792

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11061 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1410174**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1410174**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **OSWALDO RINCON GONZALEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79638827** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **TQG93A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **SIETE MIL PESOS M/CTE (\$7000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **OSWALDO RINCON GONZALEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **OSWALDO RINCON GONZALEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79638827** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1979**, Línea **175CC**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **SIETE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$7000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47795

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11064 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1410183**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1410183**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE CLEMENTE BURGOS FUENTES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19306110** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **TRA23** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **SIETE MIL PESOS M/CTE (\$7000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE CLEMENTE BURGOS FUENTES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE CLEMENTE BURGOS FUENTES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19306110** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1978**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **SIETE MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$7000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47854

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11334 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412440**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412440**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HENRY CACERES OCHOA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79342118** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMI18** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **SIETE MIL PESOS M/CTE (\$7000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HENRY CACERES OCHOA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HENRY CACERES OCHOA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79342118** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1980**, Línea **175**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **SIETE MIL PESOS M/CTE (\$7000)** más

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47977

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11472 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413411**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413411**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE GABRIEL RAMIREZ DAZA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11410891** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQB74A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **SIETE MIL PESOS M/CTE (\$7000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE GABRIEL RAMIREZ DAZA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE GABRIEL RAMIREZ DAZA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11410891** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1979**, Línea **175**, clase **CROSS**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **SIETE MIL PESOS M/CTE (\$7000)**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

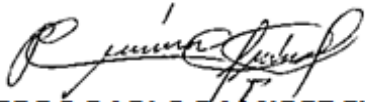
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 48022

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11525 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413638**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413638**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALEXANDER PORTELA SILVA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79765545** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQT06A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **SIETE MIL PESOS M/CTE (\$7000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALEXANDER PORTELA SILVA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALEXANDER PORTELA SILVA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79765545** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1979**, Línea **175**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **SIETE MIL PESOS M/CTE (\$7000)**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47778

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11067 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1410207**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1410207**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE DEL CARMEN GALINDO PARRA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **1126081** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **TXG74** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **OCHO MIL PESOS M/CTE (\$8000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE DEL CARMEN GALINDO PARRA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE DEL CARMEN GALINDO PARRA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **1126081** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1984**, Línea **XL 185**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **OCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$8000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47786

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11054 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1410138**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1410138**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FREDY CRUZ PINEDA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79838818** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **TOF38** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **OCHO MIL PESOS M/CTE (\$8000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FREDY CRUZ PINEDA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FREDY CRUZ PINEDA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79838818** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1984**, Línea **XL185**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **OCHO MIL PESOS M/CTE (\$8000)**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

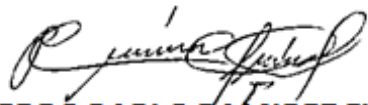
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47920

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11408 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413004**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413004**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JUAN RAMON CADENA RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19074654** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNX88** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **OCHO MIL PESOS M/CTE (\$8000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JUAN RAMON CADENA RODRIGUEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JUAN RAMON CADENA RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19074654** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1984**, Línea **TS 185**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **OCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$8000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

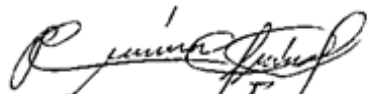
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47983

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11478 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413454**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413454**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE ROGELIO TORRES DIAZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79390183** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQD59** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **OCHO MIL PESOS M/CTE (\$8000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ROGELIO TORRES DIAZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE ROGELIO TORRES DIAZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79390183** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1984**, Línea **GL 145**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **OCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$8000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47995

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11491 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413508**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413508**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ANGELO VILLADA PARRA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **16367907** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQH69A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **OCHO MIL PESOS M/CTE (\$8000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ANGELO VILLADA PARRA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ANGELO VILLADA PARRA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **16367907** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1984**, Línea **XL 185**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **OCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$8000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 48008

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11509 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413574**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413574**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ROBERT FRANCISCO GUTIERREZ LEYTON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79474201** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQM07A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **OCHO MIL PESOS M/CTE (\$8000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ROBERT FRANCISCO GUTIERREZ LEYTON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ROBERT FRANCISCO GUTIERREZ LEYTON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79474201** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1984**, Línea **XL 185**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **OCHO MIL PESOS M/CTE (\$8000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

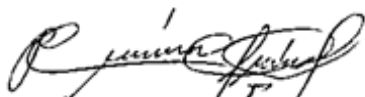
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47787

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11055 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1410139**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1410139**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SIVIC LTDA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **860505953** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **TOF99** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$9000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SIVIC LTDA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SIVIC LTDA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **860505953** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1986**, Línea **XL185**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$9000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente,

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

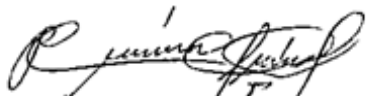
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 48023

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11526 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413640**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413640**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **NELSON ALIRIO VACA ROMERO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80434769** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQT14A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$9000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **NELSON ALIRIO VACA ROMERO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **NELSON ALIRIO VACA ROMERO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80434769** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1985**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **NUEVE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$9000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47797

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11066 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1410206**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1410206**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **OSCAR JULIO RICO CORTES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **93202617** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **TXA48A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **OSCAR JULIO RICO CORTES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **OSCAR JULIO RICO CORTES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **93202617** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1987**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **DIEZ MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$10000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47822

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11095 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1411025**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1411025**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CESAR AUDIT PARRA LOZANO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11378253** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **VTD29** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CESAR AUDIT PARRA LOZANO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CESAR AUDIT PARRA LOZANO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11378253** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1980**, Línea **XL 250 S**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **RICAURTE**, por la suma de **DIEZ MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$10000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47827

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11100 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1411055**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1411055**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FERNANDO ESCOBAR TRUJILLO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19100027** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **VTK11** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FERNANDO ESCOBAR TRUJILLO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FERNANDO ESCOBAR TRUJILLO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19100027** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1981**, Línea **XL 250 S**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **RICAURTE**, por la suma de **DIEZ MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$10000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47948

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11438 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413190**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413190**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIO RODRIGO ESTRADA BETANCOUR** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **10991934** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPH88** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIO RODRIGO ESTRADA BETANCOUR** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIO RODRIGO ESTRADA BETANCOUR** con cédula de ciudadanía o Nit No. **10991934** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1987**, Línea **VIRAGO**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **DIEZ MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$10000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

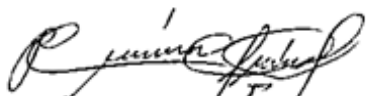
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47960

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11454 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413322**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413322**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE ROBERTO VARGAS VEGA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **91014699** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPV40** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ROBERTO VARGAS VEGA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE ROBERTO VARGAS VEGA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **91014699** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1987**, Línea **DT 175**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **DIEZ MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$10000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49394

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11871 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1415869**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1415869**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ALEJANDRO PARRA ARDILA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **13826949** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZIO828** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CIENTO SEIS MIL PESOS M/CTE (\$106000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ALEJANDRO PARRA ARDILA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ALEJANDRO PARRA ARDILA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **13826949** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SKODA**, modelo **1997**, Línea **FELICIA COMBI SW**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CIENTO**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**SEIS MIL PESOS M/CTE (\$106000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47726

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10889 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405879**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405879**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE JAVIER PRIETO MORENO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11387775** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RCJ78A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **ONCE MIL PESOS M/CTE (\$11000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE JAVIER PRIETO MORENO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE JAVIER PRIETO MORENO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11387775** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1988**, Línea **XL 185**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **ONCE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$11000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

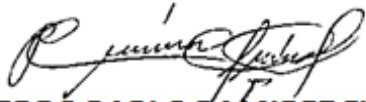
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47857

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11338 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412474**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412474**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE DAVID GUZMAN GARCES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19216662** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMK64** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **ONCE MIL PESOS M/CTE (\$11000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE DAVID GUZMAN GARCES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE DAVID GUZMAN GARCES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19216662** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1988**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$11000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47944

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11453 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413311**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413311**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALDEMAR BELTRAN HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **3056094** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPT52** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **ONCE MIL PESOS M/CTE (\$11000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALDEMAR BELTRAN HERNANDEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALDEMAR BELTRAN HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **3056094** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1988**, Línea **XL-185**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$11000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47964

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11459 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413338**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413338**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EDGAR ARNULFO HERNANDEZ CHAVARRO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79365292** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPW42** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **ONCE MIL PESOS M/CTE (\$11000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EDGAR ARNULFO HERNANDEZ CHAVARRO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EDGAR ARNULFO HERNANDEZ CHAVARRO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79365292** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1988**, Línea **DT 175**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE (\$11000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

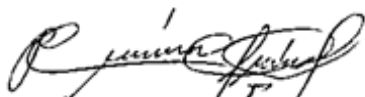
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 48012

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11513 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413595**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413595**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EDINSON ANGEL CARDONA CAICEDO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79666310** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQN29A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **ONCE MIL PESOS M/CTE (\$11000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EDINSON ANGEL CARDONA CAICEDO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EDINSON ANGEL CARDONA CAICEDO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79666310** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1984**, Línea **XL 250**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **ONCE MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$11000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47873

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11356 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412550**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412550**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **BADOIN DE LOS ANGELES VARGAS LOPEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **6772907** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMT55** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **BADOIN DE LOS ANGELES VARGAS LOPEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **BADOIN DE LOS ANGELES VARGAS LOPEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **6772907** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1989**, Línea **XL 185**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

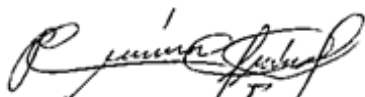
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47875

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11358 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412554**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412554**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FERNANDO ARDILA JIMENEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19442490** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMT99** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FERNANDO ARDILA JIMENEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FERNANDO ARDILA JIMENEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19442490** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1989**, Línea **XL 185 S**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **DOCE MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$12000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47881

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11364 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412597**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412597**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **VICTOR MANUEL VERDUGO BARRAGAN** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79102584** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMX55** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **VICTOR MANUEL VERDUGO BARRAGAN** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **VICTOR MANUEL VERDUGO BARRAGAN** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79102584** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1989**, Línea **XL 185 S**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **DOCE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$12000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

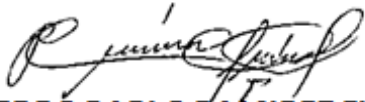
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47985

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11480 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413460**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413460**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOAN CAMILO MADERO RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80851711** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQD75A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOAN CAMILO MADERO RODRIGUEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOAN CAMILO MADERO RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80851711** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1989**, Línea **XL185**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **DOCE MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$12000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47986

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11481 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413461**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413461**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HENRY RESTREPO VELANDIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19342975** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQD84A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HENRY RESTREPO VELANDIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HENRY RESTREPO VELANDIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19342975** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1985**, Línea **XL 185**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **DOCE MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$12000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49337

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12135 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417204**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417204**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ELIZABETH GONZALEZ MALAGON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **52191307** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOD666** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$130000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ELIZABETH GONZALEZ MALAGON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ELIZABETH GONZALEZ MALAGON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **52191307** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SKODA**, modelo **1996**, Línea **FELICIA**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CIENTO TREINTA MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$130000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47887

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11370 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412644**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412644**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAIRO A MONTES RAMIREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **4442607** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMZ97** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$14000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAIRO A MONTES RAMIREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAIRO A MONTES RAMIREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **4442607** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1990**, Línea **XL 185 S**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **CATORCE MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$14000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47629

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10778 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405323**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405323**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **TELMO ALFONSO RIOJAS ROMAN** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **18391286** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **QYA69A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$17000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **TELMO ALFONSO RIOJAS ROMAN** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **TELMO ALFONSO RIOJAS ROMAN** con cédula de ciudadanía o Nit No. **18391286** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1980**, Línea **XL 185**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **DIECISIETE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$17000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47981

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11476 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413443**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413443**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALFONSO CERVANTES ARIZA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80369690** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQD07A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **Diecisiete Mil Pesos M/CTE (\$17000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALFONSO CERVANTES ARIZA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALFONSO CERVANTES ARIZA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80369690** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1989**, Línea **XL 250**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **Diecisiete Mil Pesos**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$17000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 48001

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11502 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413535**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413535**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EDUARDO ENRIQUE RODRIGUEZ LIZARAZO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19178816** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQJ14A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **Diecisiete MIL PESOS M/CTE (\$17000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EDUARDO ENRIQUE RODRIGUEZ LIZARAZO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EDUARDO ENRIQUE RODRIGUEZ LIZARAZO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19178816** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1989**, Línea **XL 185**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$17000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

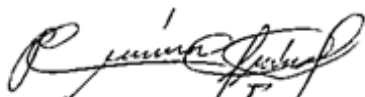
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 48013

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11515 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413603**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413603**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LEONARDO IVAN PEÑUELA INFANTE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79858668** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQ094A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$17000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LEONARDO IVAN PEÑUELA INFANTE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LEONARDO IVAN PEÑUELA INFANTE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79858668** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1989**, Línea **XL 250**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **DIECISIETE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$17000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47888

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11372 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412668**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412668**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ANGELA CALDERON AMAYA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **52048204** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YND69** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$18000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ANGELA CALDERON AMAYA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ANGELA CALDERON AMAYA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **52048204** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1993**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **DIECIOCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$18000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 48108

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09184 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1370359**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1370359**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GUILLERMO CACERES ZAPATA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17175539** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GMA093** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **DIESCINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$19200)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GUILLERMO CACERES ZAPATA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GUILLERMO CACERES ZAPATA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17175539** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1951**, Línea **CJ 5**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **RICaute**, por la suma de **DIESCINUEVE MIL DOSCIENTOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$19200)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 48588

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09724 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1381692**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1381692**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE HORACIO NINO FERRER** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17104175** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **IPJ356** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **DIESCINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$19200)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE HORACIO NINO FERRER** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE HORACIO NINO FERRER** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17104175** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1971**, Línea **COMANDO**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **DIESCINUEVE MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$19200)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 48123

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09202 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1370555**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1370555**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAIME RODRIGO RUIZ ROLDAN** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **27386** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GMA633** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$19300)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAIME RODRIGO RUIZ ROLDAN** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAIME RODRIGO RUIZ ROLDAN** con cédula de ciudadanía o Nit No. **27386** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1966**, Línea **STANDAR 4 CILINDROS**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **RICAUTE**, por la suma de **DIECINUEVE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$19300)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 48492

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09613 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1379771**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1379771**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GILBERTO MARTINEZ SIERRA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11337928** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **HUA720** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **Diecinueve mil trescientos pesos M/CTE (\$19300)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GILBERTO MARTINEZ SIERRA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GILBERTO MARTINEZ SIERRA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11337928** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1955**, Línea **ALTO**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **Diecinueve mil**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$19300)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 48527

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09651 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1380596**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1380596**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **AGUSTIN CASAS PANCHE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2324196** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **IAE580** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **Diecinueve mil trescientos pesos M/CTE (\$19300)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **AGUSTIN CASAS PANCHE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **AGUSTIN CASAS PANCHE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2324196** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1953**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$19300)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

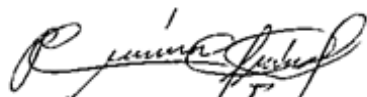
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 48530

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09654 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1380623**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1380623**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **IVAN MUNAR** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2976689** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **IAF506** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$19300)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **IVAN MUNAR** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **IVAN MUNAR** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2976689** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1955**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$19300)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47627

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10775 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405317**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405317**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALVARO JOSE RODRIGUEZ VARGAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80732453** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **QXV83A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALVARO JOSE RODRIGUEZ VARGAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALVARO JOSE RODRIGUEZ VARGAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80732453** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1994**, Línea **XL 185**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **VEINTE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

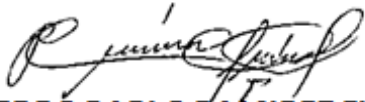
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47833

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11311 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412293**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412293**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE ALEJANDRO GALINDO ESPINOSA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19332888** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YLV96** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ALEJANDRO GALINDO ESPINOSA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE ALEJANDRO GALINDO ESPINOSA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19332888** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1994**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **VEINTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47841

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11321 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412348**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412348**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HUVER ANDRES MUÑOZ BELTRAN** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11520253** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMB08** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HUVER ANDRES MUÑOZ BELTRAN** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HUVER ANDRES MUÑOZ BELTRAN** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11520253** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1994**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **VEINTE MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

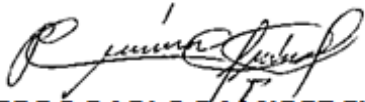
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47891

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11375 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412699**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412699**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EDGAR ACERO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19432459** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNF63** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EDGAR ACERO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EDGAR ACERO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19432459** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1994**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción,

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

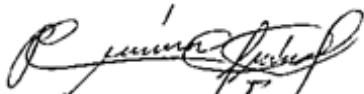
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47892

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11376 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412711**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412711**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ESTHER LINA NOVOA VEGA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **35336831** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNG75** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ESTHER LINA NOVOA VEGA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ESTHER LINA NOVOA VEGA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **35336831** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1994**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47896

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11381 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412767**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412767**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LEASING CAPITAL SA CAPITAL** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **860504056** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNK54** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LEASING CAPITAL SA CAPITAL** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LEASING CAPITAL SA CAPITAL** con cédula de ciudadanía o Nit No. **860504056** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1994**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47897

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11382 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412775**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412775**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PLINIO HERNAN UYABAN ORTEGON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79599806** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNK82** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PLINIO HERNAN UYABAN ORTEGON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PLINIO HERNAN UYABAN ORTEGON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79599806** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1994**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47898

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11384 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412792**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412792**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS FERNANDO ARENA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **10114960** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNM06** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS FERNANDO ARENA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS FERNANDO ARENA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **10114960** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1994**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTE MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47899

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11385 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412793**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412793**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS ALBERTO TRIVIÑO PEDRAZA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19132120** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNM07** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS ALBERTO TRIVIÑO PEDRAZA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS ALBERTO TRIVIÑO PEDRAZA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19132120** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1994**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47900

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11386 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412796**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412796**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MINISTROS DE LOS ENFERMOS CENTRO SAN CAMILO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **860013635** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNM21** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MINISTROS DE LOS ENFERMOS CENTRO SAN CAMILO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MINISTROS DE LOS ENFERMOS CENTRO SAN CAMILO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **860013635** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1994**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

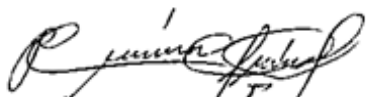
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47902

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11388 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412819**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412819**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FRANCISCO GONZALEZ ARISTIZABAL** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2835623** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNN63** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FRANCISCO GONZALEZ ARISTIZABAL** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FRANCISCO GONZALEZ ARISTIZABAL** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2835623** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1994**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

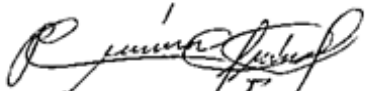
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47904

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11390 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412825**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412825**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE BRIZON GONZALEZ CASTILLO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19470296** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNO46** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE BRIZON GONZALEZ CASTILLO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE BRIZON GONZALEZ CASTILLO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19470296** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1994**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47905

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11391 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412831**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412831**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SERAFIN FIDOLO GUERRERO PRADA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19439100** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNO53** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SERAFIN FIDOLO GUERRERO PRADA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SERAFIN FIDOLO GUERRERO PRADA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19439100** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1994**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47906

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11392 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412851**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412851**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE ALBEIRO CASTAÑEDA AMAYA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **4484255** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNP46** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ALBEIRO CASTAÑEDA AMAYA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE ALBEIRO CASTAÑEDA AMAYA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **4484255** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1994**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47907

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11393 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412859**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412859**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE ARTURO VILLEGAS RINCON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **4463465** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNP64** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ARTURO VILLEGAS RINCON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE ARTURO VILLEGAS RINCON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **4463465** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1994**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47908

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11394 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412861**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412861**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE ANTONIO CORTES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19329110** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNP67** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ANTONIO CORTES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE ANTONIO CORTES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19329110** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1994**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTE MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47910

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11397 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412909**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412909**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **VICTOR JAIME CUBIDES GUTIERREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19398210** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNR59** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **VICTOR JAIME CUBIDES GUTIERREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **VICTOR JAIME CUBIDES GUTIERREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19398210** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1994**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47911

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11398 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412934**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412934**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **860002399** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNT61** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **860002399** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1994**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

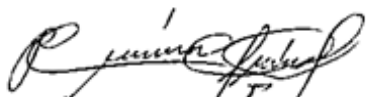
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47912

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11399 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412935**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412935**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **0 LEASING BANCOLDEX S A** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **800225385** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNT62** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **0 LEASING BANCOLDEX S A** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **0 LEASING BANCOLDEX S A** con cédula de ciudadanía o Nit No. **800225385** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1994**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47913

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11400 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412936**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412936**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **0 LEASING BANCOLDEX S A** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **800225385** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNT64** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **0 LEASING BANCOLDEX S A** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **0 LEASING BANCOLDEX S A** con cédula de ciudadanía o Nit No. **800225385** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1994**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47914

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11401 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412945**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412945**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE SEGUNDO SUAREZ NINO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80433074** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNU23** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE SEGUNDO SUAREZ NINO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE SEGUNDO SUAREZ NINO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80433074** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1994**, Línea **DT 175**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47916

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11404 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412979**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412979**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JUSTINIANO MONTANO MENDEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79102571** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNW94** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JUSTINIANO MONTANO MENDEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JUSTINIANO MONTANO MENDEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79102571** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1994**, Línea **DT 175**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47917

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11405 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412992**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412992**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LEONARDO ANTONIO PINZON HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79504447** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNX42** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LEONARDO ANTONIO PINZON HERNANDEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LEONARDO ANTONIO PINZON HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79504447** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1994**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

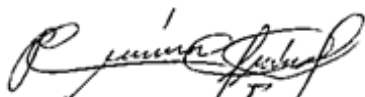
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47933

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11423 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413093**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413093**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FRANCISCO A CASTAÑO CASTAÑO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79656733** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPC23** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FRANCISCO A CASTAÑO CASTAÑO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FRANCISCO A CASTAÑO CASTAÑO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79656733** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1994**, Línea **DT 175**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47952

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11443 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413256**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413256**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **YEFER ALEXANDER CAMARGO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79575439** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPN69** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **YEFER ALEXANDER CAMARGO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **YEFER ALEXANDER CAMARGO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79575439** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **PIAGGIO**, modelo **1994**, Línea **PX 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47982

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11477 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413445**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413445**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE E CANON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17146264** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQD11** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE E CANON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE E CANON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17146264** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **PIAGGIO**, modelo **1994**, Línea **PX 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente,

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

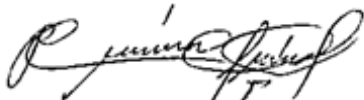
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47810

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11081 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1410914**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1410914**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARCO T CRIOLLO CRUZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79298547** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **VKE47** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARCO T CRIOLLO CRUZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARCO T CRIOLLO CRUZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79298547** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **PIAGGIO**, modelo **1995**, Línea **PX 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

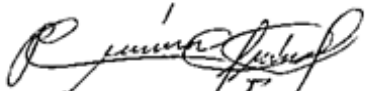
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47915

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11403 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412974**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412974**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS ALBERTO ALGECIRA AVELLANEDA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19317371** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNW69** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS ALBERTO ALGECIRA AVELLANEDA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS ALBERTO ALGECIRA AVELLANEDA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19317371** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1995**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

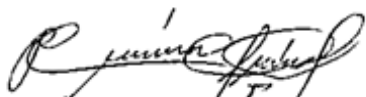
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47918

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11406 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413001**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413001**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ZALATIEL MALAGON BELLO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2989286** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNX78** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ZALATIEL MALAGON BELLO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ZALATIEL MALAGON BELLO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2989286** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1995**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

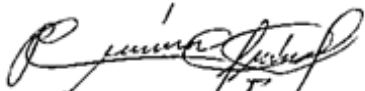
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47919

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11407 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413002**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413002**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EDUARD VALDERRAMA FERNANDEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79998957** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNX82** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EDUARD VALDERRAMA FERNANDEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EDUARD VALDERRAMA FERNANDEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79998957** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1995**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

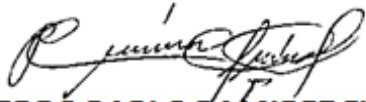
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47921

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11409 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413010**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413010**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAIME DE JESUS OCAMPO HENAO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **4335653** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNY35** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAIME DE JESUS OCAMPO HENAO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAIME DE JESUS OCAMPO HENAO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **4335653** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1995**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

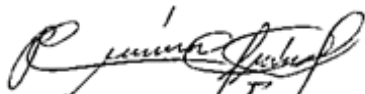
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47922

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11410 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413012**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413012**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **DANIEL SEGUNDO TEQUIA CASTA?EDA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19099796** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNY38** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **DANIEL SEGUNDO TEQUIA CASTA?EDA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **DANIEL SEGUNDO TEQUIA CASTA?EDA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19099796** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1995**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTIDÓS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47923

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11413 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413034**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413034**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE DEL CARMEN PALACIOS RINCON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80411161** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNZ15** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE DEL CARMEN PALACIOS RINCON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE DEL CARMEN PALACIOS RINCON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80411161** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1995**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTIDÓS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47924

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11414 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413037**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413037**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE DEJESUS PINZON CASAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **7304946** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNZ30** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE DEJESUS PINZON CASAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE DEJESUS PINZON CASAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **7304946** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1995**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47925

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11415 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413043**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413043**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **NELSON A BENITO ORTIZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79664292** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNZ57** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **NELSON A BENITO ORTIZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **NELSON A BENITO ORTIZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79664292** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1995**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

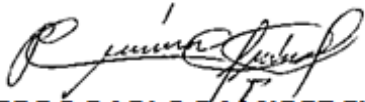
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47928

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11418 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413068**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413068**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ORLANDO JULIO JULIO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79399495** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPA66** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ORLANDO JULIO JULIO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ORLANDO JULIO JULIO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79399495** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **PIAGGIO**, modelo **1995**, Línea **PX 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

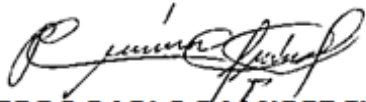
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47929

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11419 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413071**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413071**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MANUEL HUMBERTO GUZMAN PULIDO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19486661** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPA85** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MANUEL HUMBERTO GUZMAN PULIDO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MANUEL HUMBERTO GUZMAN PULIDO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19486661** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1995**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIDÓS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47930

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11420 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413073**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413073**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE ALEJANDRO OTERO GARCIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79390819** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPA96** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ALEJANDRO OTERO GARCIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE ALEJANDRO OTERO GARCIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79390819** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1995**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47931

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11421 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413074**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413074**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **BERTHA BEATRIZ HERNANDEZ DE GONZALEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41360821** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPB09** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **BERTHA BEATRIZ HERNANDEZ DE GONZALEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **BERTHA BEATRIZ HERNANDEZ DE GONZALEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41360821** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1995**, Línea **TS185**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

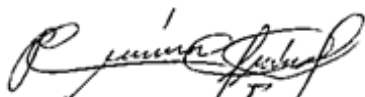
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47934

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11424 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413094**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413094**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAVIER SANCHEZ ALDANA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79606992** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPC24** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAVIER SANCHEZ ALDANA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAVIER SANCHEZ ALDANA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79606992** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1995**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47935

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11425 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413096**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413096**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARCO ANTONIO MEDINA CARDONA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79708226** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPC26** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARCO ANTONIO MEDINA CARDONA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARCO ANTONIO MEDINA CARDONA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79708226** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1995**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

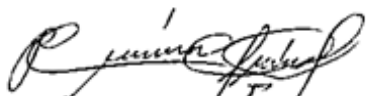
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47936

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11426 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413097**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413097**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ALBERTO PUENTES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11433023** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPC27** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ALBERTO PUENTES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ALBERTO PUENTES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11433023** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1995**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

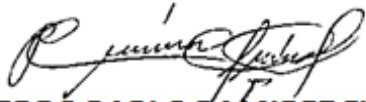
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47938

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11428 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413107**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413107**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HENRY JULIO PORTILLO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **91430452** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPD02** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HENRY JULIO PORTILLO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HENRY JULIO PORTILLO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **91430452** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1995**, Línea **DT 175**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47940

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11430 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413114**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413114**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **OMAR PARADA TRIVIÑO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19066225** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPD28** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **OMAR PARADA TRIVIÑO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **OMAR PARADA TRIVIÑO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19066225** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1995**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47941

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11431 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413120**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413120**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **NELSON MELO DUARTE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17089040** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPD37** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **NELSON MELO DUARTE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **NELSON MELO DUARTE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17089040** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1995**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47942

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11432 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413126**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413126**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **DIEGO A GIRALDO SERNA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79748959** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPD90** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **DIEGO A GIRALDO SERNA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **DIEGO A GIRALDO SERNA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79748959** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1995**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47943

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11433 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413127**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413127**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FABIO H ANGARITA BOLADO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **88232763** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPD92** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FABIO H ANGARITA BOLADO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FABIO H ANGARITA BOLADO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **88232763** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1995**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

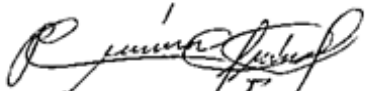
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47945

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11435 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413135**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413135**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS JULIO PADILLA PACHON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80295104** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPE66** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS JULIO PADILLA PACHON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS JULIO PADILLA PACHON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80295104** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **PIAGGIO**, modelo **1995**, Línea **PX 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

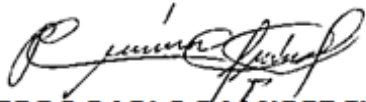
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47946

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11436 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413153**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413153**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUZ YANETH CARDOZO GUZMAN** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **20903733** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPG03** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUZ YANETH CARDOZO GUZMAN** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUZ YANETH CARDOZO GUZMAN** con cédula de ciudadanía o Nit No. **20903733** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **PIAGGIO**, modelo **1995**, Línea **PX 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47949

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11440 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413219**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413219**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **BERTHA ROCIO MENDOZA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **35519550** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPJ52** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **BERTHA ROCIO MENDOZA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **BERTHA ROCIO MENDOZA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **35519550** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **PIAGGIO**, modelo **1995**, Línea **PX 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47970

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11465 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413377**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413377**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS GONZALEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **3443801** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQA03** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS GONZALEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS GONZALEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **3443801** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1995**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47971

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11466 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413381**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413381**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LEASING BOGOTA SA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **860500996** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQA29** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LEASING BOGOTA SA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LEASING BOGOTA SA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **860500996** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1995**, Línea **DT 125**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

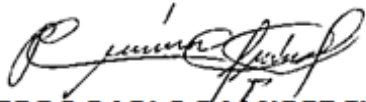
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47972

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11467 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413383**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413383**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAIRO RUIZ CARREÑO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19371964** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQA33** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAIRO RUIZ CARREÑO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAIRO RUIZ CARREÑO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19371964** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1995**, Línea **TS 185**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47974

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11469 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413394**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413394**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GABRIEL CABREJO MURCIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19070512** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQA97** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GABRIEL CABREJO MURCIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GABRIEL CABREJO MURCIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19070512** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1995**, Línea **DT 175**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47975

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11470 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413404**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413404**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ROBERTO PAEZ RAMIREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **107563** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQB47A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ROBERTO PAEZ RAMIREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ROBERTO PAEZ RAMIREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **107563** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1995**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47976

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11471 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413410**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413410**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE ENRIQUE ALBA FORERO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79422092** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQB74** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE ENRIQUE ALBA FORERO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE ENRIQUE ALBA FORERO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79422092** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1995**, Línea **DT 175**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

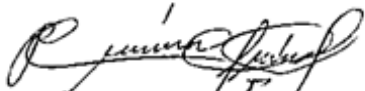
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47978

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11473 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413425**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413425**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PEDRO JOSE MATEUS MORENO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79660457** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQB99A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PEDRO JOSE MATEUS MORENO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PEDRO JOSE MATEUS MORENO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79660457** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1995**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47979

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11474 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413429**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413429**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAIRO BARRAGAN ROMERO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79383047** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQC25** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAIRO BARRAGAN ROMERO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAIRO BARRAGAN ROMERO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79383047** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1995**, Línea **DT 175**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

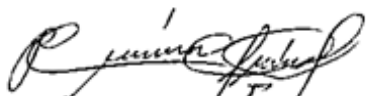
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47980

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11475 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413436**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413436**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS RENE BELTRAN RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **77071003666** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQC47** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS RENE BELTRAN RODRIGUEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS RENE BELTRAN RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **77071003666** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1995**, Línea **L185**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

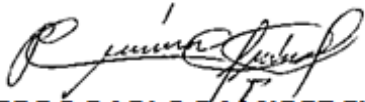
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47984

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11479 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413458**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413458**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE DARIO ARIAS GALVIS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11427004** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQD69A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE DARIO ARIAS GALVIS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE DARIO ARIAS GALVIS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11427004** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1995**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47988

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11484 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413479**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413479**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HUGO ORLANDO RIVEROS GALVIS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80364609** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQE59** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HUGO ORLANDO RIVEROS GALVIS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HUGO ORLANDO RIVEROS GALVIS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80364609** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1995**, Línea **DT 175**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

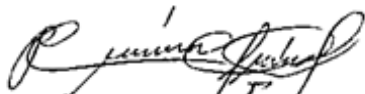
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47989

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11486 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413486**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413486**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FRANCISCO JOSE BOTERO SALAZAR** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **14877008** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQF27A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FRANCISCO JOSE BOTERO SALAZAR** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FRANCISCO JOSE BOTERO SALAZAR** con cédula de ciudadanía o Nit No. **14877008** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1995**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47992

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11482 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413466**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413466**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ CASTANEDA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **5748059** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQD92** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ CASTANEDA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ CASTANEDA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **5748059** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1995**, Línea **DT 175**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

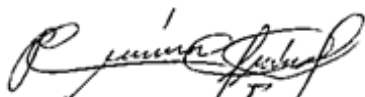
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47994

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11490 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413506**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413506**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **TITO HERNANDO PEREZ PEREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79450516** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQH63A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **TITO HERNANDO PEREZ PEREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **TITO HERNANDO PEREZ PEREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79450516** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **PIAGGIO**, modelo **1995**, Línea **PX 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47997

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11493 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413510**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413510**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GUSTAVO ADOLFO SANDOVAL OCAMPO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79353299** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQH74A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GUSTAVO ADOLFO SANDOVAL OCAMPO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GUSTAVO ADOLFO SANDOVAL OCAMPO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79353299** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1995**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 49274

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12231 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417696**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417696**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SEGUROS DEL COMERCIO SA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **860009192** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZYE88A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SEGUROS DEL COMERCIO SA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SEGUROS DEL COMERCIO SA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **860009192** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1995**, Línea **DT 175**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **RICAUTE**, por la suma de **VEINTIDÓS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$22000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47844

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11324 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412361**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412361**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE GUILLERMO NARANJO LEGUIZAMON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80412470** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMC02** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE GUILLERMO NARANJO LEGUIZAMON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE GUILLERMO NARANJO LEGUIZAMON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80412470** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1996**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

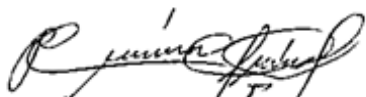
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47848

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11328 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412382**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412382**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS ADOLFO GARCIA ROJAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79754075** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMD53** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS ADOLFO GARCIA ROJAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS ADOLFO GARCIA ROJAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79754075** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1996**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **VEINTICUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

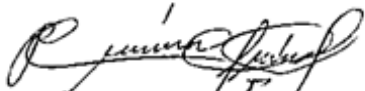
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47849

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11329 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412384**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412384**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE NELSON GONZALEZ ARCOS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **6768208** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMD98** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE NELSON GONZALEZ ARCOS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE NELSON GONZALEZ ARCOS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **6768208** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1996**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **VEINTICUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47851

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11331 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412391**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412391**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **RAUL GAVIRIA RUEDA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19189311** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YME70** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **RAUL GAVIRIA RUEDA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **RAUL GAVIRIA RUEDA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19189311** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1996**, Línea **175**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

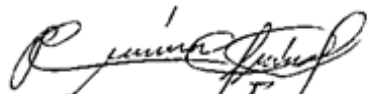
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47867

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11349 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412517**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412517**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **NELSON FERNANDO TORRES MORENO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79529630** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMQ08A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **NELSON FERNANDO TORRES MORENO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **NELSON FERNANDO TORRES MORENO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79529630** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1996**, Línea **175**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

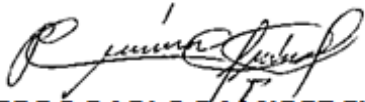
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47868

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11350 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412519**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412519**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JULIO CESAR VARGAS RUBIO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80439145** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMQ32** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JULIO CESAR VARGAS RUBIO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JULIO CESAR VARGAS RUBIO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80439145** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **PIAGGIO**, modelo **1996**, Línea **VESPA T 5**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **VEINTICUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47950

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11441 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413221**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413221**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FELIX ANTONIO RIVEROS RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11375401** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPJ66** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FELIX ANTONIO RIVEROS RODRIGUEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FELIX ANTONIO RIVEROS RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11375401** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1996**, Línea **TS185**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTICUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

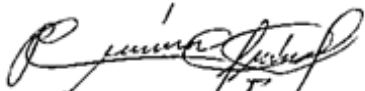
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 47951**

**(20 de octubre de 2015)**

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11442 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### **CONSIDERANDO**

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413222**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413222**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE A VARELA SARMIENTO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **72040194** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPJ70** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE A VARELA SARMIENTO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE A VARELA SARMIENTO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **72040194** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1996**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTICUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47953

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11444 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413260**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413260**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE WILSON GONZALEZ ZAPATA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **10283600** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPO06** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE WILSON GONZALEZ ZAPATA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE WILSON GONZALEZ ZAPATA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **10283600** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1996**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTICUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 47955**

**(20 de octubre de 2015)**

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11446 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### **CONSIDERANDO**

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413267**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413267**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE JESUS BOLA?OS BOLA?OS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **12229117** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPO84** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE JESUS BOLA?OS BOLA?OS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE JESUS BOLA?OS BOLA?OS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **12229117** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1996**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTICUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47956

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11448 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413289**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413289**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **BEATRIZ E ZULUAGA GOMEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **43056984** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPR13** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **BEATRIZ E ZULUAGA GOMEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **BEATRIZ E ZULUAGA GOMEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **43056984** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **PIAGGIO**, modelo **1996**, Línea **PX 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTICUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47957

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11449 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413296**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413296**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **TECNICA VITRACOLOR LTDA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **800152257** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPR65** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **TECNICA VITRACOLOR LTDA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **TECNICA VITRACOLOR LTDA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **800152257** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **PIAGGIO**, modelo **1996**, Línea **PX 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTICUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47958

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11450 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413297**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413297**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE ALBERTO CHACON KEYEUX** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19486032** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPR74** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE ALBERTO CHACON KEYEUX** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE ALBERTO CHACON KEYEUX** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19486032** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **PIAGGIO**, modelo **1996**, Línea **VESPA T5**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTICUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

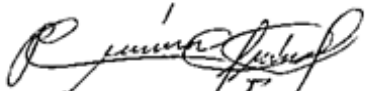
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47959

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11451 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413302**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413302**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **BEATRIZ E ZULUAGA GOMEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **43056984** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPS33** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **BEATRIZ E ZULUAGA GOMEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **BEATRIZ E ZULUAGA GOMEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **43056984** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **PIAGGIO**, modelo **1996**, Línea **PX 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTICUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47961

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11455 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413323**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413323**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ANTONIO PACHON ROZO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19313805** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPV43** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ANTONIO PACHON ROZO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ANTONIO PACHON ROZO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19313805** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **PIAGGIO**, modelo **1996**, Línea **VESPA VS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **VEINTICUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47987

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11483 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413467**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413467**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE ALVARO CERON BELTRAN** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80371315** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQD95A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ALVARO CERON BELTRAN** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE ALVARO CERON BELTRAN** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80371315** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1996**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTICUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

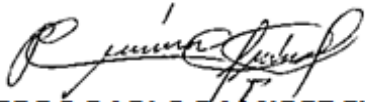
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47990

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11487 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413492**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413492**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ARMANDO ECHEVERRI CASTRILLON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **14954630** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQG05A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ARMANDO ECHEVERRI CASTRILLON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ARMANDO ECHEVERRI CASTRILLON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **14954630** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1996**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTICUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

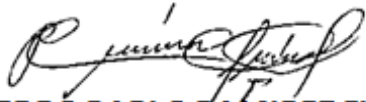
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47993

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11489 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413502**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413502**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARCELO IVAN POVEDA CHIQUILLO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **93130468** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQH36A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARCELO IVAN POVEDA CHIQUILLO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARCELO IVAN POVEDA CHIQUILLO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **93130468** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1996**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 48002

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11500 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413532**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413532**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SONIA AGUSTINA CAMELO GRILLO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **51971677** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQI82A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SONIA AGUSTINA CAMELO GRILLO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SONIA AGUSTINA CAMELO GRILLO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **51971677** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1996**, Línea **175**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 48003

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11503 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413544**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413544**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALVARO TORRES GONZALEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **5841992** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQJ86A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALVARO TORRES GONZALEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALVARO TORRES GONZALEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **5841992** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1996**, Línea **175**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 48005

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11505 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413547**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413547**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LASTENIA TRISTANCHO M** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **60352443** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQJ99A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LASTENIA TRISTANCHO M** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LASTENIA TRISTANCHO M** con cédula de ciudadanía o Nit No. **60352443** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1996**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTICUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 48006

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11506 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413552**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413552**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HUGO HECTOR RODRIGUEZ GONZALEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19389331** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQK47A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HUGO HECTOR RODRIGUEZ GONZALEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HUGO HECTOR RODRIGUEZ GONZALEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19389331** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1996**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 48007

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11508 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413563**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413563**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JUAN FELIX VASQUEZ CHOACHI** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80372250** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQL15A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JUAN FELIX VASQUEZ CHOACHI** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JUAN FELIX VASQUEZ CHOACHI** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80372250** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1996**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTICUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 48009

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11510 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413578**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413578**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EFRAIN PEREZ SALAMANCA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19358132** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQM20A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EFRAIN PEREZ SALAMANCA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EFRAIN PEREZ SALAMANCA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19358132** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1996**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTICUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 48010

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11511 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413579**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413579**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **URIAS MORENO GARCIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79505178** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQM28A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **URIAS MORENO GARCIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **URIAS MORENO GARCIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79505178** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1996**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTICUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 48011

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11512 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413591**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413591**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE ROBERTO MORENO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19200149** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQM89A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ROBERTO MORENO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE ROBERTO MORENO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19200149** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1996**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTICUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 48014

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11516 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413604**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413604**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GUSTAVO ADOLFO BEJARANO ALZATE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **10526999** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQP07A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GUSTAVO ADOLFO BEJARANO ALZATE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GUSTAVO ADOLFO BEJARANO ALZATE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **10526999** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1996**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 48016

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11518 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413615**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413615**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GERMAN ALBERTO VILLALBA CARRILLO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79481813** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQQ09A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GERMAN ALBERTO VILLALBA CARRILLO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GERMAN ALBERTO VILLALBA CARRILLO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79481813** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1996**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

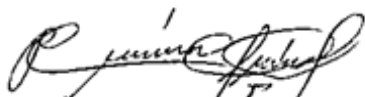
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 48017

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11520 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413624**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413624**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HERNAN MAURICIO ROA PARDO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79635007** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQR17A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HERNAN MAURICIO ROA PARDO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HERNAN MAURICIO ROA PARDO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79635007** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1996**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTICUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 48019

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11522 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413628**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413628**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SAMUEL DURAN RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79843040** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQR76A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SAMUEL DURAN RODRIGUEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SAMUEL DURAN RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79843040** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1996**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTICUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 48024

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11527 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413644**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413644**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GLADYS JOSA NARANJO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **51706121** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQT34A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GLADYS JOSA NARANJO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GLADYS JOSA NARANJO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **51706121** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1996**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTICUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 48025

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11528 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413651**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413651**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **AUTOAMERICAS LTDA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **800249925** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQU10A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **AUTOAMERICAS LTDA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **AUTOAMERICAS LTDA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **800249925** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **PIAGGIO**, modelo **1996**, Línea **VESPA VS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTICUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$24000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47889

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11373 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412689**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412689**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FELIX ALFONSO CIFUENTES CIFUENTES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79373846** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNE50** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FELIX ALFONSO CIFUENTES CIFUENTES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FELIX ALFONSO CIFUENTES CIFUENTES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79373846** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1993**, Línea **DT 200**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

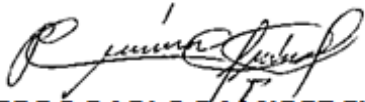
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46611

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08100 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355068**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355068**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JULIO ENRIQUE SARMIENTO GOMEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19078510** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTC160** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JULIO ENRIQUE SARMIENTO GOMEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JULIO ENRIQUE SARMIENTO GOMEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19078510** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **ZASTAWA**, modelo **1979**, Línea **750**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46958

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08481 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360211**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360211**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARCO ANTONIO GUARIN RINCON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **1044864** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FVG184** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARCO ANTONIO GUARIN RINCON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARCO ANTONIO GUARIN RINCON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **1044864** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1972**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46974

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08497 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360468**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360468**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JESUS H JIMENEZ CONTRERAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **153176** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCA310** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JESUS H JIMENEZ CONTRERAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JESUS H JIMENEZ CONTRERAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **153176** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1969**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46977

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08501 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360495**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360495**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MIGUEL ALFREDO REY SOLORZANO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2998302** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCA362** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MIGUEL ALFREDO REY SOLORZANO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MIGUEL ALFREDO REY SOLORZANO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2998302** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1969**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46978

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08502 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360496**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360496**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EDGAR FERNANDO NIETO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19061652** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCA364** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EDGAR FERNANDO NIETO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EDGAR FERNANDO NIETO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19061652** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **ZASTAWA**, modelo **1969**, Línea **ZASTAVA 1300**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46987

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08512 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360562**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360562**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA CRISTINA SALAZAR DE FAIS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **21259276** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCA499** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA CRISTINA SALAZAR DE FAIS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA CRISTINA SALAZAR DE FAIS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **21259276** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1970**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

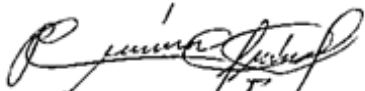
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46988

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08513 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360570**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360570**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ERNESTO SOLER SEGURA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **32971** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCA521** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ERNESTO SOLER SEGURA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ERNESTO SOLER SEGURA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **32971** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1970**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

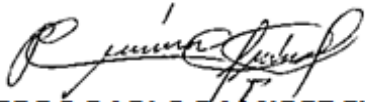
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46989

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08514 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360572**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360572**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS ALBERTO MORENO NEIRA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19272802** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCA523** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS ALBERTO MORENO NEIRA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS ALBERTO MORENO NEIRA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19272802** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1970**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46995

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08520 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360740**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360740**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ENRIQUE JOSE AARON ROJAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **4971829** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCA983** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ENRIQUE JOSE AARON ROJAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ENRIQUE JOSE AARON ROJAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **4971829** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1971**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47001

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08526 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360772**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360772**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA DEL CARMEN ROJAS PAEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **51604106** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCB046** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA DEL CARMEN ROJAS PAEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA DEL CARMEN ROJAS PAEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **51604106** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1972**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47021

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08551 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361051**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361051**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA ADELA VARGAS BARRERA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41742856** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCB714** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA ADELA VARGAS BARRERA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA ADELA VARGAS BARRERA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41742856** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1969**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47026

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08558 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361135**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361135**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAVIER ARTURO SILVA BARRERA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19492518** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCB928** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAVIER ARTURO SILVA BARRERA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAVIER ARTURO SILVA BARRERA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19492518** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1969**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47027

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08559 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361140**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por los decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361140**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA EDUARDA ZAMORA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **20237188** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCB944** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA EDUARDA ZAMORA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA EDUARDA ZAMORA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **20237188** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1969**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47029

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08561 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361150**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361150**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAIME HERNANDO REY ROMERO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79114893** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCB963** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAIME HERNANDO REY ROMERO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAIME HERNANDO REY ROMERO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79114893** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1969**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

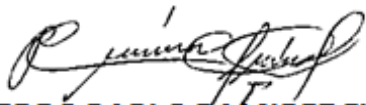
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47030

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08562 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361162**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361162**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FRNACISCO JOSE UCROS MORA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **6045972** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCB983** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FRNACISCO JOSE UCROS MORA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FRNACISCO JOSE UCROS MORA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **6045972** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1969**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47035

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08567 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361211**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361211**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE EDUARDO ARIZA REDONDO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17104649** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCC086** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE EDUARDO ARIZA REDONDO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE EDUARDO ARIZA REDONDO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17104649** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1970**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47039

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08573 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361336**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361336**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ALFREDO GUECHA MALDONADO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17043396** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCC498** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ALFREDO GUECHA MALDONADO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ALFREDO GUECHA MALDONADO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17043396** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **ZASTAWA**, modelo **1979**, Línea **750**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

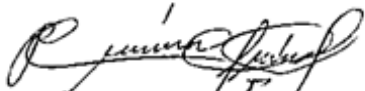
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47040

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08574 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361339**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361339**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PEDRO RUBEN RIOS ROMERO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19209188** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCC502** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PEDRO RUBEN RIOS ROMERO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PEDRO RUBEN RIOS ROMERO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19209188** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1970**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47044

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08578 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361371**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361371**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JULIO HECTOR MEJIA N** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **4112010** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCC566** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JULIO HECTOR MEJIA N** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JULIO HECTOR MEJIA N** con cédula de ciudadanía o Nit No. **4112010** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1970**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47045

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08579 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361405**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361405**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE ENRIQUE NIÑO POVEDA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79293192** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCC644** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE ENRIQUE NIÑO POVEDA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE ENRIQUE NIÑO POVEDA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79293192** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1971**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47048

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08582 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361436**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361436**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA ELENA GIRALDO VALENCIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **55090300074** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCC720** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA ELENA GIRALDO VALENCIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA ELENA GIRALDO VALENCIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **55090300074** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1972**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47050

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08584 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361456**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361456**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ANA ROSA MADRAGON DE NAVARRATE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **51613161** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCC774** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ANA ROSA MADRAGON DE NAVARRATE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ANA ROSA MADRAGON DE NAVARRATE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **51613161** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **ZASTAWA**, modelo **1969**, Línea **750**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

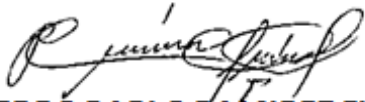
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47062

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08599 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361701**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361701**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARCO ANTONIO GUARIN RINCON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **1044864** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCD355** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARCO ANTONIO GUARIN RINCON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARCO ANTONIO GUARIN RINCON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **1044864** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1969**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47066

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08603 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361752**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361752**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOAQUIN ALFREDO DIAZ ROMERO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17318333** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCD483** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOAQUIN ALFREDO DIAZ ROMERO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOAQUIN ALFREDO DIAZ ROMERO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17318333** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **ZASTAWA**, modelo **1978**, Línea **750**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47068

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08605 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361837**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361837**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HECTOR AUGUSTO VIRGUEZ MALAVER** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19161627** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCD650** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HECTOR AUGUSTO VIRGUEZ MALAVER** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HECTOR AUGUSTO VIRGUEZ MALAVER** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19161627** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1969**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

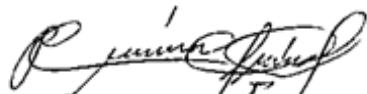
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47078

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08591 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361540**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361540**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ANA MARIA MUÑOZ GONZALEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41343799** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCC956** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ANA MARIA MUÑOZ GONZALEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ANA MARIA MUÑOZ GONZALEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41343799** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1969**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47083

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08620 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362022**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362022**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE MIRO MENDIETA PE?A** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17027505** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCE130** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE MIRO MENDIETA PE?A** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE MIRO MENDIETA PE?A** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17027505** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1969**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47084

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08621 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362027**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362027**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **RAFAEL ORLANDO OSPINA BEDOYA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79293442** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCE143** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **RAFAEL ORLANDO OSPINA BEDOYA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **RAFAEL ORLANDO OSPINA BEDOYA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79293442** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1970**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47085

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08622 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362049**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362049**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GRAN PANADERIA Y BISCOCHERIA PALACE 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **60000635** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCE197** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GRAN PANADERIA Y BISCOCHERIA PALACE 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GRAN PANADERIA Y BISCOCHERIA PALACE 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **60000635** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1971**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

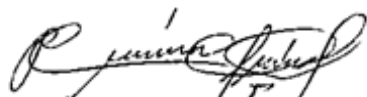
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47086

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08623 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362051**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362051**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JESUS ANTONIO AREVALO BONILLA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79118315** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCE205** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JESUS ANTONIO AREVALO BONILLA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JESUS ANTONIO AREVALO BONILLA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79118315** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1971**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

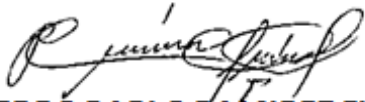
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47087

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08626 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362084**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362084**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAIME PERDOMO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **72401** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCE301** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAIME PERDOMO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAIME PERDOMO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **72401** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **WARTBURG**, modelo **1962**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47092

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08631 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362189**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362189**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HECTOR JULIO DIAZ NAJAR** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **6748099** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCE559** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HECTOR JULIO DIAZ NAJAR** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HECTOR JULIO DIAZ NAJAR** con cédula de ciudadanía o Nit No. **6748099** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1975**, Línea **MEC-1300**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

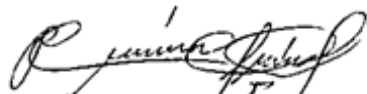
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47094

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08633 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362201**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362201**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA CONSUELO RODRIGUEZ HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **51683462** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCE582** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA CONSUELO RODRIGUEZ HERNANDEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA CONSUELO RODRIGUEZ HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **51683462** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1975**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

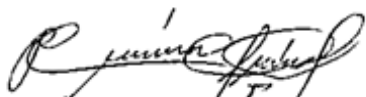
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47096

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08635 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362206**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362206**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ENRIQUE JOSUE OLAYA OLANO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19179714** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCE595** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ENRIQUE JOSUE OLAYA OLANO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ENRIQUE JOSUE OLAYA OLANO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19179714** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1975**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47104

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08645 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362301**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362301**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **AIDA STELLA BELTRAN FRANCO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41682022** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCE824** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **AIDA STELLA BELTRAN FRANCO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **AIDA STELLA BELTRAN FRANCO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41682022** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1973**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

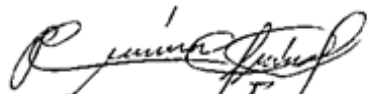
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47105

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08646 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362317**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362317**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FONDO EMPLEADOS BAVARIA SM 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **600007575** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCE865** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FONDO EMPLEADOS BAVARIA SM 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FONDO EMPLEADOS BAVARIA SM 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **600007575** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1973**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

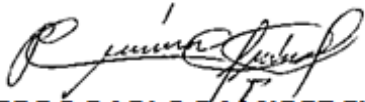
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47111

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08655 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362410**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362410**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **WILSON LACIDES SANCHEZ FIGUEROA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80423314** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCF075** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **WILSON LACIDES SANCHEZ FIGUEROA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **WILSON LACIDES SANCHEZ FIGUEROA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80423314** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1972**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47112

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08656 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362412**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362412**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE FERNANDO BUITRAGO CHOACHI** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19233142** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCF086** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE FERNANDO BUITRAGO CHOACHI** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE FERNANDO BUITRAGO CHOACHI** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19233142** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **ZASTAWA**, modelo **1972**, Línea **TOPOLINO**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47114

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08658 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362419**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362419**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ GOMECHÉ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17057036** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCF104** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ GOMECHÉ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ GOMECHÉ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17057036** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1972**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47115

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08659 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362422**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362422**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUZ MARINA ESPINEL GOMEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41686194** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCF112** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUZ MARINA ESPINEL GOMEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUZ MARINA ESPINEL GOMEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41686194** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1972**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47116

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08660 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362425**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362425**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GALANMETALURGICA LTDA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **60014680** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCF117** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GALANMETALURGICA LTDA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GALANMETALURGICA LTDA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **60014680** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1972**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47117

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08661 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362439**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362439**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PEDRO JULIO ANGEL ACUNA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **239493** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCF142** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PEDRO JULIO ANGEL ACUNA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PEDRO JULIO ANGEL ACUNA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **239493** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1972**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47118

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08662 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362440**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362440**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **6747349** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCF144** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **6747349** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1972**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

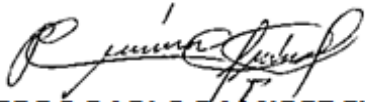
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47119

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08663 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362446**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362446**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MIGUEL ANGEL HURTADO GONZALEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19407330** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCF157** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MIGUEL ANGEL HURTADO GONZALEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MIGUEL ANGEL HURTADO GONZALEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19407330** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1972**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

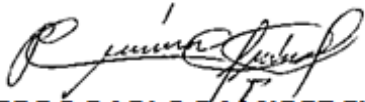
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47120

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08664 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362448**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362448**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARTHA CLEMENCIA LESMES DE SEGURA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41327609** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCF160** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARTHA CLEMENCIA LESMES DE SEGURA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARTHA CLEMENCIA LESMES DE SEGURA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41327609** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1972**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

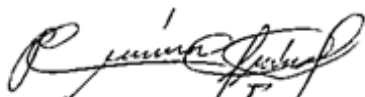
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47123

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08669 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362504**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362504**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARMEN RAMONA ACOSTA DE FERREIRA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **134211** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCF338** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARMEN RAMONA ACOSTA DE FERREIRA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARMEN RAMONA ACOSTA DE FERREIRA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **134211** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1972**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

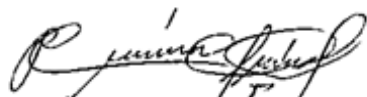
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47124

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08670 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362516**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362516**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MIGUEL ANGEL CHONER PARRA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79379599** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCF356** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MIGUEL ANGEL CHONER PARRA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MIGUEL ANGEL CHONER PARRA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79379599** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1972**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47126

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08672 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362538**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362538**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **OLGA MARIA RUBIO SANCHEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **40014588** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCF403** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **OLGA MARIA RUBIO SANCHEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **OLGA MARIA RUBIO SANCHEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **40014588** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1973**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47133

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08679 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362683**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362683**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **URIEL ANTONIO CASTRO LEAL** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **66384** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCF886** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **URIEL ANTONIO CASTRO LEAL** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **URIEL ANTONIO CASTRO LEAL** con cédula de ciudadanía o Nit No. **66384** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1973**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

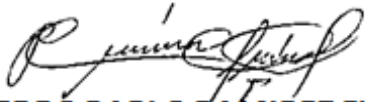
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47135

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08682 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362714**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362714**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ROBERTO ALFREDO ABADIA GARCIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17193089** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCF970** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ROBERTO ALFREDO ABADIA GARCIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ROBERTO ALFREDO ABADIA GARCIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17193089** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1971**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

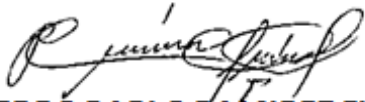
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47136

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08683 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362718**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362718**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **TIMOK LTDA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **60002232** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCF980** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **TIMOK LTDA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **TIMOK LTDA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **60002232** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1972**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente,

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

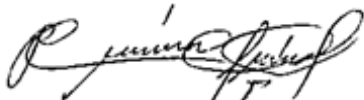
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47138

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08685 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362761**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362761**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **BLANCA ELENA RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **20033318** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCG142** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **BLANCA ELENA RODRIGUEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **BLANCA ELENA RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **20033318** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1969**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47144

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08692 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362823**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362823**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE ERNESTO URIBE SERNA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **1356317** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCG347** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ERNESTO URIBE SERNA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE ERNESTO URIBE SERNA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **1356317** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1976**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47156

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08706 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362970**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362970**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ANTONIO MARIA LUGO ORTIZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **3046817** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCG806** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ANTONIO MARIA LUGO ORTIZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ANTONIO MARIA LUGO ORTIZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **3046817** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1976**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47177

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08727 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363195**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363195**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ALVARO BARBOSA JIMENEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79572018** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCH483** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ALVARO BARBOSA JIMENEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ALVARO BARBOSA JIMENEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79572018** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1975**, Línea **MEC-1300**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47234

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08796 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363917**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363917**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA INES SEGURA DE VARGAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **20038068** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCJ807** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA INES SEGURA DE VARGAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA INES SEGURA DE VARGAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **20038068** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **WARTBURG**, modelo **1965**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47383

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08957 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366288**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366288**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HARRY ALBERTO HINGROSS R** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79351520** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDJ111** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HARRY ALBERTO HINGROSS R** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HARRY ALBERTO HINGROSS R** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79351520** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1974**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47427

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09003 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366839**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366839**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE OMAR HURTADO RUIZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **3288458** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKA031** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE OMAR HURTADO RUIZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE OMAR HURTADO RUIZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **3288458** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **ZASTAWA**, modelo **1978**, Línea **750**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CAQUEZA**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47441

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09019 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367269**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367269**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **RAFAEL ANTONIO ROA PEDRAZA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17035685** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKE078** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **RAFAEL ANTONIO ROA PEDRAZA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **RAFAEL ANTONIO ROA PEDRAZA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17035685** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1970**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **VILLETA**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47455

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09034 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367473**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367473**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS AURELIO CHAUTA ORTIZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2892401** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKF449** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS AURELIO CHAUTA ORTIZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS AURELIO CHAUTA ORTIZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2892401** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **ZASTAWA**, modelo **1974**, Línea **TOPOLINO**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **VILLETA**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47484

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09066 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367994**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367994**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **NOHORA LIBIA MORENO VALLEJO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **28984470** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLA008** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **NOHORA LIBIA MORENO VALLEJO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **NOHORA LIBIA MORENO VALLEJO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **28984470** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1974**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FUSAGASUGA**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47486

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09068 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367998**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367998**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ASEGURADORA GRANCOLOMBIANA SA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **60006820** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLA016** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ASEGURADORA GRANCOLOMBIANA SA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ASEGURADORA GRANCOLOMBIANA SA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **60006820** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1974**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

de Tránsito y Transportes de **FUSAGASUGA**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

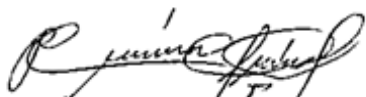
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47505

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09087 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368167**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368167**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LEONOR CUBIDES DE RAMIREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41314283** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLA388** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LEONOR CUBIDES DE RAMIREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LEONOR CUBIDES DE RAMIREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41314283** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1971**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47514

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09096 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368322**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368322**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **BAUDILLO ANTONIO CARDENAS TORRES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **7454103** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLA785** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **BAUDILLO ANTONIO CARDENAS TORRES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **BAUDILLO ANTONIO CARDENAS TORRES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **7454103** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1975**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

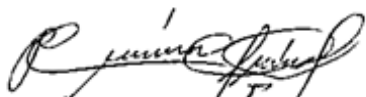
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47515

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09097 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368342**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368342**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **NESTOR FRANCISCO VILLAMIL** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79320239** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLA845** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **NESTOR FRANCISCO VILLAMIL** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **NESTOR FRANCISCO VILLAMIL** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79320239** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **ZASTAWA**, modelo **1978**, Línea **750**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47696

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10852 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405715**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405715**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE ALFREDO MEDINA POMPEYO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19344026** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RBF777** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ALFREDO MEDINA POMPEYO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE ALFREDO MEDINA POMPEYO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19344026** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1972**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47779

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11046 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1419279**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1419279**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ENRIQUE FRANCO GOMEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **8220226** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **TID739** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ENRIQUE FRANCO GOMEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ENRIQUE FRANCO GOMEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **8220226** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **ZASTAWA**, modelo **1981**, Línea **TOPOLINO**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

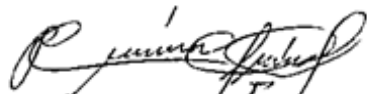
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47801

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11071 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1419370**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1419370**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **BORIS ELVY RODRIGUEZ MOLANO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19447843** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **VAB613** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **BORIS ELVY RODRIGUEZ MOLANO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **BORIS ELVY RODRIGUEZ MOLANO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19447843** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1971**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49287

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12078 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1419776**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1419776**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE ENRIQUE TIBANBRE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19078256** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOC128** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE ENRIQUE TIBANBRE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE ENRIQUE TIBANBRE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19078256** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SIMCA**, modelo **1977**, Línea **1000**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$26000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47721

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10880 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405819**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405819**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **BARNARDO DIAZ ANGEL** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19310329** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RCH02A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **BARNARDO DIAZ ANGEL** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **BARNARDO DIAZ ANGEL** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19310329** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1997**, Línea **TS 185**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47816

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11088 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1410975**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1410975**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LINA CONSTANZA BUITRAGO OCAMPO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **30335794** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **VQS57** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LINA CONSTANZA BUITRAGO OCAMPO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LINA CONSTANZA BUITRAGO OCAMPO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **30335794** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1994**, Línea **DT 200**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

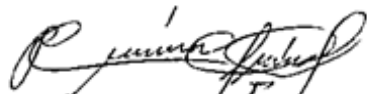
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47855

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11335 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412443**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412443**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SEGUNDO DEL PRADO PEREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11201271** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMI21** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SEGUNDO DEL PRADO PEREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SEGUNDO DEL PRADO PEREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11201271** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1997**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **VEINTISIETE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47856

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11337 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412466**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412466**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE ALEXANDER CRUZ GONZALEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79592614** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMJ94** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ALEXANDER CRUZ GONZALEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE ALEXANDER CRUZ GONZALEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79592614** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1997**, Línea **XL 185 S**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **VEINTISIETE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

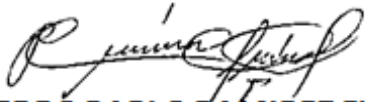
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47859

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11340 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412484**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412484**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAIME MONTERO RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2984028** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YML94** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAIME MONTERO RODRIGUEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAIME MONTERO RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2984028** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1997**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **VEINTISIETE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47860

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11341 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412494**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412494**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CLAUDIA ESPERANZA FULANO VARGAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **52326269** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMN75** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CLAUDIA ESPERANZA FULANO VARGAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CLAUDIA ESPERANZA FULANO VARGAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **52326269** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1997**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **VEINTISIETE MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

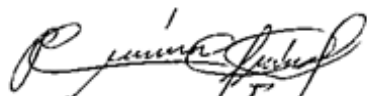
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47861

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11342 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412495**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412495**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE ELIECER VELA BOHORQUEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2955556** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMN79** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE ELIECER VELA BOHORQUEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE ELIECER VELA BOHORQUEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2955556** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1997**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **VEINTISIETE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47862

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11343 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412496**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412496**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JESUS ANTONIO GUEVARA BENJUMEA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19343847** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMN91** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JESUS ANTONIO GUEVARA BENJUMEA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JESUS ANTONIO GUEVARA BENJUMEA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19343847** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1997**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **VEINTISIETE MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47863

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11345 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412499**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412499**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE IGNACIO JAIME LOPEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79561002** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMO33** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE IGNACIO JAIME LOPEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE IGNACIO JAIME LOPEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79561002** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1997**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **VEINTISIETE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

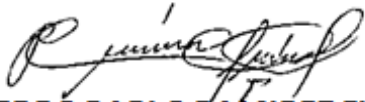
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47864

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11346 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412509**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412509**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOHN MANUEL BELTRAN MORENO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80427325** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMP47** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOHN MANUEL BELTRAN MORENO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOHN MANUEL BELTRAN MORENO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80427325** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1997**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **VEINTISIETE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

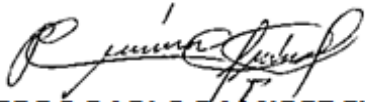
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47865

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11347 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412512**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412512**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARCIAL DE JESUS GUZMAN JIMENEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **8571370** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMP74** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARCIAL DE JESUS GUZMAN JIMENEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARCIAL DE JESUS GUZMAN JIMENEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **8571370** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1997**, Línea **150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **VEINTISIETE MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

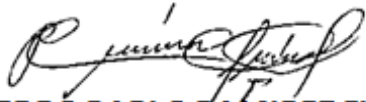
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47866

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11348 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412515**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412515**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PEDRO FERNANDO OSTOS TRIANA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19441233** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMQ03** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PEDRO FERNANDO OSTOS TRIANA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PEDRO FERNANDO OSTOS TRIANA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19441233** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1997**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **VEINTISIETE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47869

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11351 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412520**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412520**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SIMON DIAZ MORENO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11408163** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMQ49** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SIMON DIAZ MORENO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SIMON DIAZ MORENO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11408163** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1997**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47871

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11353 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412545**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412545**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SIERVO IGNACIO LARA MAYORGA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79056533** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMT20** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SIERVO IGNACIO LARA MAYORGA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SIERVO IGNACIO LARA MAYORGA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79056533** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1997**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **VEINTISIETE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47872

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11355 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412549**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412549**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **TEOFILIO FLOREZ BURGOS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79243957** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMT54** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **TEOFILIO FLOREZ BURGOS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **TEOFILIO FLOREZ BURGOS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79243957** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1997**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **VEINTISIETE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47874

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11357 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412553**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412553**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ARLEY PATIÑO PARRA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79860329** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMT92** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ARLEY PATIÑO PARRA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ARLEY PATIÑO PARRA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79860329** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1997**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **VEINTISIETE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

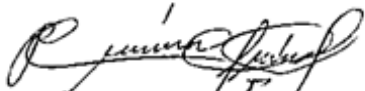
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 47884**

**(20 de octubre de 2015)**

**Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo**  
**Expediente No. 11367 DE 2015**

**EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### **C O N S I D E R A N D O**

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412606**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412606**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **E DEYANIRA CAMACHO PARRA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **51770385** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMY06** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **E DEYANIRA CAMACHO PARRA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **E DEYANIRA CAMACHO PARRA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **51770385** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **COLMOVE**, modelo **1997**, Línea **QJ 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **VEINTISIETE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

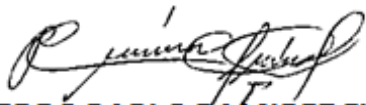
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47890

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11374 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412698**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412698**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PEDRO PABLO GRIJALBA LOPEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80364796** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNF37** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PEDRO PABLO GRIJALBA LOPEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PEDRO PABLO GRIJALBA LOPEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80364796** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1994**, Línea **DT 200**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTISIETE MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47893

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11377 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412726**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412726**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LEASING FENIX SA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **860502186** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNI20** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LEASING FENIX SA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LEASING FENIX SA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **860502186** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1994**, Línea **DT 200**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

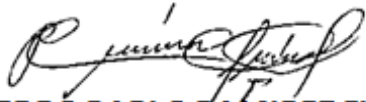
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47894

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11379 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412761**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412761**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FELIX ALFONSO CIFUENTES CIFUENTES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79373846** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNK34** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FELIX ALFONSO CIFUENTES CIFUENTES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FELIX ALFONSO CIFUENTES CIFUENTES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79373846** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1994**, Línea **DT 200**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47895

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11380 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412762**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412762**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FELIX ALFONSO CIFUENTES CIFUENTES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79373846** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNK35** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FELIX ALFONSO CIFUENTES CIFUENTES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FELIX ALFONSO CIFUENTES CIFUENTES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79373846** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1994**, Línea **DT 200**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

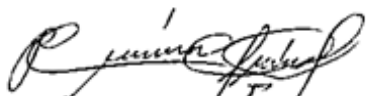
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47901

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11387 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412807**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412807**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HERNANDO ANTONIO BAYONA BASTOS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **13457851** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNM75** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HERNANDO ANTONIO BAYONA BASTOS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HERNANDO ANTONIO BAYONA BASTOS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **13457851** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1994**, Línea **DT 200**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

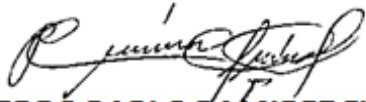
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47909

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11395 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412875**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412875**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **WILLIAM ALEX GARZON VELASQUEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79905726** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YNQ45** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **WILLIAM ALEX GARZON VELASQUEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **WILLIAM ALEX GARZON VELASQUEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79905726** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1994**, Línea **DT 200**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de **VEINTISIETE MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

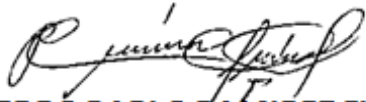
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 47937**

**(20 de octubre de 2015)**

**Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11427 DE 2015**

**EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### **C O N S I D E R A N D O**

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413101**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413101**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALEX FERNANDO GALVIS LIZARAZO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79365958** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPC59** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALEX FERNANDO GALVIS LIZARAZO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALEX FERNANDO GALVIS LIZARAZO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79365958** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1994**, Línea **2250**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISIETE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47962

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11456 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413325**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413325**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JESUS E GOMEZ RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19451336** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPV58** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JESUS E GOMEZ RODRIGUEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JESUS E GOMEZ RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19451336** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1997**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISIETE MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47965

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11460 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413343**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413343**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOHN NELSON BEDOYA MALAVER** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79831540** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPW81** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOHN NELSON BEDOYA MALAVER** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOHN NELSON BEDOYA MALAVER** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79831540** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1997**, Línea **TS 185**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTISIETE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47973

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11468 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413392**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413392**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ROLANDO ANTONIO PONTON VERBEL** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79053514** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQA93A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ROLANDO ANTONIO PONTON VERBEL** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ROLANDO ANTONIO PONTON VERBEL** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79053514** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **PIAGGIO**, modelo **1994**, Línea **VESPA COSA 200**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTISIETE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49271

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12228 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417661**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417661**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAIRO HERNANDO CUADROS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79518580** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZVD81** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAIRO HERNANDO CUADROS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAIRO HERNANDO CUADROS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79518580** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1994**, Línea **DT 200**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTISIETE MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$27000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

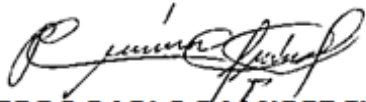
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46559

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08036 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354572**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354572**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALVARO E CORTES G** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17060670** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTA493** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALVARO E CORTES G** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALVARO E CORTES G** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17060670** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1980**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46561

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08047 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354694**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354694**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE RENE SANCHEZ HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79506557** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTA927** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE RENE SANCHEZ HERNANDEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE RENE SANCHEZ HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79506557** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46563

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08049 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354700**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354700**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HERNAN CAYETANO MORALES MORALES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19266210** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTA944** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HERNAN CAYETANO MORALES MORALES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HERNAN CAYETANO MORALES MORALES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19266210** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

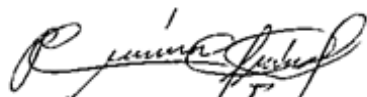
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46565

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08051 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354731**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354731**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EFRAIN BUITRAGO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **95617** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB030** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EFRAIN BUITRAGO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EFRAIN BUITRAGO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **95617** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46570

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08057 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354796**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354796**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **BENJAMIN RODRIGUEZ SILVA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19452318** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB227** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **BENJAMIN RODRIGUEZ SILVA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **BENJAMIN RODRIGUEZ SILVA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19452318** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46573

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08060 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354810**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354810**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS GONZALO JIMENEZ CUERVO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **7167258** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB269** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS GONZALO JIMENEZ CUERVO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS GONZALO JIMENEZ CUERVO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **7167258** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46576

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08063 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354831**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354831**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARTHA CECILIA NIETO LOPEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41493024** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB324** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARTHA CECILIA NIETO LOPEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARTHA CECILIA NIETO LOPEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41493024** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

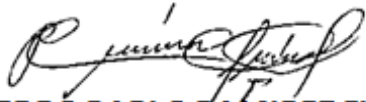
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 46582**

**(20 de octubre de 2015)**

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08069 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### **C O N S I D E R A N D O**

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354857**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354857**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JUAN IDELFONSO RAMIREZ OCHOA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2128555** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB410** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JUAN IDELFONSO RAMIREZ OCHOA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JUAN IDELFONSO RAMIREZ OCHOA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2128555** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4 LIDER**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46583

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08070 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354858**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354858**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EMILCEN PASTRAN DIAZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **52333809** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB421** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EMILCEN PASTRAN DIAZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EMILCEN PASTRAN DIAZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **52333809** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46585

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08072 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354871**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354871**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA DEL CARMEN ABELLO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **20335894** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB457** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA DEL CARMEN ABELLO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA DEL CARMEN ABELLO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **20335894** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4 LIDER**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

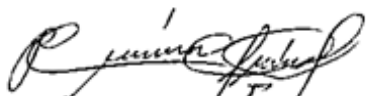
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46587

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08074 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354883**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354883**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **RICARDO ALVAREZ ROBLEDO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **35071** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB490** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **RICARDO ALVAREZ ROBLEDO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **RICARDO ALVAREZ ROBLEDO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **35071** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46588

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08075 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354888**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354888**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALBERTO VARGAS ALVARADO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79461759** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB514** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALBERTO VARGAS ALVARADO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALBERTO VARGAS ALVARADO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79461759** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4 LIDER**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 46592**

**(20 de octubre de 2015)**

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08079 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### **CONSIDERANDO**

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354908**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354908**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JULIO VESGA RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **13242342** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB599** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JULIO VESGA RODRIGUEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JULIO VESGA RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **13242342** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46593

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08080 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354911**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354911**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **RICARDO RANGEL SANCHEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **91152493** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB615** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **RICARDO RANGEL SANCHEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **RICARDO RANGEL SANCHEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **91152493** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46595

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08082 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354919**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354919**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LIGIA PIEDAD MENDOZA DE ARGUELLES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **35320507** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB636** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LIGIA PIEDAD MENDOZA DE ARGUELLES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LIGIA PIEDAD MENDOZA DE ARGUELLES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **35320507** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46601

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08089 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354955**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354955**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JULIAN HERRERA SALGADO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **16717604** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB765** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JULIAN HERRERA SALGADO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JULIAN HERRERA SALGADO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **16717604** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46602

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08090 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354962**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354962**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SEGUROS DEL COMERCIO SA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **860009192** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB793** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SEGUROS DEL COMERCIO SA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SEGUROS DEL COMERCIO SA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **860009192** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46604

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08092 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355011**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355011**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **COMPANIA DE SEGUROS COLMENA S A 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **60002447** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB974** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **COMPANIA DE SEGUROS COLMENA S A 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **COMPANIA DE SEGUROS COLMENA S A 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **60002447** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

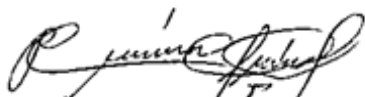
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46608

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08097 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355047**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355047**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MANUEL ANTONIO OSPINA TRUJILLO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **12187674** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTC094** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MANUEL ANTONIO OSPINA TRUJILLO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MANUEL ANTONIO OSPINA TRUJILLO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **12187674** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4 LIDER**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46612

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08101 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355070**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355070**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE ANTONIO ROMERO GOMEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80407188** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTC165** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ANTONIO ROMERO GOMEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE ANTONIO ROMERO GOMEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80407188** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46613

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08102 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355097**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355097**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALVARO JHON BERNAL OSPINA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79645737** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTC258** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALVARO JHON BERNAL OSPINA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALVARO JHON BERNAL OSPINA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79645737** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46617

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08106 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355133**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355133**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JULIO CESAR MORA CONTRERAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17327024** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTC383** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JULIO CESAR MORA CONTRERAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JULIO CESAR MORA CONTRERAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17327024** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4 LIDER**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

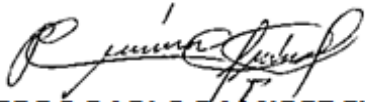
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46619

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08108 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355145**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355145**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **TIRSO HERNAN MAYOR BECERRA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19061794** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTC422** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **TIRSO HERNAN MAYOR BECERRA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **TIRSO HERNAN MAYOR BECERRA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19061794** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

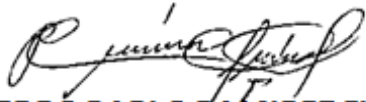
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46620

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08110 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355166**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355166**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOEGE ALBERTO PARDO SACACHOQUE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **3219870** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTC497** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOEGE ALBERTO PARDO SACACHOQUE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOEGE ALBERTO PARDO SACACHOQUE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **3219870** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46621

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08111 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355171**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355171**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JESUS ALBERTO RICO RIVERO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **13350277** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTC504** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JESUS ALBERTO RICO RIVERO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JESUS ALBERTO RICO RIVERO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **13350277** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46622

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08112 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355172**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355172**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS ALBERTO MOYA BARRIOS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2937854** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTC505** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS ALBERTO MOYA BARRIOS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS ALBERTO MOYA BARRIOS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2937854** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4 850**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

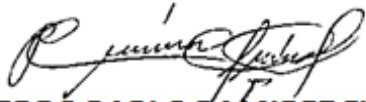
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46623

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 081113 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355177**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355177**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALEX ELVER CRISTANCHO PINILLA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79714955** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTC521** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALEX ELVER CRISTANCHO PINILLA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALEX ELVER CRISTANCHO PINILLA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79714955** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46625

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08115 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355196**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355196**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAIRO ALFONSO RAMIREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **7308435** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTC582** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAIRO ALFONSO RAMIREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAIRO ALFONSO RAMIREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **7308435** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46626

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08116 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355201**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355201**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARCO ANTONIO SANTAFE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19228257** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTC607** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARCO ANTONIO SANTAFE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARCO ANTONIO SANTAFE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19228257** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46628

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08119 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355221**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355221**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARMEN ELISA CESPEDES PALMA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **24483930** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTC667** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARMEN ELISA CESPEDES PALMA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARMEN ELISA CESPEDES PALMA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **24483930** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46630

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08121 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355245**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355245**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAIME ROSELINO CARREÑO VELANDIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **4112963** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTC762** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAIME ROSELINO CARREÑO VELANDIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAIME ROSELINO CARREÑO VELANDIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **4112963** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4 LIDER**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46631

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08122 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355255**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355255**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **NELSON GALVIZ HENAO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2661530** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTC807** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **NELSON GALVIZ HENAO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **NELSON GALVIZ HENAO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2661530** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1980**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

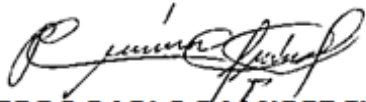
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46635

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08128 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355287**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355287**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ERNESTO VACA NOVOA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19077982** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTC905** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ERNESTO VACA NOVOA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ERNESTO VACA NOVOA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19077982** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

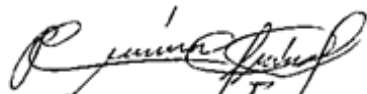
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46636

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08129 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355288**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355288**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ALVARO LOPEZ ORDO?EZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **12169198** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTC910** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ALVARO LOPEZ ORDO?EZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ALVARO LOPEZ ORDO?EZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **12169198** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

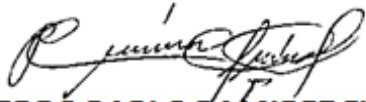
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46637

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08130 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355309**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355309**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **COMPAÑIA DE SEGUROS DE COMERCIO SA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **60009192** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTC981** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **COMPAÑIA DE SEGUROS DE COMERCIO SA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **COMPAÑIA DE SEGUROS DE COMERCIO SA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **60009192** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

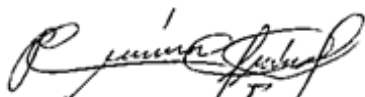
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46638

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08132 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355329**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355329**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAIME GOMEZ RAMIREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **151945** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTD037** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAIME GOMEZ RAMIREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAIME GOMEZ RAMIREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **151945** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46642

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08136 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355379**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355379**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **NESTOR JAIME RODRIGUEZ CRUZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19351952** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTD199** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **NESTOR JAIME RODRIGUEZ CRUZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **NESTOR JAIME RODRIGUEZ CRUZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19351952** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46644

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08138 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355387**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355387**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GLORIA ESTHER OCAMPO ARENAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41761496** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTD225** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GLORIA ESTHER OCAMPO ARENAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GLORIA ESTHER OCAMPO ARENAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41761496** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4 LIDER**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46645

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08139 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355389**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355389**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE ALBERTO CASTAÑEDA LOPEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **71617680** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTD237** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE ALBERTO CASTAÑEDA LOPEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE ALBERTO CASTAÑEDA LOPEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **71617680** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

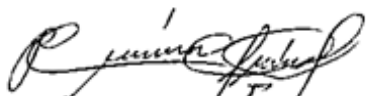
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46652

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08146 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355481**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355481**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **NUBIA ALEXANDRA MUÑOZ CABRERA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **51723304** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTD543** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **NUBIA ALEXANDRA MUÑOZ CABRERA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **NUBIA ALEXANDRA MUÑOZ CABRERA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **51723304** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46653

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08148 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355490**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355490**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JESUS FERNANDO SALAZAR S** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19333833** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTD559** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JESUS FERNANDO SALAZAR S** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JESUS FERNANDO SALAZAR S** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19333833** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46654

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08149 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355491**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355491**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **BLANCA LEONOR RAMOS P** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **39663522** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTD560** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **BLANCA LEONOR RAMOS P** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **BLANCA LEONOR RAMOS P** con cédula de ciudadanía o Nit No. **39663522** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46655

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08150 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355492**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355492**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE CASTAÑO MORALES GOMEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17308534** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTD561** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE CASTAÑO MORALES GOMEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE CASTAÑO MORALES GOMEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17308534** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 46656**

**(20 de octubre de 2015)**

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08151 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### **CONSIDERANDO**

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355503**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355503**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HECTOR PINZON BOHORQUEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17062256** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTD606** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HECTOR PINZON BOHORQUEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HECTOR PINZON BOHORQUEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17062256** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46660

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08155 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355538**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355538**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **NOHEMY DULCEY DE GARCIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **21230946** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTD744** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **NOHEMY DULCEY DE GARCIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **NOHEMY DULCEY DE GARCIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **21230946** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 46667**

**(20 de octubre de 2015)**

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08162 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### **CONSIDERANDO**

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355653**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355653**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALBEIRO GONZALEZ LOMBO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **14241149** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTE139** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALBEIRO GONZALEZ LOMBO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALBEIRO GONZALEZ LOMBO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **14241149** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46668

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08163 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355668**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355668**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JUAN ALFONSO BOHORQUEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19452136** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTE178** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JUAN ALFONSO BOHORQUEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JUAN ALFONSO BOHORQUEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19452136** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 46672**

**(20 de octubre de 2015)**

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08167 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### **C O N S I D E R A N D O**

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355691**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355691**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MIGUEL FRANCISCO FORERO E** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **3198786** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTE259** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MIGUEL FRANCISCO FORERO E** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MIGUEL FRANCISCO FORERO E** con cédula de ciudadanía o Nit No. **3198786** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

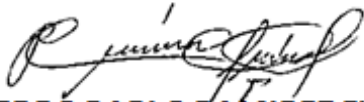
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 46673**

**(20 de octubre de 2015)**

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08168 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### **C O N S I D E R A N D O**

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355697**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355697**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GERARDO GARZON GARZON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17301291** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTE279** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GERARDO GARZON GARZON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GERARDO GARZON GARZON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17301291** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

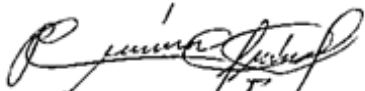
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46678

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08173 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355733**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355733**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **TERESA DE JESUS RUBIO LOPEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **35328115** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTE412** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **TERESA DE JESUS RUBIO LOPEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **TERESA DE JESUS RUBIO LOPEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **35328115** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46685

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08180 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355817**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355817**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HECTOR ALONSO ESPINOSA ARDILA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80433986** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTE708** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HECTOR ALONSO ESPINOSA ARDILA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HECTOR ALONSO ESPINOSA ARDILA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80433986** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

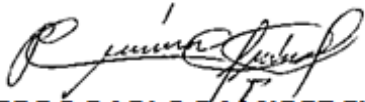
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46686

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08181 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355824**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355824**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUZ DARY NARANJO MENDOZA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **51967388** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTE739** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUZ DARY NARANJO MENDOZA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUZ DARY NARANJO MENDOZA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **51967388** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

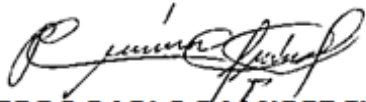
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46690

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08185 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355841**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355841**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MANUEL GALVIS MANTILLA Y CIA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **860039281** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTE794** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MANUEL GALVIS MANTILLA Y CIA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MANUEL GALVIS MANTILLA Y CIA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **860039281** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46705

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08200 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355960**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355960**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE VICENTE DIAZ NIETO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17142647** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTF165** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE VICENTE DIAZ NIETO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE VICENTE DIAZ NIETO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17142647** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46706

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08202 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355974**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355974**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ROSALBA BRICEÑO ACOSTA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **23545485** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTF220** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ROSALBA BRICEÑO ACOSTA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ROSALBA BRICEÑO ACOSTA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **23545485** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46707

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08203 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355976**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355976**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **COMPAÑIA DE SEGUROS DE COMERCIO SA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **60009192** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTF227** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **COMPAÑIA DE SEGUROS DE COMERCIO SA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **COMPAÑIA DE SEGUROS DE COMERCIO SA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **60009192** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

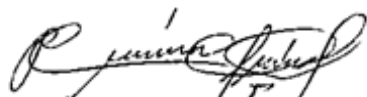
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46708

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08204 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355978**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355978**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **AURA MARIA RONCANCIO SUAREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **23774878** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTF233** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **AURA MARIA RONCANCIO SUAREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **AURA MARIA RONCANCIO SUAREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **23774878** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

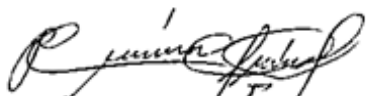
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46709

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08205 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355982**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355982**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **DE JESUS CHACON JOSE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **5659698** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTF256** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **DE JESUS CHACON JOSE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **DE JESUS CHACON JOSE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **5659698** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46718

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08214 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356060**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356060**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA CONSUELO AGUDELO CARMONA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **52015423** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTF536** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA CONSUELO AGUDELO CARMONA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA CONSUELO AGUDELO CARMONA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **52015423** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4 LIDER**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46726

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08222 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356131**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356131**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUCY AMANDA MATIZ CHACON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **21024647** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTF791** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUCY AMANDA MATIZ CHACON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUCY AMANDA MATIZ CHACON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **21024647** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4 LIDER**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46727

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08223 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356152**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356152**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **DEBORA CORREDOR KING** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **52091194** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTF891** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **DEBORA CORREDOR KING** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **DEBORA CORREDOR KING** con cédula de ciudadanía o Nit No. **52091194** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46730

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08226 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356167**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356167**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS EDUARDO RIANO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19078812** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTF961** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS EDUARDO RIANO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS EDUARDO RIANO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19078812** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 4 LIDER**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46733

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08231 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356240**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356240**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GER LAMP LTDA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **800100459** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTG185** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GER LAMP LTDA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GER LAMP LTDA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **800100459** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 4 LIDER**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46735

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08233 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356245**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356245**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA TERESA BERNAL ROJAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41312248** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTG201** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA TERESA BERNAL ROJAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA TERESA BERNAL ROJAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41312248** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1979**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46739

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08237 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356257**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356257**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE MARIA FRANCO ORTEGA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2855145** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTG249** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE MARIA FRANCO ORTEGA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE MARIA FRANCO ORTEGA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2855145** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46744

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08243 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356302**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356302**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALVARO NU?EZ SEPULVEDA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **77340** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTG428** correspondiente al periodo(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALVARO NU?EZ SEPULVEDA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALVARO NU?EZ SEPULVEDA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **77340** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

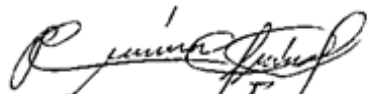
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46747

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08246 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356334**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356334**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PEDRO FERNANDO CORREA MUÑOZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2928030** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTG533** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PEDRO FERNANDO CORREA MUÑOZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PEDRO FERNANDO CORREA MUÑOZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2928030** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 4 LIDER**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46753

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08252 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356385**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356385**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CLARA CAMACHO DE CALLE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **20340** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTG747** correspondiente al periodo(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CLARA CAMACHO DE CALLE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CLARA CAMACHO DE CALLE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **20340** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 4 LIDER**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

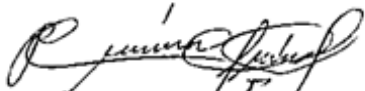
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46759

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08259 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356439**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356439**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **860002399** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTG961** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **860002399** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

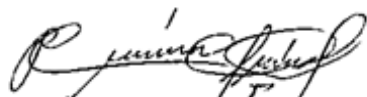
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46760

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08260 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356447**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356447**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ROSA HLENA DIAZ DE PEDRAZA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41617909** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTG986** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ROSA HLENA DIAZ DE PEDRAZA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ROSA HLENA DIAZ DE PEDRAZA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41617909** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 6 EXPORT 1189**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46766

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08267 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356486**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356486**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE FIDEL CALDERON SIERRA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **14236279** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTH125** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE FIDEL CALDERON SIERRA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE FIDEL CALDERON SIERRA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **14236279** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46787

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08290 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356678**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356678**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ERNESTO HERNANDO PEREZ CRUZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79594970** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTH820** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ERNESTO HERNANDO PEREZ CRUZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ERNESTO HERNANDO PEREZ CRUZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79594970** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46790

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08293 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356710**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356710**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE ILDER ARIAS CARMONA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2571551** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTH926** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ILDER ARIAS CARMONA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE ILDER ARIAS CARMONA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2571551** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46794

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08297 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356726**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356726**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **860002447** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTH974** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **860002447** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46799

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08305 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356759**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356759**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **YEISON RAMIREZ ROSAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79797412** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTI095** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **YEISON RAMIREZ ROSAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **YEISON RAMIREZ ROSAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79797412** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

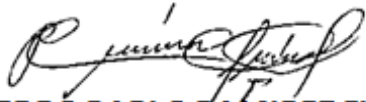
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46809

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08315 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356894**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356894**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS JULIO INFANTE RIOS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79410363** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTI594** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS JULIO INFANTE RIOS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS JULIO INFANTE RIOS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79410363** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46810

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08316 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356900**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356900**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **BELISARIO RAMIREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **263463** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTI605** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **BELISARIO RAMIREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **BELISARIO RAMIREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **263463** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 6 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46817

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08323 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356998**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356998**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **AURA BURBANO ARIAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **27131005** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTI985** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **AURA BURBANO ARIAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **AURA BURBANO ARIAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **27131005** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **eRENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46818

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08324 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1357007**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1357007**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **VILMA INES VEGA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **23553113** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTJ043** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **VILMA INES VEGA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **VILMA INES VEGA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **23553113** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1981**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46825

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08331 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1357067**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1357067**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SEGUROS UNIVERSAL SA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **860002185** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTJ272** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SEGUROS UNIVERSAL SA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SEGUROS UNIVERSAL SA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **860002185** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

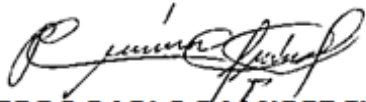
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46827

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08333 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1357082**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1357082**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CONSUELO PENA RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41564947** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTJ343** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CONSUELO PENA RODRIGUEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CONSUELO PENA RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41564947** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1976**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46828

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08334 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1357086**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1357086**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAIRO ROBAYO CASTIBLANCO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79342205** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTJ349** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAIRO ROBAYO CASTIBLANCO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAIRO ROBAYO CASTIBLANCO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79342205** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46831

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08337 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1357108**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1357108**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MIGUEL ANGEL GUEVARA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **3142711** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTJ411** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MIGUEL ANGEL GUEVARA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MIGUEL ANGEL GUEVARA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **3142711** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

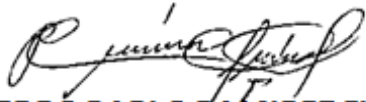
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46836

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08342 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1357209**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1357209**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **BLANCA NIEVES HEREDIA FERNANDEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **20498758** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTJ790** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **BLANCA NIEVES HEREDIA FERNANDEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **BLANCA NIEVES HEREDIA FERNANDEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **20498758** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46853

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08361 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358528**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358528**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **RUBEN DARIO TRIANA ARIAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **93203093** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUA115** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **RUBEN DARIO TRIANA ARIAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **RUBEN DARIO TRIANA ARIAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **93203093** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46856

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08364 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358545**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358545**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **NEVARDO OMAR BEJARANO TORO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19066042** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUA186** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **NEVARDO OMAR BEJARANO TORO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **NEVARDO OMAR BEJARANO TORO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19066042** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 4 LIDER**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46862

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08371 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358585**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358585**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS HUMBERTO BELTRAN GALVIS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19134109** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUA342** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS HUMBERTO BELTRAN GALVIS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS HUMBERTO BELTRAN GALVIS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19134109** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46863

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08372 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358587**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358587**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA FRANCISCA CONCHA PERDOMO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41385002** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUA345** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA FRANCISCA CONCHA PERDOMO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA FRANCISCA CONCHA PERDOMO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41385002** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46869

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08378 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358617**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358617**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS AGUSTO OSORIO BARBOSA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **88279088** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUA464** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS AGUSTO OSORIO BARBOSA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS AGUSTO OSORIO BARBOSA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **88279088** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46872

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08381 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358654**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358654**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HENRRY RAFAEL BARRERA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17175051** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUA625** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HENRRY RAFAEL BARRERA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HENRRY RAFAEL BARRERA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17175051** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

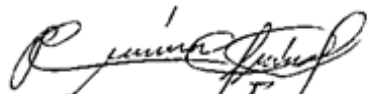
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46873

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08382 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358655**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358655**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PEDRO GUILLERMO CAPADOR AGUILAR** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11520200** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUA626** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PEDRO GUILLERMO CAPADOR AGUILAR** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PEDRO GUILLERMO CAPADOR AGUILAR** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11520200** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46875

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08384 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358663**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358663**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CLEMENCIA CRUZ NIÑO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **51923336** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUA646** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CLEMENCIA CRUZ NIÑO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CLEMENCIA CRUZ NIÑO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **51923336** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 4 LIDER**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

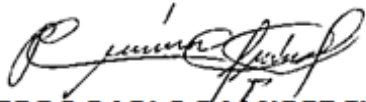
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46877

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08386 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358673**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358673**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAIME FONSECA CORTES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17132134** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUA687** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAIME FONSECA CORTES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAIME FONSECA CORTES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17132134** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46888

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08399 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358802**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358802**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA NIEVES QUEVEDO CAICEIDO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41383788** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUB233** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA NIEVES QUEVEDO CAICEIDO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA NIEVES QUEVEDO CAICEIDO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41383788** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46889

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08400 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358803**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358803**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS HECTOR ALVARADO PARAMO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **12191332** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUB235** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS HECTOR ALVARADO PARAMO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS HECTOR ALVARADO PARAMO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **12191332** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46893

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08405 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358857**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358857**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAIME ALBERTO PEDRAZA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **9517203** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUB491** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAIME ALBERTO PEDRAZA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAIME ALBERTO PEDRAZA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **9517203** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46895

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08407 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358866**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358866**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALBERTO TOVAR ALVAREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80261328** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUB530** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALBERTO TOVAR ALVAREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALBERTO TOVAR ALVAREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80261328** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 4 JOGGING MEC-1.3**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46898

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08410 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358912**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358912**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **RUTH FABIOLA ARAGON GOYENCHE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **46367380** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUB733** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **RUTH FABIOLA ARAGON GOYENCHE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **RUTH FABIOLA ARAGON GOYENCHE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **46367380** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46901

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08413 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358920**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358920**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PABLO EMILIO MANRIQUE BARBOSA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19395334** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUB760** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PABLO EMILIO MANRIQUE BARBOSA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PABLO EMILIO MANRIQUE BARBOSA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19395334** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46903

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08415 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358935**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358935**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE GUSTAVO MEJIA CARDONA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **6458027** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUB842** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE GUSTAVO MEJIA CARDONA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE GUSTAVO MEJIA CARDONA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **6458027** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46914

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08429 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1359171**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1359171**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FREDY JOSE ROMERO PRIETO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79373117** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUC940** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FREDY JOSE ROMERO PRIETO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FREDY JOSE ROMERO PRIETO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79373117** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1979**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46922

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08438 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1359738**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1359738**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **NELSON HERNAN SEGURA TOVAR** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **3189534** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUI595** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **NELSON HERNAN SEGURA TOVAR** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **NELSON HERNAN SEGURA TOVAR** con cédula de ciudadanía o Nit No. **3189534** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 4**, clase **OTRO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46925

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08441 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1359765**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1359765**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HECTOR , TRUJILLO HUERTAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11304124** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUJ132** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HECTOR , TRUJILLO HUERTAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HECTOR , TRUJILLO HUERTAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11304124** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 6 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46927

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08443 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1359780**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1359780**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SANDRA MEJIA ARIAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **52377001** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUJ197** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SANDRA MEJIA ARIAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SANDRA MEJIA ARIAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **52377001** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

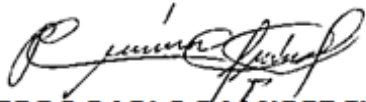
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46932

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08449 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1359828**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1359828**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **AGUSTIN MOSQUERA VALVERDE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **12904045** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUJ383** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **AGUSTIN MOSQUERA VALVERDE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **AGUSTIN MOSQUERA VALVERDE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **12904045** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46934

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08451 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1359861**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1359861**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAIRO FERNANDO HERNANDEZ BALLESTEROS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **4066447** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUJ510** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAIRO FERNANDO HERNANDEZ BALLESTEROS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAIRO FERNANDO HERNANDEZ BALLESTEROS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **4066447** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 4 LIDER**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

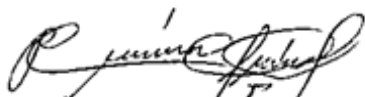
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46935

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08452 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1359869**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1359869**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARY MARTINEZ RICON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **51612382** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUJ553** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARY MARTINEZ RICON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARY MARTINEZ RICON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **51612382** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46936

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08453 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1359893**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1359893**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **YAMIL EDUARDO GANDUR** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **13361129** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUJ643** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **YAMIL EDUARDO GANDUR** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **YAMIL EDUARDO GANDUR** con cédula de ciudadanía o Nit No. **13361129** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46939

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08456 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1359907**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1359907**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EDILBERTO ROMERO TORRES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11407133** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUJ691** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EDILBERTO ROMERO TORRES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EDILBERTO ROMERO TORRES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11407133** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46941

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08458 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1359918**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1359918**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MIRIAM SERRANO DE MACHUCA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41614610** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUJ738** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MIRIAM SERRANO DE MACHUCA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MIRIAM SERRANO DE MACHUCA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41614610** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46942

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08459 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1359929**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1359929**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **860002399** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUJ801** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **860002399** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

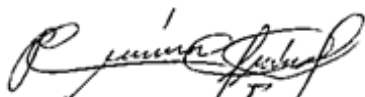
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46943

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08460 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1359952**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1359952**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **TITO RAMIREZ GONZALEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **93443685** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUJ895** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **TITO RAMIREZ GONZALEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **TITO RAMIREZ GONZALEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **93443685** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 4 EXPORT 1129**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

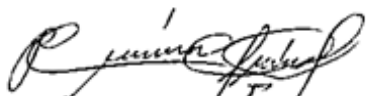
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46948

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08466 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1359978**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1359978**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **NELLY ISABEL JAIMES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41364128** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUJ983** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **NELLY ISABEL JAIMES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **NELLY ISABEL JAIMES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41364128** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46951

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08473 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360058**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360058**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **TRINIDAD MONROY** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19123977** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FVA637** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **TRINIDAD MONROY** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **TRINIDAD MONROY** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19123977** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46952

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08475 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360089**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360089**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ROMILIO RAMIREZ BARRERO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **3199312** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FVB237** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ROMILIO RAMIREZ BARRERO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ROMILIO RAMIREZ BARRERO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **3199312** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46953

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08476 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360090**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360090**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **WILMAR SARAY MORENO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79652967** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FVB301** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **WILMAR SARAY MORENO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **WILMAR SARAY MORENO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79652967** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

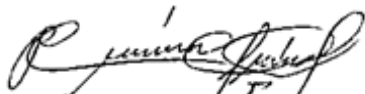
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46954

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08477 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360093**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360093**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HUGO CRUZ RICO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19167951** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FVB399** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HUGO CRUZ RICO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HUGO CRUZ RICO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19167951** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46955

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08478 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360097**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360097**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE ELIECER ALVARADO MORENO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19196049** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FVB631** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE ELIECER ALVARADO MORENO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE ELIECER ALVARADO MORENO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19196049** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46962

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08485 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360238**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360238**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MANUEL ERNESTO CANASTERO SALGADO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19465324** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FVJ938** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MANUEL ERNESTO CANASTERO SALGADO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MANUEL ERNESTO CANASTERO SALGADO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19465324** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

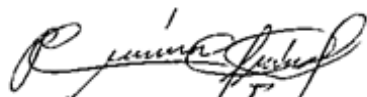
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46964

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08487 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360265**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360265**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **DIMAR EIRA AYA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **86054345** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FXI726** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **DIMAR EIRA AYA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **DIMAR EIRA AYA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **86054345** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1976**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46993

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08518 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360707**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360707**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE M MUÑOZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11378136** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCA913** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE M MUÑOZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE M MUÑOZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11378136** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1970**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46994

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08519 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360716**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360716**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARCO VINICIO TORRES LOPEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17331003** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCA933** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARCO VINICIO TORRES LOPEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARCO VINICIO TORRES LOPEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17331003** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1970**, Línea **R 4 850**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47002

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08528 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360797**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360797**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **DELIO GARCIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **93121485** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCB092** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **DELIO GARCIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **DELIO GARCIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **93121485** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1971**, Línea **R 6 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

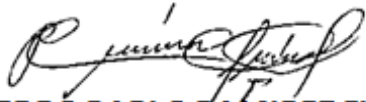
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47012

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08540 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360934**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360934**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CIRO APONTE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **160585** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCB436** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CIRO APONTE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CIRO APONTE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **160585** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1966**, Línea **R 4**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47032

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08564 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361174**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361174**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **BERTHA YUMARY T DE RAMIREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41374865** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCC002** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **BERTHA YUMARY T DE RAMIREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **BERTHA YUMARY T DE RAMIREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41374865** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1970**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47043

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08577 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361367**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361367**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALVARO DE JESUS RAMIREZ BOTERO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2869817** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCC555** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALVARO DE JESUS RAMIREZ BOTERO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALVARO DE JESUS RAMIREZ BOTERO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2869817** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1966**, Línea **R 4**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

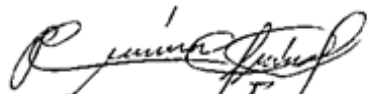
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47046

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08580 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361425**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361425**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS FERNANDO CHALA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19129881** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCC691** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS FERNANDO CHALA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS FERNANDO CHALA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19129881** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1971**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47071

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08608 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361843**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361843**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS A PARDO PIÑEROS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79106110** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCD670** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS A PARDO PIÑEROS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS A PARDO PIÑEROS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79106110** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1966**, Línea **R 4 850**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47082

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08618 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361998**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361998**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARCO TULIO ACHURY ACOSTA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **3183496** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCE068** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARCO TULIO ACHURY ACOSTA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARCO TULIO ACHURY ACOSTA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **3183496** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1979**, Línea **R 4 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

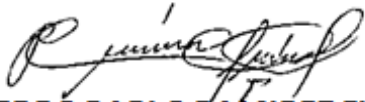
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47090

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08629 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362166**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362166**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GLORIA MARIELA MURILLO SEPULVEDA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41695786** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCE501** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GLORIA MARIELA MURILLO SEPULVEDA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GLORIA MARIELA MURILLO SEPULVEDA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41695786** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1974**, Línea **R 4 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47097

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08637 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362220**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362220**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS JULIO CARO MARTINEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17186162** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCE623** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS JULIO CARO MARTINEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS JULIO CARO MARTINEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17186162** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1974**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47102

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08642 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362255**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362255**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS CARDONA RUEDA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11737** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCE710** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS CARDONA RUEDA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS CARDONA RUEDA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11737** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1974**, Línea **R 4 LIDER**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47103

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08644 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362294**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362294**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **OSCAR ERNESTO SANCHEZ SILVA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79486228** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCE811** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **OSCAR ERNESTO SANCHEZ SILVA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **OSCAR ERNESTO SANCHEZ SILVA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79486228** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1973**, Línea **R 4 LIDER**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47108

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08650 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362349**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362349**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HUGO FERNANDO LOZANO GUARNIZO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **93151338** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCE953** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HUGO FERNANDO LOZANO GUARNIZO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HUGO FERNANDO LOZANO GUARNIZO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **93151338** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1973**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47109

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08651 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362357**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362357**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARCO ANTONIO CRUZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19385290** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCE967** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARCO ANTONIO CRUZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARCO ANTONIO CRUZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19385290** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1971**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47110

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08652 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362372**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362372**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE E CIFUENTES BOLANOS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19438912** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCE995** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE E CIFUENTES BOLANOS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE E CIFUENTES BOLANOS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19438912** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1972**, Línea **R 6 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

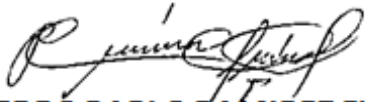
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47122

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08667 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362472**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362472**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS EDUARDO BORDA FLOREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17085913** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCF220** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS EDUARDO BORDA FLOREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS EDUARDO BORDA FLOREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17085913** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1972**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47125

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08671 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362531**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362531**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **AUTOTUR DE COLOMBIA LTDA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **60034129** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCF385** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **AUTOTUR DE COLOMBIA LTDA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **AUTOTUR DE COLOMBIA LTDA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **60034129** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1972**, Línea **R 6 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47128

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08674 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362601**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362601**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JULIO CESAR ACOSTA QUIROGA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79361384** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCF605** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JULIO CESAR ACOSTA QUIROGA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JULIO CESAR ACOSTA QUIROGA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79361384** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1966**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47129

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08675 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362626**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362626**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EDGAR ANTONIO LADINO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19285762** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCF688** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EDGAR ANTONIO LADINO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EDGAR ANTONIO LADINO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19285762** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1979**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

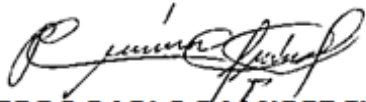
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47140

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08688 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362784**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362784**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA GUILLERMINA CASTA?EDA DE ROA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **20135478** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCG214** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA GUILLERMINA CASTA?EDA DE ROA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA GUILLERMINA CASTA?EDA DE ROA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **20135478** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1976**, Línea **R 6 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

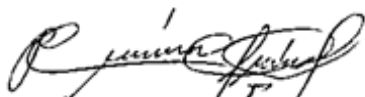
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47142

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08690 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362803**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362803**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EDIFICIO SEIS VEINTISIETE LTDA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **60024273** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCG281** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EDIFICIO SEIS VEINTISIETE LTDA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EDIFICIO SEIS VEINTISIETE LTDA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **60024273** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1976**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47147

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08695 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362841**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362841**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **NELLY SEPULVEDA SALAZAR** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **40373530** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCG398** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **NELLY SEPULVEDA SALAZAR** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **NELLY SEPULVEDA SALAZAR** con cédula de ciudadanía o Nit No. **40373530** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1977**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

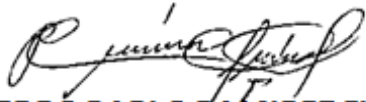
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47153

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08702 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362902**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362902**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAIRO LEON BERMUDEZ GOMEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **8345469** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCG596** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAIRO LEON BERMUDEZ GOMEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAIRO LEON BERMUDEZ GOMEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **8345469** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1977**, Línea **R 4 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47154

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08704 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362939**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362939**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PEDRO ALFONSO ARDILA RAMIREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **72606** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCG707** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PEDRO ALFONSO ARDILA RAMIREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PEDRO ALFONSO ARDILA RAMIREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **72606** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1978**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47162

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08712 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363032**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363032**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MIGUEL ANTONIO MEJIA CARO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17098432** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCG977** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MIGUEL ANTONIO MEJIA CARO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MIGUEL ANTONIO MEJIA CARO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17098432** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1973**, Línea **R 6 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

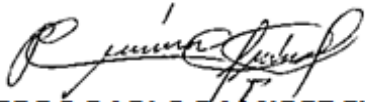
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47163

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08713 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363054**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363054**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **OSCAR JOHNSON GOMEZ PERDOMO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79380630** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCH028** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **OSCAR JOHNSON GOMEZ PERDOMO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **OSCAR JOHNSON GOMEZ PERDOMO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79380630** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1977**, Línea **R 4 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47165

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08715 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363063**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363063**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FANY SEGURA DEGOMEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **20274577** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCH054** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FANY SEGURA DEGOMEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FANY SEGURA DEGOMEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **20274577** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1978**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47166

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08716 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363067**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363067**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ROSA BERY ROJAS DE GUTIERREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41402689** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCH066** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ROSA BERY ROJAS DE GUTIERREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ROSA BERY ROJAS DE GUTIERREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41402689** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1978**, Línea **R 4 LIDER**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47170

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08720 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363101**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363101**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUZ ADRIANA BERNAL CELIS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **52230737** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCH189** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUZ ADRIANA BERNAL CELIS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUZ ADRIANA BERNAL CELIS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **52230737** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1978**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

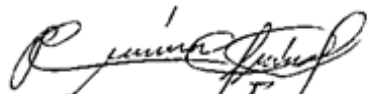
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47171

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08721 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363125**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363125**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CESAR GUILLERMO CASTOLLO SANCHEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79325242** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCH278** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CESAR GUILLERMO CASTOLLO SANCHEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CESAR GUILLERMO CASTOLLO SANCHEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79325242** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1978**, Línea **R 4 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

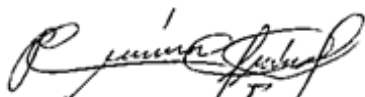
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47172

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08722 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363152**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363152**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIANO ANTONIO QUIMBAY GOMEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19080346** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCH363** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIANO ANTONIO QUIMBAY GOMEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIANO ANTONIO QUIMBAY GOMEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19080346** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1978**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

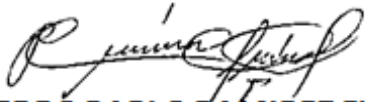
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47173

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08723 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363163**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363163**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SUPERCAR LTDA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **60041103** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCH389** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SUPERCAR LTDA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SUPERCAR LTDA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **60041103** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1978**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

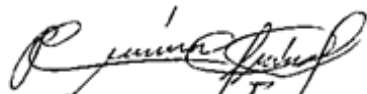
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47175

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08725 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363173**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363173**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **COMPAÑIA DE SEGUROS LA FENIX SA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **60002505** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCH419** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **COMPAÑIA DE SEGUROS LA FENIX SA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **COMPAÑIA DE SEGUROS LA FENIX SA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **60002505** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1978**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47176

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08726 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363192**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363192**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HUGO ALFONSO CHAPARRO CASTILLO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19282781** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCH477** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HUGO ALFONSO CHAPARRO CASTILLO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HUGO ALFONSO CHAPARRO CASTILLO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19282781** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1978**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47179

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08731 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363245**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363245**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAIME HUMBERTO VARGAS PULIDO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79258034** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCH651** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAIME HUMBERTO VARGAS PULIDO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAIME HUMBERTO VARGAS PULIDO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79258034** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1978**, Línea **R 6 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47180

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08732 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363264**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363264**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE DOMINGO MENDEZ LOPEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80273266** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCH716** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE DOMINGO MENDEZ LOPEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE DOMINGO MENDEZ LOPEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80273266** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1977**, Línea **R 4 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47181

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08733 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363269**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363269**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **RUTH YANED ISARIAS MORENO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **55159358** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCH731** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **RUTH YANED ISARIAS MORENO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **RUTH YANED ISARIAS MORENO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **55159358** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1978**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47182

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08734 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363288**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363288**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PEDRO PABLO RODRIGUEZ SANTANA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19301868** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCH768** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PEDRO PABLO RODRIGUEZ SANTANA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PEDRO PABLO RODRIGUEZ SANTANA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19301868** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1979**, Línea **147 GL MEC 1,3**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

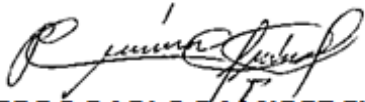
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47184

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08736 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363326**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363326**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GUILLERMO ANGEL REYES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19194761** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCH906** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GUILLERMO ANGEL REYES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GUILLERMO ANGEL REYES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19194761** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1978**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

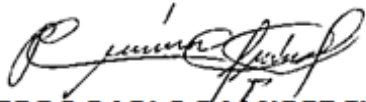
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47185

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08737 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363330**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363330**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SEGUROS TEQUENDAMA SA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **60005239** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCH912** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SEGUROS TEQUENDAMA SA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SEGUROS TEQUENDAMA SA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **60005239** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1978**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

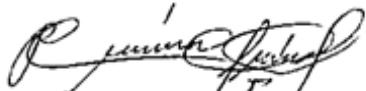
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47186

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08738 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363334**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363334**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **DERLY YANETH MORALES SAAVEDRA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **51903861** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCH927** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **DERLY YANETH MORALES SAAVEDRA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **DERLY YANETH MORALES SAAVEDRA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **51903861** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1978**, Línea **R 4 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47187

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08739 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363337**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363337**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARY DEL CARMEN MEJIA DE DUARTE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **20560439** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCH943** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARY DEL CARMEN MEJIA DE DUARTE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARY DEL CARMEN MEJIA DE DUARTE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **20560439** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1978**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47188

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08740 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363348**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363348**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ANTONIO SUAREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19139493** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCH981** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ANTONIO SUAREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ANTONIO SUAREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19139493** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1979**, Línea **R 4 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

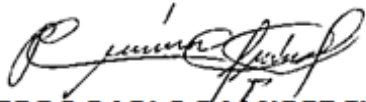
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47191

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08743 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363382**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363382**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SUPERRENT LTDA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **60056783** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCI098** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SUPERRENT LTDA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SUPERRENT LTDA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **60056783** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1979**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47195

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08747 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363422**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363422**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HECTOR JOSE HERNANDEZ JIMENEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17127128** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GC1241** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HECTOR JOSE HERNANDEZ JIMENEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HECTOR JOSE HERNANDEZ JIMENEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17127128** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1979**, Línea **R 6 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47197

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08751 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363456**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363456**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MAURICIO RODRIGUEZ GALVIS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79058269** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCI358** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MAURICIO RODRIGUEZ GALVIS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MAURICIO RODRIGUEZ GALVIS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79058269** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1980**, Línea **R 4 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47200

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08754 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363483**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363483**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **COMPAÑIA DE SEGUROS DE COMERCIO SA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **60009192** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCI463** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **COMPAÑIA DE SEGUROS DE COMERCIO SA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **COMPAÑIA DE SEGUROS DE COMERCIO SA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **60009192** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1980**, Línea **R 4 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

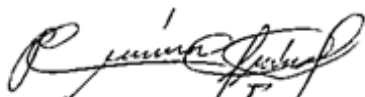
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47201

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08755 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363485**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363485**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MIGUEL ANGEL ESCOBAR TELLEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19457620** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCI472** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MIGUEL ANGEL ESCOBAR TELLEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MIGUEL ANGEL ESCOBAR TELLEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19457620** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1980**, Línea **R 4 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47207

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08764 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363543**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363543**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE DOMINGO GARCIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **230796** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCI678** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE DOMINGO GARCIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE DOMINGO GARCIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **230796** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1980**, Línea **R 6 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47208

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08765 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363544**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363544**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALMA ROCIO MORALES MARTINEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **49737911** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCI679** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALMA ROCIO MORALES MARTINEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALMA ROCIO MORALES MARTINEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **49737911** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1980**, Línea **R 6 1189 MEC-1.3**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47211

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08769 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363575**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363575**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS EVELIO FRANCO PARRA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **15986136** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCI797** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS EVELIO FRANCO PARRA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS EVELIO FRANCO PARRA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **15986136** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1980**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47212

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08770 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363587**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363587**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GABRIEL GUILLERMO ZARATE CHAVARRIAGA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79000068** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCI846** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GABRIEL GUILLERMO ZARATE CHAVARRIAGA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GABRIEL GUILLERMO ZARATE CHAVARRIAGA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79000068** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1980**, Línea **R 4 EXPORT MEC-1123**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

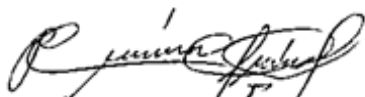
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

|Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47215

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08773 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363594**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363594**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MENDEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17191325** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GC1867** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MENDEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MENDEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17191325** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1979**, Línea **R 4 LIDER**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47243

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08806 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364140**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364140**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MACYORY BUITRAGO OSORIO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **39799314** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDA264** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MACYORY BUITRAGO OSORIO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MACYORY BUITRAGO OSORIO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **39799314** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47247

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08812 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364184**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364184**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EGIDIO HERNANDEZ GUTIERREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11405812** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDA405** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EGIDIO HERNANDEZ GUTIERREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EGIDIO HERNANDEZ GUTIERREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11405812** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47250

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08815 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364231**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364231**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HELDER SANABRIA AMAYA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79484846** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDA536** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HELDER SANABRIA AMAYA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HELDER SANABRIA AMAYA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79484846** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47261

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08826 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364393**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364393**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARTA YANETH LIEVANO HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **51699939** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDB025** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARTA YANETH LIEVANO HERNANDEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARTA YANETH LIEVANO HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **51699939** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

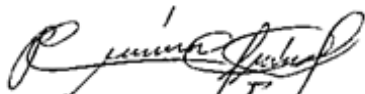
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47276

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08841 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364522**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364522**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HILTON EDUARDO LUQUE CAMACHO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **3199107** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDB457** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HILTON EDUARDO LUQUE CAMACHO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HILTON EDUARDO LUQUE CAMACHO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **3199107** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1974**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47328

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08898 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365188**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365188**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE EDUARDO ORTIZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2918253** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDD899** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE EDUARDO ORTIZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE EDUARDO ORTIZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2918253** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47337

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08908 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365359**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365359**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **COMPAÑIA DE SEGUROS DE COMERCIO SA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **60009192** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDE550** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **COMPAÑIA DE SEGUROS DE COMERCIO SA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **COMPAÑIA DE SEGUROS DE COMERCIO SA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **60009192** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

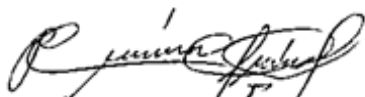
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47339

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08910 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365411**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365411**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALIRIO BOGOTA CASTA?EDA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80353319** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDE741** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALIRIO BOGOTA CASTA?EDA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALIRIO BOGOTA CASTA?EDA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80353319** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1983**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47350

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08923 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365584**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365584**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA DE JESUS MORENO MENESES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **51792331** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDF387** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA DE JESUS MORENO MENESES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA DE JESUS MORENO MENESES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **51792331** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1983**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

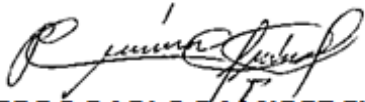
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47354

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08924 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365594**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365594**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ERNESTO CUADRADO PORRAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **6775120** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDF413** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ERNESTO CUADRADO PORRAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ERNESTO CUADRADO PORRAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **6775120** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1983**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47355

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08925 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365595**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365595**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **NOHORA RODRIGUEZ DUARTE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41659946** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDF416** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **NOHORA RODRIGUEZ DUARTE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **NOHORA RODRIGUEZ DUARTE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41659946** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1983**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47357

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08927 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365644**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365644**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **8600023992** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDF591** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **8600023992** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1983**, Línea **R 4 EXPORT**, clase

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES]

**AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47364

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08936 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365755**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365755**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA LUISA MARCELA GAITAN JARAMILLO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41435195** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDG025** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA LUISA MARCELA GAITAN JARAMILLO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA LUISA MARCELA GAITAN JARAMILLO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41435195** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1983**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

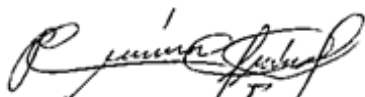
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47365

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08937 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365764**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365764**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE ARMANDO ABRIL RICO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79102858** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDG078** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE ARMANDO ABRIL RICO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE ARMANDO ABRIL RICO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79102858** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1982**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47370

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08943 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365924**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365924**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **90903407** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDG862** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **90903407** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1983**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

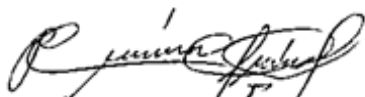
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47373

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08946 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365979**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365979**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **VICTOR HUGO MARTIN BELTRAN** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79497300** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDH154** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **VICTOR HUGO MARTIN BELTRAN** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **VICTOR HUGO MARTIN BELTRAN** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79497300** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1983**, Línea **R 4 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47374

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08947 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365998**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365998**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FAVIO ANTONIO GARZON LUGO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79348642** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDH237** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FAVIO ANTONIO GARZON LUGO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FAVIO ANTONIO GARZON LUGO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79348642** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1983**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47387

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08961 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366379**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366379**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARTINEZ VERGARA Y CIA SCA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **60506266** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDJ416** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARTINEZ VERGARA Y CIA SCA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARTINEZ VERGARA Y CIA SCA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **60506266** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47394

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08968 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366433**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366433**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE DEL CARMEN ARIAS GOMEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **992273** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDJ601** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE DEL CARMEN ARIAS GOMEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE DEL CARMEN ARIAS GOMEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **992273** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4 LIDER**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47395

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08969 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366434**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366434**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ELMY ESPERANZA LOPEZ CASTELLAR** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **34958044** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDJ603** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ELMY ESPERANZA LOPEZ CASTELLAR** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ELMY ESPERANZA LOPEZ CASTELLAR** con cédula de ciudadanía o Nit No. **34958044** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

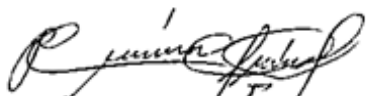
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47397

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08971 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366454**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366454**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FABIO F PINZON RUSSI** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79782675** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDJ692** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FABIO F PINZON RUSSI** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FABIO F PINZON RUSSI** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79782675** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

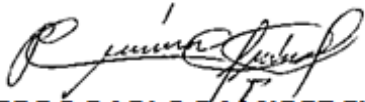
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47406

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08980 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366543**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366543**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PABLO ISNARDO NARANJO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19278055** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDJ992** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PABLO ISNARDO NARANJO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PABLO ISNARDO NARANJO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19278055** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47417

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08993 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366636**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366636**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CESAR JULIO MALAVER PARRA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19076717** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GGH895** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CESAR JULIO MALAVER PARRA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CESAR JULIO MALAVER PARRA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19076717** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1977**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47418

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08994 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366673**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366673**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **REINALDO AMAYA FORERO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **3209293** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GHB759** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **REINALDO AMAYA FORERO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **REINALDO AMAYA FORERO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **3209293** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1977**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47425

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09001 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366834**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366834**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE VICENTE ROJAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19208299** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKA008** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE VICENTE ROJAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE VICENTE ROJAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19208299** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1978**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CAQUEZA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

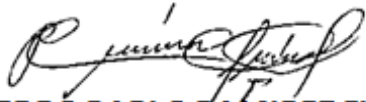
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47442

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09020 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367322**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367322**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE ALDEMAR LOAIZA ORTIZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **14947529** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKE226** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ALDEMAR LOAIZA ORTIZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE ALDEMAR LOAIZA ORTIZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **14947529** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1978**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **VILLETA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47443

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09021 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367324**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367324**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ANTONIO MEDINA SOTO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **1007675** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKE229** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ANTONIO MEDINA SOTO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ANTONIO MEDINA SOTO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **1007675** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1979**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **VILLETA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47444

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09023 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367335**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367335**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA FERNANDA BENAVIDES SARMIENTO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **39707662** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKE251** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA FERNANDA BENAVIDES SARMIENTO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA FERNANDA BENAVIDES SARMIENTO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **39707662** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1978**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

de Tránsito y Transportes de **VILLETA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

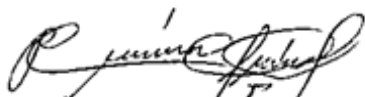
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47447

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09026 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367363**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367363**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HUMBERTO HERRERA TORRES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2963368** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKE356** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HUMBERTO HERRERA TORRES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HUMBERTO HERRERA TORRES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2963368** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1980**, Línea **R 4 EXPORT 1123**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **VILLETA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 47448**

**(20 de octubre de 2015)**

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09027 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### **CONSIDERANDO**

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367379**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367379**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAIRO FERNANDO MIER CARDENAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79514212** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKE407** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAIRO FERNANDO MIER CARDENAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAIRO FERNANDO MIER CARDENAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79514212** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1980**, Línea **R 4 LIDER**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **VILLETA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47451

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09030 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367391**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367391**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE ANIBAL CARVAJAL HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **4258559** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKE459** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE ANIBAL CARVAJAL HERNANDEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE ANIBAL CARVAJAL HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **4258559** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1980**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **VILLETA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47466

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09047 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367775**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367775**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FLOR MARIA VARGAS GAVILAN** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41615710** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKJ247** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FLOR MARIA VARGAS GAVILAN** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FLOR MARIA VARGAS GAVILAN** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41615710** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1972**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CAQUEZA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47467

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09048 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367793**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367793**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **DAGOBERTO ZAMBRANO INFANTE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79266091** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKJ305** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **DAGOBERTO ZAMBRANO INFANTE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **DAGOBERTO ZAMBRANO INFANTE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79266091** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1974**, Línea **R 4 LIDER**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CAQUEZA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

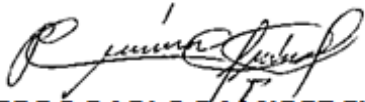
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47468

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09049 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367797**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367797**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAIME VERGARA ZAPATA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19218985** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKJ313** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAIME VERGARA ZAPATA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAIME VERGARA ZAPATA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19218985** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1974**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CAQUEZA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

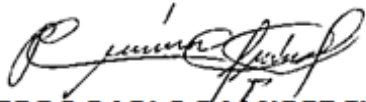
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47469

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09050 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367799**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367799**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EDUARDO CIFUENTES AVILA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **3176587** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKJ316** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EDUARDO CIFUENTES AVILA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EDUARDO CIFUENTES AVILA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **3176587** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1974**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CAQUEZA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47471

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09052 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367826**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367826**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ANTONIO LINARES GUZMAN** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **77191** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKJ381** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ANTONIO LINARES GUZMAN** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ANTONIO LINARES GUZMAN** con cédula de ciudadanía o Nit No. **77191** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CAQUEZA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

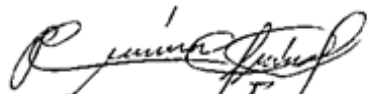
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47487

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09069 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368000**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368000**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FELIPE ANTONIO PINZON TIBADUIZA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19494992** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLA022** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FELIPE ANTONIO PINZON TIBADUIZA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FELIPE ANTONIO PINZON TIBADUIZA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19494992** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1974**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47488

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09070 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368003**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368003**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALICIA DEL CARMEN HENRIQUEZ DE VALLEJO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **30707208** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLA034** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALICIA DEL CARMEN HENRIQUEZ DE VALLEJO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALICIA DEL CARMEN HENRIQUEZ DE VALLEJO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **30707208** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1974**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

de Tránsito y Transportes de **FUSAGASUGA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

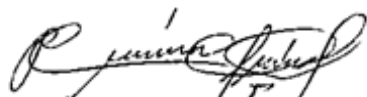
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47491

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09073 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368057**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368057**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE ELIECER SANTANA RUIZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11349938** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLA177** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE ELIECER SANTANA RUIZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE ELIECER SANTANA RUIZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11349938** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1975**, Línea **R 4 LIDER**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47495

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09077 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368064**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368064**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MIGUEL ANTONIO TORRES JIMENEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80433271** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLA200** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MIGUEL ANTONIO TORRES JIMENEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MIGUEL ANTONIO TORRES JIMENEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80433271** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1973**, Línea **R 4 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47507

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09089 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368250**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368250**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **AURA B DE GUZMAN** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **20554035** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLA583** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **AURA B DE GUZMAN** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **AURA B DE GUZMAN** con cédula de ciudadanía o Nit No. **20554035** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1976**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

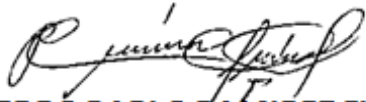
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47510

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09092 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368284**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368284**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE DARIO CELY LOPEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19055541** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLA683** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE DARIO CELY LOPEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE DARIO CELY LOPEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19055541** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1976**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47512

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09094 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368295**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368295**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SANDRA PATRICIA BOBADILLA MONTOYA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **39650732** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLA710** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SANDRA PATRICIA BOBADILLA MONTOYA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SANDRA PATRICIA BOBADILLA MONTOYA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **39650732** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1978**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

de Tránsito y Transportes de **FUSAGASUGA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

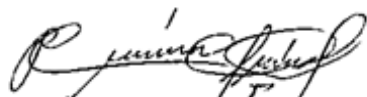
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47518

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09100 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368385**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368385**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ANGELA FABIOLA AVENDAÑO NOGUERA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **40042552** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLA961** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ANGELA FABIOLA AVENDAÑO NOGUERA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ANGELA FABIOLA AVENDAÑO NOGUERA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **40042552** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1979**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

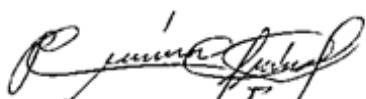
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47519

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09101 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368399**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368399**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PEDRO LOPEZ MORA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19163965** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLA999** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PEDRO LOPEZ MORA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PEDRO LOPEZ MORA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19163965** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1974**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

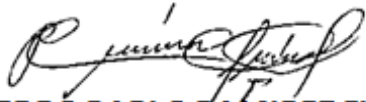
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47522

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09104 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368514**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368514**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ANGEL CARMONA RIVERA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19198292** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLB317** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ANGEL CARMONA RIVERA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ANGEL CARMONA RIVERA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19198292** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1979**, Línea **R 4 LIDER**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47524

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09107 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368551**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368551**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **YALILE CALDERON PRADA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **42493929** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLB443** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **YALILE CALDERON PRADA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **YALILE CALDERON PRADA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **42493929** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1980**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

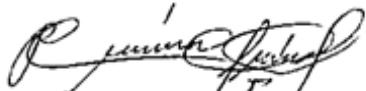
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47531

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09116 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368717**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368717**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ANDRES FAJARDO AMAYA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79381998** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLB918** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ANDRES FAJARDO AMAYA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ANDRES FAJARDO AMAYA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79381998** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1980**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

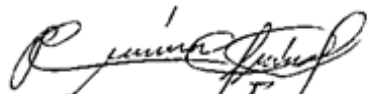
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47537

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09122 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368793**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368793**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GABRIEL ALBERTO PULGARIN HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **15316055** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLC165** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GABRIEL ALBERTO PULGARIN HERNANDEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GABRIEL ALBERTO PULGARIN HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **15316055** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1980**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

de Tránsito y Transportes de **FUSAGASUGA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

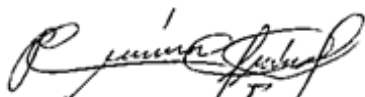
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47697

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10853 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1418406**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1418406**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS JULIO RODRIGUEZ ZAMUDIO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79147141** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RBG664** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS JULIO RODRIGUEZ ZAMUDIO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS JULIO RODRIGUEZ ZAMUDIO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79147141** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1972**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **ZIQUAIRA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47702

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10858 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1418426**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1418426**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LADY CONSTANZA JIMENEZ VALERO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **52276264** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RBH756** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LADY CONSTANZA JIMENEZ VALERO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LADY CONSTANZA JIMENEZ VALERO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **52276264** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1973**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47703

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10859 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1418428**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1418428**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **RAUL ANTONIO CALDERON PERILLA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19151741** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RBI103** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **RAUL ANTONIO CALDERON PERILLA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **RAUL ANTONIO CALDERON PERILLA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19151741** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1973**, Línea **R 4 850**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

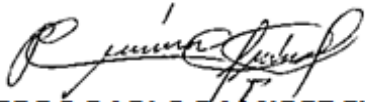
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47704

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10860 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1418429**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1418429**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EFREN MEJIA CAMACHO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17132480** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RBI153** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EFREN MEJIA CAMACHO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EFREN MEJIA CAMACHO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17132480** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1973**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47705

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10861 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1418437**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1418437**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HECTOR MANUEL GARCIA ALFONSO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **10265877** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RBI621** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HECTOR MANUEL GARCIA ALFONSO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HECTOR MANUEL GARCIA ALFONSO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **10265877** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1974**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47712

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10870 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1418487**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1418487**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EMIRO EVELIO MEDINA DIAZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11307902** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RCC364** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EMIRO EVELIO MEDINA DIAZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EMIRO EVELIO MEDINA DIAZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11307902** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1976**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **RICAURTE**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47716

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10875 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1418515**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1418515**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA INES ROMERO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **20380525** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RCE345** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA INES ROMERO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA INES ROMERO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **20380525** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1979**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

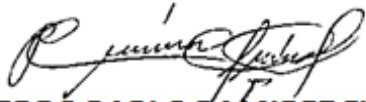
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47718

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10877 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1418517**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1418517**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA CONSTANZA RODRIGUEZ M** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **51608563** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RCE787** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA CONSTANZA RODRIGUEZ M** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA CONSTANZA RODRIGUEZ M** con cédula de ciudadanía o Nit No. **51608563** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1979**, Línea **R 6**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47727

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10887 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1418564**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1418564**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE RODRIGO ACOSTA COMBARIZA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2994988** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RCJ608** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE RODRIGO ACOSTA COMBARIZA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE RODRIGO ACOSTA COMBARIZA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2994988** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1974**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49284

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12074 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1419769**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1419769**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ALFONSO MORENO GUZMAN** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79302450** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOC060** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ALFONSO MORENO GUZMAN** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ALFONSO MORENO GUZMAN** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79302450** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1977**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 49304

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12099 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1419795**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1419795**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JUSTO L FIGUEROA RINCON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **4238513** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOC564** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JUSTO L FIGUEROA RINCON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JUSTO L FIGUEROA RINCON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **4238513** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1978**, Línea **R 4 LIDER**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49505

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11994 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1419686**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1419686**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOHN MRLON ERAZO ESTUPI?AN** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **12908926** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOA689** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOHN MRLON ERAZO ESTUPI?AN** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOHN MRLON ERAZO ESTUPI?AN** con cédula de ciudadanía o Nit No. **12908926** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1974**, Línea **R 4 850**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49542

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12037 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1419746**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1419746**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SEGUNDO LUIS ANTONIO MENDEZ MALAGON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **3249697** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOB600** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SEGUNDO LUIS ANTONIO MENDEZ MALAGON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SEGUNDO LUIS ANTONIO MENDEZ MALAGON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **3249697** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1978**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$28000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47808

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11079 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1410910**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1410910**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MANUEL MONTOYA PINZON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **5897753** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **VJZ49** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MANUEL MONTOYA PINZON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MANUEL MONTOYA PINZON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **5897753** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1995**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **RICAUARTE**, por la suma de **TREINTA MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$30000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47809

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11080 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1410912**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1410912**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GERMAN D PINILLA JIMENEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79484684** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **VKD59** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GERMAN D PINILLA JIMENEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GERMAN D PINILLA JIMENEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79484684** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1995**, Línea **2250**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$30000)**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47375

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08948 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366014**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366014**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ARTURO ENRIQUE PARRA MARTINEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79402628** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDH308** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ARTURO ENRIQUE PARRA MARTINEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ARTURO ENRIQUE PARRA MARTINEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79402628** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1984**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y UN MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47631

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10779 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405336**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405336**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EDGAR ARMANDO ARGE MONTENEGRO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19380173** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **QYB83A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EDGAR ARMANDO ARGE MONTENEGRO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EDGAR ARMANDO ARGE MONTENEGRO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19380173** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1998**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**UN MIL PESOS M/CTE (\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

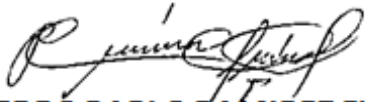
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47634

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10782 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405343**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405343**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE WILLIAM GONZALEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **6759309** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **QYC59A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE WILLIAM GONZALEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE WILLIAM GONZALEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **6759309** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **COLMOVE**, modelo **1998**, Línea **QJ 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **TREINTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47870

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11352 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412544**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412544**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ARSENIO GONZALEZ PINZON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79503445** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMT10** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ARSENIO GONZALEZ PINZON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ARSENIO GONZALEZ PINZON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79503445** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1998**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **TREINTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47878

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11361 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412580**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412580**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CRISTHIAN MORALES LUNA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79976461** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMW11** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CRISTHIAN MORALES LUNA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CRISTHIAN MORALES LUNA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79976461** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1998**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **TREINTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47880

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11363 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412591**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412591**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ARMANDO RIAÑO TALERO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19365890** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMX04** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ARMANDO RIAÑO TALERO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ARMANDO RIAÑO TALERO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19365890** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1998**, Línea **PLUS 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **TREINTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47882

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11365 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412602**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412602**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS MARIO PINZON SARMIENTO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79803077** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMX91** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS MARIO PINZON SARMIENTO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS MARIO PINZON SARMIENTO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79803077** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **COLMOVE**, modelo **1998**, Línea **QJ 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **TREINTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

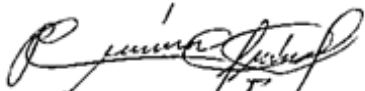
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47883

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11366 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412605**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412605**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HENRY CARFIO RODALLEGA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **14982336** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMY05** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HENRY CARFIO RODALLEGA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HENRY CARFIO RODALLEGA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **14982336** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **COLMOVE**, modelo **1998**, Línea **QJ 150**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **TREINTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47885

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11368 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412611**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412611**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **0 EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL D** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **800130632** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMY26** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **0 EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL D** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **0 EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL D** con cédula de ciudadanía o Nit No. **800130632** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1998**, Línea **DT 175**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

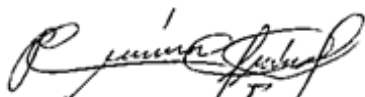
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47886

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11369 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412633**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412633**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EDGAR FERNANDO MONTANO CORTES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79168632** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMZ43** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EDGAR FERNANDO MONTANO CORTES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EDGAR FERNANDO MONTANO CORTES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79168632** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1998**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**UN MIL PESOS M/CTE (\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47966

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11461 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413359**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413359**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS HARVEY BARRAGAN VARON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **13454434** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPY79** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS HARVEY BARRAGAN VARON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS HARVEY BARRAGAN VARON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **13454434** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **COLMOVE**, modelo **1998**, Línea **QJ 100**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y UN MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47967

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11462 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413367**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413367**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA HELENA DUARTE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **51683470** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPZ36** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA HELENA DUARTE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA HELENA DUARTE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **51683470** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1998**, Línea **XL185**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

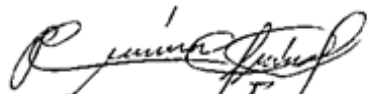
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47968

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11463 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413370**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413370**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ALFONSO PARRA MARTINEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80428682** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPZ58** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ALFONSO PARRA MARTINEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ALFONSO PARRA MARTINEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80428682** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1998**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **TREINTA Y UN MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49265

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12222 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417619**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417619**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HILDE JAIME MEDINA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79823020** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZPH189** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HILDE JAIME MEDINA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HILDE JAIME MEDINA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79823020** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **KIAMASTER**, modelo **1980**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **TREINTA Y UN MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49481

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11969 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1416521**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1416521**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **BLANCA CECILIA ALFONSO RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **20643543** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZNV83A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **BLANCA CECILIA ALFONSO RODRIGUEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **BLANCA CECILIA ALFONSO RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **20643543** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1998**, Línea **TS 185**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCOONOCIDO**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 49493

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11981 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1416572**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1416572**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE MANUEL LOPEZ LATORRE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79329828** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOA253** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE MANUEL LOPEZ LATORRE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE MANUEL LOPEZ LATORRE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79329828** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **KIAMASTER**, modelo **1980**, Línea **0**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$31000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47079

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08615 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361972**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361972**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ISIDRO ANTONIO GRANADILLO URBILA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **5129382** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCE012** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$32000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ISIDRO ANTONIO GRANADILLO URBILA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ISIDRO ANTONIO GRANADILLO URBILA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **5129382** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **WILLYS**, modelo **1969**, Línea **COMANDO**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**DOS MIL PESOS M/CTE (\$32000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47845

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11325 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412369**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412369**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MIGUEL PUENTES GOMEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79382548** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMC61** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$32000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MIGUEL PUENTES GOMEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MIGUEL PUENTES GOMEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79382548** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1983**, Línea **XL 185**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **TREINTA Y DOS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$32000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47939

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11429 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413112**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413112**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FREDDY ALBERTO POVEDA GONZALEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79484890** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPD20** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$32000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FREDDY ALBERTO POVEDA GONZALEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FREDDY ALBERTO POVEDA GONZALEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79484890** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1980**, Línea **XL 750**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**DOS MIL PESOS M/CTE (\$32000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

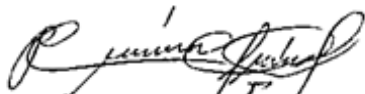
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 48018

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11521 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413627**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413627**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE LEONARDO ROMO OVIEDO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79735336** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQR71A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$32000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE LEONARDO ROMO OVIEDO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE LEONARDO ROMO OVIEDO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79735336** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **KAWASAKI**, modelo **1980**, Línea **SPORT**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **TREINTA Y DOS MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$32000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47836

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11315 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412312**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412312**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MANUEL LEAL CASTILLO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79412737** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YLX32** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$33000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MANUEL LEAL CASTILLO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MANUEL LEAL CASTILLO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79412737** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **KAWASAKI**, modelo **1996**, Línea **250**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **TREINTA Y TRES MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$33000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47877

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11360 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412573**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412573**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS ALIRIO BURGOS ACUNA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79469823** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMV58** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$33000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS ALIRIO BURGOS ACUNA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS ALIRIO BURGOS ACUNA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79469823** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1996**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **TREINTA Y TRES MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$33000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

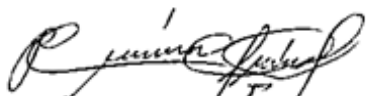
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47954

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11445 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413266**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413266**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ALBERTO PAEZ HERRERA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79634796** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YPO79** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$33000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ALBERTO PAEZ HERRERA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ALBERTO PAEZ HERRERA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79634796** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1996**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y TRES MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$33000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47998

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11494 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413511**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413511**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CESAR A CONTRERAS CAICEDO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79662545** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQH84A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$33000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CESAR A CONTRERAS CAICEDO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CESAR A CONTRERAS CAICEDO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79662545** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1996**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **TREINTA Y TRES MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$33000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47999

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11495 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413512**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413512**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MIRYAM AGUIRRE GARCIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **52096177** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQH92A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$33000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MIRYAM AGUIRRE GARCIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MIRYAM AGUIRRE GARCIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **52096177** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1996**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **TREINTA Y TRES MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$33000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

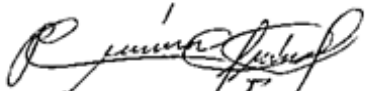
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 48000

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11497 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413514**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413514**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS CANON CANON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80381094** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQH94A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$33000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS CANON CANON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS CANON CANON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80381094** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1996**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **TREINTA Y TRES MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$33000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 48004

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11504 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413546**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413546**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JULIO CESAR PEREZ RAMOS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80129868** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQJ93A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$33000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JULIO CESAR PEREZ RAMOS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JULIO CESAR PEREZ RAMOS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80129868** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1996**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **TREINTA Y TRES MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$33000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 48015

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11517 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413610**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413610**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PABLO IGNACIO ARDILA HUERTAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79822451** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQP75A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$33000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PABLO IGNACIO ARDILA HUERTAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PABLO IGNACIO ARDILA HUERTAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79822451** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1996**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **TREINTA Y TRES MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$33000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49324

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12120 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417148**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417148**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JUAN BAUTISTA ESPINOSA GUERRERO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19220436** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOD307** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$33000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JUAN BAUTISTA ESPINOSA GUERRERO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JUAN BAUTISTA ESPINOSA GUERRERO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19220436** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1985**, Línea **RITMO 2.0**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**TRES MIL PESOS M/CTE (\$33000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

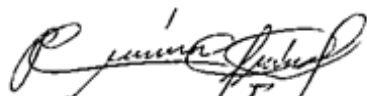
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46693

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08188 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355859**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355859**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **RAUL ALONSO CHINCHILLA NEIRA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **13007429** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTE854** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **RAUL ALONSO CHINCHILLA NEIRA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **RAUL ALONSO CHINCHILLA NEIRA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **13007429** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1981**, Línea **SJ 410**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46737

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08235 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356251**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356251**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JUAN CARLOS ROJAS CASTRO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79407689** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTG236** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JUAN CARLOS ROJAS CASTRO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JUAN CARLOS ROJAS CASTRO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79407689** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1982**, Línea **LJ 80**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46748

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08247 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356335**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356335**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE ANTONIO TRINIDAD** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **3211756** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTG540** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ANTONIO TRINIDAD** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE ANTONIO TRINIDAD** con cédula de ciudadanía o Nit No. **3211756** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1981**, Línea **SJ 410**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46813

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08319 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356925**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356925**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS ALBERTO CUBIDES LOPEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19313645** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTI706** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS ALBERTO CUBIDES LOPEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS ALBERTO CUBIDES LOPEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19313645** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1981**, Línea **LJ 80 QL**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

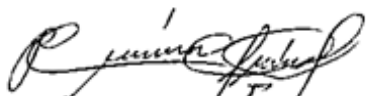
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46844

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08351 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1357837**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1357837**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EDUARDO RODRIGUEZ BLANCO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **91281817** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTN298** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EDUARDO RODRIGUEZ BLANCO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EDUARDO RODRIGUEZ BLANCO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **91281817** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1995**, Línea **CHEROKEE RENEGADE**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46846

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08353 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358077**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358077**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS ALFONSO GUTIERREZ GONZALEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19056684** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FT0904** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS ALFONSO GUTIERREZ GONZALEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS ALFONSO GUTIERREZ GONZALEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19056684** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1996**, Línea **CHEROKEE**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

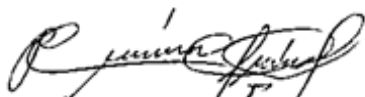
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46864

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08373 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358588**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358588**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE AGUSTIN RAMOS RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **134144** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUA348** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE AGUSTIN RAMOS RODRIGUEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE AGUSTIN RAMOS RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **134144** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1981**, Línea **SJ 410**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46867

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08376 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358614**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358614**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ELVIRA TORRES DE CORTES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41374722** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUA450** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ELVIRA TORRES DE CORTES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ELVIRA TORRES DE CORTES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41374722** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1981**, Línea **LJ 80L**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46868

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08377 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358616**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358616**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE BELMER LOPEZ VALDERRAMA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **1268939** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUA455** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE BELMER LOPEZ VALDERRAMA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE BELMER LOPEZ VALDERRAMA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **1268939** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1982**, Línea **LJ 80**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46882

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08392 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358716**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358716**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PEDRO PABLO CALDERON ASCENCIO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **27754** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUA874** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PEDRO PABLO CALDERON ASCENCIO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PEDRO PABLO CALDERON ASCENCIO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **27754** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1982**, Línea **SJ 410**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46912

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08427 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1359026**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1359026**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **RODRIGO EVELIO ZAPATA OSPINA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19065552** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUC196** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **RODRIGO EVELIO ZAPATA OSPINA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **RODRIGO EVELIO ZAPATA OSPINA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19065552** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1973**, Línea **CJ 5**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46915

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08430 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1359179**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1359179**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ZAYDA MARINA RUIZ DE NIÑO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **28380767** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUC990** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ZAYDA MARINA RUIZ DE NIÑO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ZAYDA MARINA RUIZ DE NIÑO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **28380767** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1985**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46944

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08461 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1359959**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1359959**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ANCIZAR CASTRO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **16242345** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUJ927** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ANCIZAR CASTRO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ANCIZAR CASTRO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **16242345** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1982**, Línea **LJ80**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46957

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08480 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360120**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360120**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAIRO ANTONIO VILLAMIL LAITON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19472377** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FVC642** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAIRO ANTONIO VILLAMIL LAITON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAIRO ANTONIO VILLAMIL LAITON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19472377** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1985**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46975

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08499 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360485**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360485**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA EUGENIA BUITRAGO GAMBA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **52273061** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCA342** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA EUGENIA BUITRAGO GAMBA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA EUGENIA BUITRAGO GAMBA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **52273061** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1969**, Línea **COMANDO C 104**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46981

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08505 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360521**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360521**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE FLAMARION CORDOBA CASTA?EDA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17120574** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCA432** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE FLAMARION CORDOBA CASTA?EDA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE FLAMARION CORDOBA CASTA?EDA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17120574** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1969**, Línea **COMANDO**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

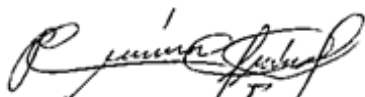
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47006

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08533 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360832**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360832**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ALFONSO TORRES TRUJILLO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17624661** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCB187** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ALFONSO TORRES TRUJILLO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ALFONSO TORRES TRUJILLO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17624661** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEPSTER**, modelo **1969**, Línea **COMANDO**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47024

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08556 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361122**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361122**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MIGUEL ROBERTO PARDO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2084918** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCB886** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MIGUEL ROBERTO PARDO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MIGUEL ROBERTO PARDO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2084918** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1969**, Línea **COMANDO**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47051

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08585 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361473**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361473**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE EDUARDO CARDONA ARANGO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **75000133** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCC810** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE EDUARDO CARDONA ARANGO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE EDUARDO CARDONA ARANGO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **75000133** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1955**, Línea **CJ 5**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47057

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08593 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361566**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361566**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARCO ANTONIO LOPEZ GOMEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80466326** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCD006** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARCO ANTONIO LOPEZ GOMEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARCO ANTONIO LOPEZ GOMEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80466326** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1969**, Línea **COMANDO**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47063

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08600 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361736**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361736**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **AUTOAGRO LTDA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **90701444** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCD453** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **AUTOAGRO LTDA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **AUTOAGRO LTDA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **90701444** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1970**, Línea **COMANDO C 104**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47132

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08678 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362678**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362678**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **TULIO ALBERTO PADILLA RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11330212** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCF876** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **TULIO ALBERTO PADILLA RODRIGUEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **TULIO ALBERTO PADILLA RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11330212** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1969**, Línea **COMANDO**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47143

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08691 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362816**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362816**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALIRIO LEYTON MU?OS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **3245957** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCG328** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALIRIO LEYTON MU?OS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALIRIO LEYTON MU?OS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **3245957** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1976**, Línea **CJ 5**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

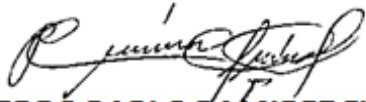
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47148

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08697 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362844**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362844**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FABIAN ALEXANDER CARPETA MELO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **3130069** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCG408** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FABIAN ALEXANDER CARPETA MELO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FABIAN ALEXANDER CARPETA MELO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **3130069** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1971**, Línea **COMANDO**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

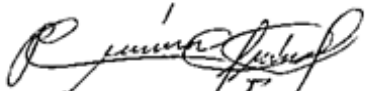
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47217

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08775 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363598**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363598**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EDUAR NICOLAS JALLER PEREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **6620541** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCI874** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EDUAR NICOLAS JALLER PEREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EDUAR NICOLAS JALLER PEREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **6620541** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1978**, Línea **CJ 5**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47255

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08820 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364351**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364351**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HENRY JOSE HURTADO VARGAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17621676** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDA901** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HENRY JOSE HURTADO VARGAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HENRY JOSE HURTADO VARGAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17621676** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1981**, Línea **LJ 80L**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47299

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08867 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364861**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364861**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MAGDALENA GOMEZ DE CRUZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41609490** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDC584** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MAGDALENA GOMEZ DE CRUZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MAGDALENA GOMEZ DE CRUZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41609490** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1982**, Línea **SJ 410 QLC**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47302

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08870 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364883**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364883**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PEDRO ENRIQUE BOJACA BELTRAN** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2995180** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDC666** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PEDRO ENRIQUE BOJACA BELTRAN** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PEDRO ENRIQUE BOJACA BELTRAN** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2995180** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1982**, Línea **SJ 410 QLC**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

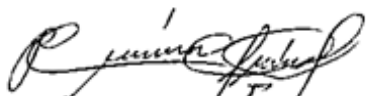
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47311

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08879 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364974**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364974**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE LITO MOGOLLON GONZALEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19354772** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDD100** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE LITO MOGOLLON GONZALEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE LITO MOGOLLON GONZALEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19354772** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1982**, Línea **SJ 410 QLC**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47312

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08880 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364975**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364975**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FREDDY HERNAN MARTINEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19399731** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDD103** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FREDDY HERNAN MARTINEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FREDDY HERNAN MARTINEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19399731** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1982**, Línea **SJ 410 QLC**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

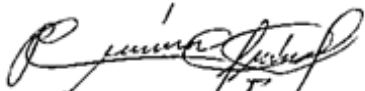
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47316

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08885 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365069**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365069**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE BERNARDO DIAZ CRUZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11375700** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDD435** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE BERNARDO DIAZ CRUZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE BERNARDO DIAZ CRUZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11375700** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1982**, Línea **SJ 410 QLC**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47317

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08886 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365073**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365073**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ANGEL BERNAL OSSA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2302489** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDD444** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ANGEL BERNAL OSSA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ANGEL BERNAL OSSA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2302489** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1982**, Línea **SJ 410 QLC**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47318

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08887 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365096**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365096**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CAPERA VARGAS CELIAR 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **10172039** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDD531** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CAPERA VARGAS CELIAR 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CAPERA VARGAS CELIAR 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **10172039** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1982**, Línea **SJ 410**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47319

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08888 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365101**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365101**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GERMAN ANSELMO BORRAAS RUIZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **6742211** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDD558** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GERMAN ANSELMO BORRAAS RUIZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GERMAN ANSELMO BORRAAS RUIZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **6742211** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1982**, Línea **LJ 80L**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47331

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08902 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365289**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365289**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JUAN SANCHEZ SANTAMARIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17190289** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDE289** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JUAN SANCHEZ SANTAMARIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JUAN SANCHEZ SANTAMARIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17190289** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1982**, Línea **SJ 410 QLC**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

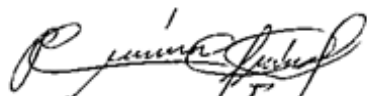
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47335

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08906 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365345**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365345**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA BLANCA M MONTOYA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **29380590** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDE504** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA BLANCA M MONTOYA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA BLANCA M MONTOYA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **29380590** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1982**, Línea **SJ 410 QLC**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

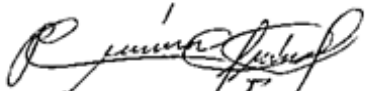
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47348

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08918 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365539**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365539**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **OMAR PARADA TRIVIÑO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19066225** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDF170** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **OMAR PARADA TRIVIÑO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **OMAR PARADA TRIVIÑO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19066225** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1982**, Línea **SJ 410 QLC**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47352

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08921 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365545**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365545**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **BEATRIZ DE PARDO MONTANA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **20233281** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDF190** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **BEATRIZ DE PARDO MONTANA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **BEATRIZ DE PARDO MONTANA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **20233281** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1982**, Línea **SJ 410 QLC**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47356

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08926 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365616**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365616**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JUAN MARIO MARTINEZ GONZALEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19288809** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDF485** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JUAN MARIO MARTINEZ GONZALEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JUAN MARIO MARTINEZ GONZALEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19288809** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1982**, Línea **SJ 410 QLC**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47377

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08950 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366020**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366020**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE BERNARDO BOUTM ARROYAVE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **8397955** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDH354** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE BERNARDO BOUTM ARROYAVE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE BERNARDO BOUTM ARROYAVE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **8397955** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1983**, Línea **SJ 410**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47378

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08951 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366021**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366021**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALCAMPO LTDA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **800061338** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDH355** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALCAMPO LTDA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALCAMPO LTDA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **800061338** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1983**, Línea **SJ 410 QLC**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47379

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08952 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366118**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366118**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUZ HELENA GOMEZ CASTILLO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **52072020** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDH831** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUZ HELENA GOMEZ CASTILLO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUZ HELENA GOMEZ CASTILLO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **52072020** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1985**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47389

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08963 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366392**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366392**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **AURA LILIA MORENO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41704723** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDJ464** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **AURA LILIA MORENO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **AURA LILIA MORENO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41704723** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1978**, Línea **LJ 50**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

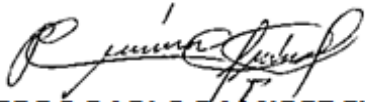
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47413

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08988 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366576**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366576**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CESAR AUGUSTO OCAMPO ROJAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79913301** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDN249** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CESAR AUGUSTO OCAMPO ROJAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CESAR AUGUSTO OCAMPO ROJAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79913301** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1982**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47415

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08990 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366605**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366605**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS LIZANDRO PARRA LOZANO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11380663** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDZ964** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS LIZANDRO PARRA LOZANO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS LIZANDRO PARRA LOZANO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11380663** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1982**, Línea **LJ 80**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47429

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09005 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366880**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366880**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **URIEL EDUADO VELASQUEZ RINCON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19268966** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKA175** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **URIEL EDUADO VELASQUEZ RINCON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **URIEL EDUADO VELASQUEZ RINCON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19268966** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1980**, Línea **SJ 410**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CAQUEZA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47432

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09008 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366945**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366945**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALVARO RODRIGUEZ RUIZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **3268920** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKA413** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALVARO RODRIGUEZ RUIZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALVARO RODRIGUEZ RUIZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **3268920** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1983**, Línea **SJ 410**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CAQUEZA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47440

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09018 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367267**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367267**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIO ALFONSO VARGAS ALVAREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **453891** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKE075** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIO ALFONSO VARGAS ALVAREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIO ALFONSO VARGAS ALVAREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **453891** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1969**, Línea **CJ 5**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **VILLETA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47456

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09035 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367485**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367485**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ROBERTO BURBANO GUERRERO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **1425350** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKF493** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ROBERTO BURBANO GUERRERO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ROBERTO BURBANO GUERRERO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **1425350** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1976**, Línea **CJ 5**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **VILLETA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47460

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09040 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367539**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367539**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE HERNANDO NIETO LINARES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **1793283** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKF656** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE HERNANDO NIETO LINARES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE HERNANDO NIETO LINARES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **1793283** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1982**, Línea **SJ 410**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **VILLETA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47461

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09041 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367540**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367540**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SILVANO PARRA ROMERO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **5700244** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKF660** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SILVANO PARRA ROMERO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SILVANO PARRA ROMERO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **5700244** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1969**, Línea **CJ 5**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **VILLETA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47483

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09065 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367971**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367971**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARCO TULIO PENAGOS GOMEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **371593** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GK0508** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARCO TULIO PENAGOS GOMEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARCO TULIO PENAGOS GOMEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **371593** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1963**, Línea **CJ 5**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CAQUEZA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

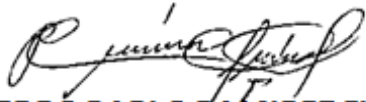
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47489

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09071 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368036**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368036**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE ANTONIO PATINO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79256875** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLA116** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ANTONIO PATINO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE ANTONIO PATINO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79256875** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1975**, Línea **CJ 5**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FUSAGASUGA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

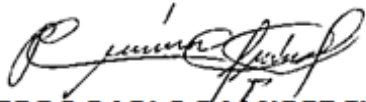
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47497

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09079 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368078**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368078**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS JULIO CIFUENTES GONZALEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **299014** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLA221** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS JULIO CIFUENTES GONZALEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS JULIO CIFUENTES GONZALEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **299014** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1967**, Línea **CJ 6**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47521

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09103 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368512**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368512**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS ARIEL CAMACHO PEREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **91200332** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLB308** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS ARIEL CAMACHO PEREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS ARIEL CAMACHO PEREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **91200332** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1980**, Línea **LJ 80 QL**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FUSAGASUGA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47663

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10816 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405525**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405525**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE PIRAVAGUEN** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79318767** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RAB341** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE PIRAVAGUEN** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE PIRAVAGUEN** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79318767** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1970**, Línea **SJ 410**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

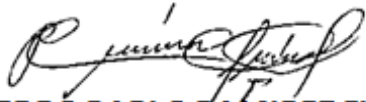
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47666

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10819 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405533**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405533**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE OCHOA HOYOS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **3333490** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RAC296** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE OCHOA HOYOS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE OCHOA HOYOS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **3333490** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1952**, Línea **WILLYS**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **ZIPAQUIRA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

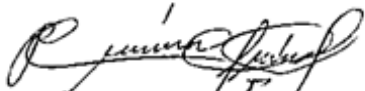
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47673

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10826 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405585**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405585**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FABIOLA CARDOZO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **35322974** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RAG044** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FABIOLA CARDOZO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FABIOLA CARDOZO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **35322974** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1979**, Línea **LJ 80**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47683

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10838 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405635**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405635**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE ALBERTO NORE?A ZULUAGA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **16136121** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RAJ755** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ALBERTO NORE?A ZULUAGA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE ALBERTO NORE?A ZULUAGA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **16136121** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1959**, Línea **CJ 5**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47713

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10872 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405789**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405789**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PEDRO ALEJO URICOCHEA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11379638** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RCD031** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PEDRO ALEJO URICOCHEA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PEDRO ALEJO URICOCHEA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11379638** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1954**, Línea **CJ 5**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FUSAGASUGA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47715

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10874 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405798**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405798**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ADOLFO LEON CONDE QUINTERO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2604274** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RCE108** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ADOLFO LEON CONDE QUINTERO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ADOLFO LEON CONDE QUINTERO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2604274** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **MERCURY**, modelo **1977**, Línea **MONARCK**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47722

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10881 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405824**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405824**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALVARO BETANCUR GOMEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **71675798** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RCH255** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALVARO BETANCUR GOMEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALVARO BETANCUR GOMEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **71675798** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1955**, Línea **CJ 5**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **VILLETA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47724

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10883 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405859**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405859**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA DEL PILAR PE?A** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **51920489** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RCI962** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA DEL PILAR PE?A** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA DEL PILAR PE?A** con cédula de ciudadanía o Nit No. **51920489** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1982**, Línea **SJ 40**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47728

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10888 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405878**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405878**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JESUS MARIA CANO FERNANDEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2222766** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RCJ723** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JESUS MARIA CANO FERNANDEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JESUS MARIA CANO FERNANDEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2222766** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1964**, Línea **CJ 5**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47789

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11058 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1410151**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1410151**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS VIRGILIO OSPITIA RAMIREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **5831330** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **TPC250** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS VIRGILIO OSPITIA RAMIREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS VIRGILIO OSPITIA RAMIREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **5831330** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **PLYMOUTH**, modelo **1960**, Línea **VOLARE**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **ZIPAQUIRA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49275

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12233 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417699**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417699**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **RAFAEL QUIÑONEZ NIÑO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **91450983** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZZH554** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **RAFAEL QUIÑONEZ NIÑO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **RAFAEL QUIÑONEZ NIÑO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **91450983** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1982**, Línea **SJ 410**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **ZIPAQUIRA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 49288

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12079 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1416993**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1416993**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ALBERTO RANDIAL RAMIREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **73123379** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOC166** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ALBERTO RANDIAL RAMIREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ALBERTO RANDIAL RAMIREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **73123379** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1977**, Línea **CJ 5**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

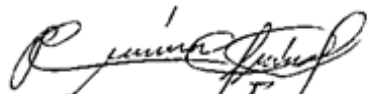
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49291

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12084 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417004**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417004**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **BERTHA CECILIA BOTERO DUQUE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **51654050** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOC240** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **BERTHA CECILIA BOTERO DUQUE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **BERTHA CECILIA BOTERO DUQUE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **51654050** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1982**, Línea **CHEROKE**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49292

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12086 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417013**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417013**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARTHA ELENA ARISTIZABAL BEDOYA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **24926407** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOC279** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARTHA ELENA ARISTIZABAL BEDOYA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARTHA ELENA ARISTIZABAL BEDOYA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **24926407** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1979**, Línea **WRANGLER**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49302

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12097 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417053**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417053**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS ALBERTO GONZALEZ BUITRAGO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79728330** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOC515** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS ALBERTO GONZALEZ BUITRAGO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS ALBERTO GONZALEZ BUITRAGO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79728330** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1980**, Línea **SIDERICK JLX**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

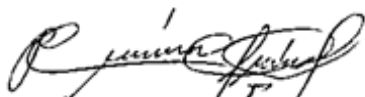
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 49406

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11884 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1415963**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1415963**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LAURA INES ROA VARGAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **51846493** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZIP914** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LAURA INES ROA VARGAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LAURA INES ROA VARGAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **51846493** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1978**, Línea **CJ 5**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **ZIPAQUIRA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49464

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11951 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1416438**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1416438**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JESUS GERMAN CIFUENTES MARTINEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **294699** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZJG826** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JESUS GERMAN CIFUENTES MARTINEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JESUS GERMAN CIFUENTES MARTINEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **294699** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1975**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49546

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12042 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1416857**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1416857**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ULISES LOPEZ BARRETO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79494033** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOB678** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ULISES LOPEZ BARRETO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ULISES LOPEZ BARRETO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79494033** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1968**, Línea **WRANGLER SAHARA MEC 4.0**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49566

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12063 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1416935**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1416935**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE IVAN FELIX FIERRO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **1385352** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOB894** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE IVAN FELIX FIERRO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE IVAN FELIX FIERRO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **1385352** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **JEEP**, modelo **1954**, Línea **CJ 6**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$34000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46580

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08067 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354848**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354848**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE ARCANGEL PULGARIN GARCES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **8701268** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB380** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ARCANGEL PULGARIN GARCES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE ARCANGEL PULGARIN GARCES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **8701268** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1980**, Línea **MALIBU**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46609

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08098 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355052**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355052**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **RAMIRO CASTRO MARTINEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79140002** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTC115** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **RAMIRO CASTRO MARTINEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **RAMIRO CASTRO MARTINEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79140002** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1981**, Línea **CITATION**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46719

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08215 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356064**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356064**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CLAUDIA MARIA SANCHES FORERO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **35463471** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTF549** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CLAUDIA MARIA SANCHES FORERO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CLAUDIA MARIA SANCHES FORERO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **35463471** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1982**, Línea **CHEVETTE COUPE NAL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46756

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08256 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356415**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356415**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **NELLY DIAZ DE TAVERA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **20022535** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTG866** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **NELLY DIAZ DE TAVERA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **NELLY DIAZ DE TAVERA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **20022535** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1982**, Línea **CHEVETTE SPRINT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46758

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08258 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356433**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356433**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HUGO CANDAMIL DUQUE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **4318854** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTG932** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HUGO CANDAMIL DUQUE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HUGO CANDAMIL DUQUE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **4318854** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1982**, Línea **CHEVETTE COUPE IMP**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46763

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08263 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356463**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356463**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ROSALBA LOPEZ DE REYES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **35320500** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTH049** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ROSALBA LOPEZ DE REYES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ROSALBA LOPEZ DE REYES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **35320500** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1982**, Línea **CHEVETTE 1.6 COUPE**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46769

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08270 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356513**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356513**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CIELO VARGAS GASPAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **36172771** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTH233** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CIELO VARGAS GASPAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CIELO VARGAS GASPAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **36172771** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1982**, Línea **CHEVETTE SPRINT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46775

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08276 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356569**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356569**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SANDRA IVONNE GONZALEZ RAMIREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **39706723** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTH393** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SANDRA IVONNE GONZALEZ RAMIREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SANDRA IVONNE GONZALEZ RAMIREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **39706723** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1982**, Línea **CHEVETTE 1.6 COUPE**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

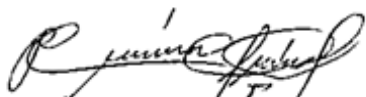
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46807

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08313 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356831**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356831**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE A ARANGO BECERRA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **16221958** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTI369** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE A ARANGO BECERRA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE A ARANGO BECERRA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **16221958** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1982**, Línea **CHEVETTE 1.6 COUPE**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46834

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08340 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1357144**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1357144**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAIRO ENRIQUE CUERVO CELY** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79266203** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTJ517** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAIRO ENRIQUE CUERVO CELY** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAIRO ENRIQUE CUERVO CELY** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79266203** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1983**, Línea **MALIBU CLASSIC**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46838

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08344 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1357304**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1357304**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HUMBERTO RODRIGUEZ GOMEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17184771** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTK273** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HUMBERTO RODRIGUEZ GOMEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HUMBERTO RODRIGUEZ GOMEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17184771** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1980**, Línea **GRANADA**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

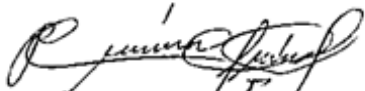
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46842

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08349 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1357382**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1357382**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MIGUEL ANTONIO ACUNA BELTRAN** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17184627** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTK697** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MIGUEL ANTONIO ACUNA BELTRAN** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MIGUEL ANTONIO ACUNA BELTRAN** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17184627** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1979**, Línea **FAIRMONT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46845

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08352 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1357981**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1357981**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE ANDRES MONTOYA ESTRADA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **98546712** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTO304** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE ANDRES MONTOYA ESTRADA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE ANDRES MONTOYA ESTRADA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **98546712** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1962**, Línea **CORVETTE 4 CIL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46847

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08354 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358190**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358190**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE ALBERTO RAMIREZ CORTES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **15241469** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTP562** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE ALBERTO RAMIREZ CORTES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE ALBERTO RAMIREZ CORTES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **15241469** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1981**, Línea **ECONOLINE**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46854

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08362 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358530**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358530**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAIME ORLANDO LEON CASTIBLANCO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11438180** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUA124** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAIME ORLANDO LEON CASTIBLANCO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAIME ORLANDO LEON CASTIBLANCO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11438180** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1982**, Línea **LUV KB 21 1600**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

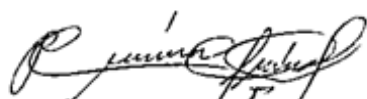
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46861

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08370 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358583**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358583**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE JULIAN TANGARIFE ORTIZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **10171213** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUA339** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE JULIAN TANGARIFE ORTIZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE JULIAN TANGARIFE ORTIZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **10171213** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1982**, Línea **CHEVETTE COUPE IMP**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46870

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08379 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358623**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358623**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **YESID CARDENAS BENEDETTI** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79719976** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUA487** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **YESID CARDENAS BENEDETTI** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **YESID CARDENAS BENEDETTI** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79719976** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1982**, Línea **CHEVETTE 1.4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46871

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08380 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358641**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358641**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS ARTURO SABOGAL** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79200418** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUA571** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS ARTURO SABOGAL** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS ARTURO SABOGAL** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79200418** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1982**, Línea **CHEVETTE COUPE IMP**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46876

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08385 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358664**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358664**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MEDINA INGENIEROS LTDA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **60400747** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUA647** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MEDINA INGENIEROS LTDA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MEDINA INGENIEROS LTDA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **60400747** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1982**, Línea **C 10 117 S/W**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46884

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08394 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358724**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358724**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **RAFAELA LUISA CASTILLO DE ALCAZAR** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **22771783** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUA907** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **RAFAELA LUISA CASTILLO DE ALCAZAR** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **RAFAELA LUISA CASTILLO DE ALCAZAR** con cédula de ciudadanía o Nit No. **22771783** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1982**, Línea **C 10**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46887

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08398 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358799**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358799**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ANA GRACIELA CRIADO AUSSANT** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **37311156** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUB220** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ANA GRACIELA CRIADO AUSSANT** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ANA GRACIELA CRIADO AUSSANT** con cédula de ciudadanía o Nit No. **37311156** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1982**, Línea **CHEVETTE COUPE NAL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46892

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08404 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358850**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358850**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GUILLERMO A DIAZ HERRERA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19489971** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUB466** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GUILLERMO A DIAZ HERRERA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GUILLERMO A DIAZ HERRERA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19489971** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1982**, Línea **CHEVETTE COUPE NAL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46911

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08426 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1359010**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1359010**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ROBERTO DE JESUS NARANJO CEBALLOS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19290709** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUC124** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ROBERTO DE JESUS NARANJO CEBALLOS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ROBERTO DE JESUS NARANJO CEBALLOS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19290709** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1970**, Línea **CUSTOM**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

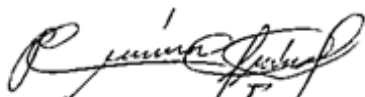
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46913

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08428 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1359045**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1359045**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE WALDINO BLANCO GARCIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17057960** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUC291** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE WALDINO BLANCO GARCIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE WALDINO BLANCO GARCIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17057960** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1981**, Línea **MALIBU CLASSIC**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46921

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08437 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1359731**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1359731**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HORACIO SERNA ORTIZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19484535** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUG878** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HORACIO SERNA ORTIZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HORACIO SERNA ORTIZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19484535** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1982**, Línea **CHEVETTE COUPE NAL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46940

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08457 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1359909**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1359909**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HENRY ALBERTO LOPEZ RINCON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19386696** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUJ694** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HENRY ALBERTO LOPEZ RINCON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HENRY ALBERTO LOPEZ RINCON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19386696** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1982**, Línea **CHEVETTE COUPE NAL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46949

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08471 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360043**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360043**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE JULIAN TANGARIFE ORTIZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **10171213** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FVA339** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE JULIAN TANGARIFE ORTIZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE JULIAN TANGARIFE ORTIZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **10171213** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1982**, Línea **CHEVETTE 1.4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46959

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08482 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360215**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360215**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ENRIQUE MONCADA REYES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79591219** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FVJ086** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ENRIQUE MONCADA REYES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ENRIQUE MONCADA REYES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79591219** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1982**, Línea **CHEVETTE 1.4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46961

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08484 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360231**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360231**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **YINA ALEXANDRA BARROS CORONADO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **51945402** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FVJ706** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **YINA ALEXANDRA BARROS CORONADO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **YINA ALEXANDRA BARROS CORONADO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **51945402** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1982**, Línea **CHEVETTE 1.4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**,

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

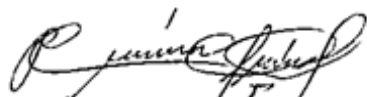
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46968

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08491 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360400**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360400**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS JOSE GONZALES ESPITIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **59448** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCA145** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS JOSE GONZALES ESPITIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS JOSE GONZALES ESPITIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **59448** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1954**, Línea **0**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46976

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08500 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360494**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360494**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **BEATRIZ ARAGON DE NIETO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **20235088** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCA360** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **BEATRIZ ARAGON DE NIETO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **BEATRIZ ARAGON DE NIETO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **20235088** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1970**, Línea **LTD**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46982

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08506 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360529**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360529**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE IGNACIO VILLA MARTINEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17054145** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCA446** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE IGNACIO VILLA MARTINEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE IGNACIO VILLA MARTINEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17054145** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1964**, Línea **FAIRLANE**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46983

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08507 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360545**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360545**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **VICTOR MANUEL ACOSTA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2898533** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCA472** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **VICTOR MANUEL ACOSTA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **VICTOR MANUEL ACOSTA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2898533** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1954**, Línea **COURRIER**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46996

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08521 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360743**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360743**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **WILLIAM ARLEY SALAZAR VALENCIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **94325370** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCA986** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **WILLIAM ARLEY SALAZAR VALENCIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **WILLIAM ARLEY SALAZAR VALENCIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **94325370** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1959**, Línea **F-100**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47005

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08531 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360822**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360822**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **DANIEL ALFONSO GUTIERREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **67382** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCB155** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **DANIEL ALFONSO GUTIERREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **DANIEL ALFONSO GUTIERREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **67382** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1957**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **TREINTA Y CINCO**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47011

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08539 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360917**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360917**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FERNANDO CORREA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17111629** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCB391** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FERNANDO CORREA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FERNANDO CORREA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17111629** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1966**, Línea **FALCON**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47013

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08541 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360956**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360956**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE VICENTE RUBIANO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19166524** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCB488** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE VICENTE RUBIANO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE VICENTE RUBIANO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19166524** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1952**, Línea **F-100**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47022

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08552 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361062**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361062**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUZ AMPARO SALAZAR GARCIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **24430642** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCB737** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUZ AMPARO SALAZAR GARCIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUZ AMPARO SALAZAR GARCIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **24430642** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1966**, Línea **ANGLIA**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47023

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08554 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361073**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361073**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79426368** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCB760** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79426368** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1967**, Línea **BRONCO**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47037

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08570 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361236**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361236**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JUAN CARLOS VELEZ RESTREPO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79426164** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCC160** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JUAN CARLOS VELEZ RESTREPO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JUAN CARLOS VELEZ RESTREPO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79426164** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1942**, Línea **F 350**, clase **CAMION**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47042

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08576 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361357**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361357**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **DIDIER ENRIQUE UPEGUI** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **6092267** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCC537** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **DIDIER ENRIQUE UPEGUI** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **DIDIER ENRIQUE UPEGUI** con cédula de ciudadanía o Nit No. **6092267** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1970**, Línea **MAVERIC**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47052

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08586 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361477**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361477**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE ALFONSO PENA VARGAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79249053** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCC814** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ALFONSO PENA VARGAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE ALFONSO PENA VARGAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79249053** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1961**, Línea **STANDARD 5SM**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47054

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08588 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361487**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361487**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SEGUNDO JOSE MERCHAN HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2905589** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCC842** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SEGUNDO JOSE MERCHAN HERNANDEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SEGUNDO JOSE MERCHAN HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2905589** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1950**, Línea **STANDAR 4 CILINDROS**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

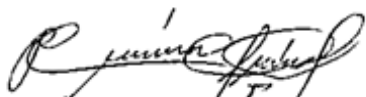
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47056

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08590 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361532**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361532**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE E SUESCA MERCHAN** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **6763893** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCC942** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE E SUESCA MERCHAN** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE E SUESCA MERCHAN** con cédula de ciudadanía o Nit No. **6763893** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1955**, Línea **0**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

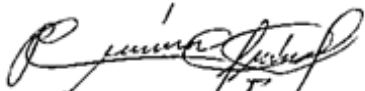
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47060

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08596 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361625**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361625**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE CONCEPCION LEON GOMEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80276354** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCD169** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE CONCEPCION LEON GOMEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE CONCEPCION LEON GOMEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80276354** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1967**, Línea **STANDARD 5SM**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47065

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08602 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361740**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361740**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GINO SURAGE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **47385** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCD460** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GINO SURAGE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GINO SURAGE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **47385** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1966**, Línea **MUSTANG-MEC**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47069

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08606 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361839**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361839**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE LUIS BRAVO SOSA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **91236913** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCD659** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE LUIS BRAVO SOSA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE LUIS BRAVO SOSA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **91236913** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1966**, Línea **BRONCO**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

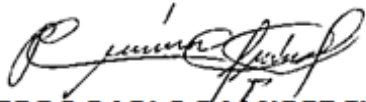
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47073

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08610 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361882**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361882**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JUAN DE JESUS DIAZ MILLAN** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79239939** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCD759** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JUAN DE JESUS DIAZ MILLAN** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JUAN DE JESUS DIAZ MILLAN** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79239939** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1957**, Línea **STANDAR 4 CILINDROS**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47075

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08612 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361892**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361892**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA DE LAS MERCEDES OSPINA AMBROCIO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41492103** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCD785** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA DE LAS MERCEDES OSPINA AMBROCIO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA DE LAS MERCEDES OSPINA AMBROCIO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41492103** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1954**, Línea **COUNTRY S/W** **CAMIONETA CERRA**, clase

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

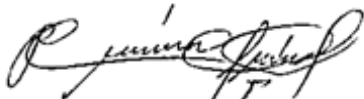
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47100

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08640 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362238**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362238**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ANA LILIA BARACALDO DE CARDENAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41401237** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCE671** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ANA LILIA BARACALDO DE CARDENAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ANA LILIA BARACALDO DE CARDENAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41401237** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1974**, Línea **F 100**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47107

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08649 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362341**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362341**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOHON ALEXANDER PARRADO AMAYA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79702460** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCE934** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOHON ALEXANDER PARRADO AMAYA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOHON ALEXANDER PARRADO AMAYA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79702460** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1971**, Línea **MUSTANG**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47127

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08673 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362595**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362595**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FLORENCIA P DE TASCÓN** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **29073567** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCF591** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FLORENCIA P DE TASCÓN** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FLORENCIA P DE TASCÓN** con cédula de ciudadanía o Nit No. **29073567** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1966**, Línea **GALAXIA**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47159

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08709 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362988**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362988**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ANTONIO ANGEL JUNGUITO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17173476** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCG861** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ANTONIO ANGEL JUNGUITO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ANTONIO ANGEL JUNGUITO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17173476** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1973**, Línea **CHEVETTE SPRINT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47190

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08742 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363377**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363377**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **TERESA POVEDA CORTES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **26557777** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCI073** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **TERESA POVEDA CORTES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **TERESA POVEDA CORTES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **26557777** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1977**, Línea **BLAZER M/T**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47221

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08779 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363670**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363670**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE IGNACIO CASTILLO ORTIZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79256219** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCJ087** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE IGNACIO CASTILLO ORTIZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE IGNACIO CASTILLO ORTIZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79256219** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1964**, Línea **FAIRLANE**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47225

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08787 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363778**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363778**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE ALFONSO TENJO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **166155** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCJ399** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ALFONSO TENJO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE ALFONSO TENJO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **166155** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1968**, Línea **F-100**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47231

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08793 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363909**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363909**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HECTOR JULIO SARMIENTO MORENO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19095341** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCJ795** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HECTOR JULIO SARMIENTO MORENO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HECTOR JULIO SARMIENTO MORENO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19095341** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1964**, Línea **FAIRLANE**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47232

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08794 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363912**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363912**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **OTONIEL GARCIA NUÑEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **10058470** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCJ798** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **OTONIEL GARCIA NUÑEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **OTONIEL GARCIA NUÑEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **10058470** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1954**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

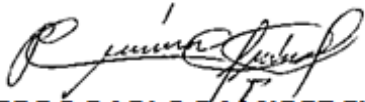
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47233

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08795 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363913**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363913**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE AQUILESIO MUÑOZ MONTAÑEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19108367** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCJ799** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE AQUILESIO MUÑOZ MONTAÑEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE AQUILESIO MUÑOZ MONTAÑEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19108367** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1955**, Línea **STANDARD 5SM**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

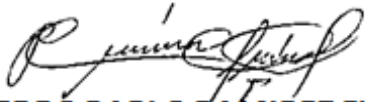
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47235

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08797 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363955**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363955**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EDGAR HERNAN PIEDRA FIGUEROA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11346929** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCJ909** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EDGAR HERNAN PIEDRA FIGUEROA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EDGAR HERNAN PIEDRA FIGUEROA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11346929** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1937**, Línea **CHEVETTE 1.6 SEDAN**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47237

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08799 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363995**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363995**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA CLAUDIA TORRES AMAYA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **51903256** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCL658** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA CLAUDIA TORRES AMAYA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA CLAUDIA TORRES AMAYA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **51903256** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1982**, Línea **CHEVETTE 1.4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47254

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08819 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364342**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364342**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FIRAVOTA HERNANDEZ MISAEL O** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11450839** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDA887** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FIRAVOTA HERNANDEZ MISAEL O** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FIRAVOTA HERNANDEZ MISAEL O** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11450839** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1982**, Línea **CHEVETTE 1.6 COUPE**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47275

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08840 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364518**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364518**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JESUS BARRERA CRISTANCHO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **1056914** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDB450** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JESUS BARRERA CRISTANCHO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JESUS BARRERA CRISTANCHO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **1056914** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1981**, Línea **CK-10** **CAMIONETA ESTACA**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**,

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

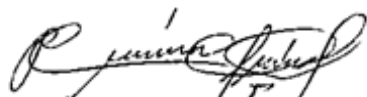
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47280

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08846 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364600**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364600**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **NESTOR DAVID HERRERA FLOREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **7446565** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDB670** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **NESTOR DAVID HERRERA FLOREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **NESTOR DAVID HERRERA FLOREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **7446565** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1982**, Línea **LUV KB 21**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

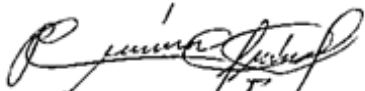
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47296

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08864 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364822**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364822**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE LUIS CUBILLOS CARVAJAL** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79616828** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDC444** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE LUIS CUBILLOS CARVAJAL** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE LUIS CUBILLOS CARVAJAL** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79616828** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1982**, Línea **CELEBRITY**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47307

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08875 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364928**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364928**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALVARO MAURICIO SALAZAR** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **3227831** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDC919** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALVARO MAURICIO SALAZAR** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALVARO MAURICIO SALAZAR** con cédula de ciudadanía o Nit No. **3227831** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1982**, Línea **CHEVETTE 1.4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47310

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08878 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364964**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364964**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FRANCISCO JIMENEZ LAGUADO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19118945** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDD035** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FRANCISCO JIMENEZ LAGUADO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FRANCISCO JIMENEZ LAGUADO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19118945** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1982**, Línea **CHEVETTE COUPE NAL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47313

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08882 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365038**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365038**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GUSTAVO ADOLFO VALVERDE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **4611181** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDD329** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GUSTAVO ADOLFO VALVERDE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GUSTAVO ADOLFO VALVERDE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **4611181** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1982**, Línea **CELEBRITY**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47315

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08884 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365057**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365057**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE LEONEL BARRANTES MORENO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **4292244** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDD411** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE LEONEL BARRANTES MORENO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE LEONEL BARRANTES MORENO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **4292244** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1982**, Línea **CHEVETTE 1.4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47320

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08889 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365109**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365109**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MIRYAM MARITZA GUEVARA DE REAL** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41610133** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDD589** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MIRYAM MARITZA GUEVARA DE REAL** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MIRYAM MARITZA GUEVARA DE REAL** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41610133** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1983**, Línea **LUV KB 21**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

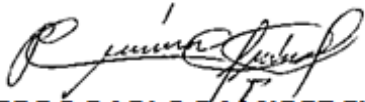
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47322

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08892 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365132**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365132**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALICIA DEL CARMEN DIAZ DE BERMUDES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41322265** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDD670** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALICIA DEL CARMEN DIAZ DE BERMUDES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALICIA DEL CARMEN DIAZ DE BERMUDES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41322265** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1970**, Línea **BRONCO**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

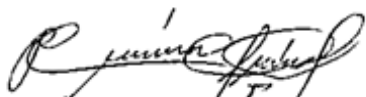
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47324

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08894 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365137**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365137**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **BARBARA RITA SANCHEZ HOSTOS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **51938490** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDD687** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **BARBARA RITA SANCHEZ HOSTOS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **BARBARA RITA SANCHEZ HOSTOS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **51938490** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1982**, Línea **CHEVETTE 1.4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47343

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08914 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365470**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365470**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **INVERSIONES DEL ESTADO 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **60029396** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDE922** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **INVERSIONES DEL ESTADO 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **INVERSIONES DEL ESTADO 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **60029396** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1983**, Línea **CHEVETTE 1.4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47349

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08919 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365541**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365541**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ANGELA MARIA SANCHEZ DIAZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **30707066** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDF181** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ANGELA MARIA SANCHEZ DIAZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ANGELA MARIA SANCHEZ DIAZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **30707066** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1983**, Línea **CHEVETTE 1.4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47359

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08931 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365692**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365692**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LEYDA LEONOR GOMEZ DUARAN** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **42490838** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDF759** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LEYDA LEONOR GOMEZ DUARAN** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LEYDA LEONOR GOMEZ DUARAN** con cédula de ciudadanía o Nit No. **42490838** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1983**, Línea **CHEVETTE 1.4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47362

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08934 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365732**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365732**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LEASING FENIX SA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **860502186** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDF945** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LEASING FENIX SA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LEASING FENIX SA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **860502186** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1983**, Línea **CELEBRITY**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47367

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08939 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365799**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365799**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **OMAR CUYAMON PINZON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **74321300** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDG247** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **OMAR CUYAMON PINZON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **OMAR CUYAMON PINZON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **74321300** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1983**, Línea **CHEVETTE 1.4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47369

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08941 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365852**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365852**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS CARLOS GARCES FERRER** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17190722** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDG502** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS CARLOS GARCES FERRER** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS CARLOS GARCES FERRER** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17190722** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1983**, Línea **LUV KB 21**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47371

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08944 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365930**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365930**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS HUMBERTO MORALES GARZON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **125620** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDG894** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS HUMBERTO MORALES GARZON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS HUMBERTO MORALES GARZON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **125620** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1970**, Línea **TORINO**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47376

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08949 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366019**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366019**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GONZALEZ VASQUEZ JORGE HERNANDO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **48470** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDH341** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GONZALEZ VASQUEZ JORGE HERNANDO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GONZALEZ VASQUEZ JORGE HERNANDO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **48470** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1983**, Línea **CELEBRITY**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

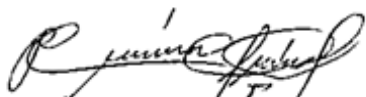
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47381

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08954 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366251**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366251**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PROMOTORA Y ADM DE FINCA RAIZ SUAREZ 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **60504886** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDJ002** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PROMOTORA Y ADM DE FINCA RAIZ SUAREZ 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PROMOTORA Y ADM DE FINCA RAIZ SUAREZ 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **60504886** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1980**, Línea **PINTO**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

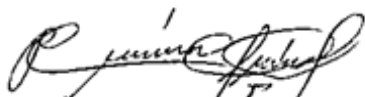
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47416

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08991 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366608**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366608**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE E SUESCA MERCHAN** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **6763893** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GEC942** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE E SUESCA MERCHAN** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE E SUESCA MERCHAN** con cédula de ciudadanía o Nit No. **6763893** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1955**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47420

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08996 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366750**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366750**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUZ ALEYDA RUGE GARCIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **20983879** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GIC228** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUZ ALEYDA RUGE GARCIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUZ ALEYDA RUGE GARCIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **20983879** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1980**, Línea **FAIRMONT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **TREINTA Y CINCO**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47426

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09002 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366838**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366838**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE DE JESUS AMORTEGUI PEÑUELA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **123917** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKA029** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE DE JESUS AMORTEGUI PEÑUELA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE DE JESUS AMORTEGUI PEÑUELA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **123917** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1978**, Línea **F 100**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CAQUEZA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47428

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09004 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366871**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366871**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HERNANDO ORTIZ GUTIERREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2981189** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKA146** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HERNANDO ORTIZ GUTIERREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HERNANDO ORTIZ GUTIERREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2981189** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1978**, Línea **LLANERO**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CAQUEZA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47431

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09007 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366937**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366937**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS EFRAIN LOPEZ CUESTA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11790593** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKA381** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS EFRAIN LOPEZ CUESTA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS EFRAIN LOPEZ CUESTA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11790593** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1982**, Línea **LLANERO U 50**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CAQUEZA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47454

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09033 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367464**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367464**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **RAFAEL IVAN ZAPATA CUADROS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17137793** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKE697** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **RAFAEL IVAN ZAPATA CUADROS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **RAFAEL IVAN ZAPATA CUADROS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17137793** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1983**, Línea **CELEBRITY**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **VILLETA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47465

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09046 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367736**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367736**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE DE JESUS RODRIGUEZ PUERTA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19160474** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKJ157** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE DE JESUS RODRIGUEZ PUERTA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE DE JESUS RODRIGUEZ PUERTA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19160474** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1955**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CAQUEZA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

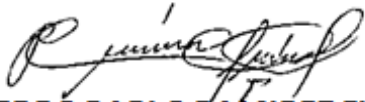
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47470

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09051 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367810**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367810**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FABIO R FERNANDEZ DONOSO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17196651** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKJ348** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FABIO R FERNANDEZ DONOSO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FABIO R FERNANDEZ DONOSO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17196651** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1939**, Línea **STANDAR 4 CILINDROS**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CAQUEZA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47481

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09063 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367965**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367965**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HECTOR REYES GUERRERO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **3085137** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKO341** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HECTOR REYES GUERRERO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HECTOR REYES GUERRERO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **3085137** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1954**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CAQUEZA**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

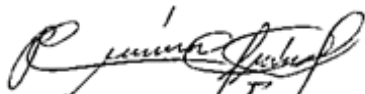
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47482

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09064 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367966**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367966**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **RAFAEL SACHICA PINZON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **4037551** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKO343** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **RAFAEL SACHICA PINZON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **RAFAEL SACHICA PINZON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **4037551** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1954**, Línea **CAVALIER LS**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CAQUEZA**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

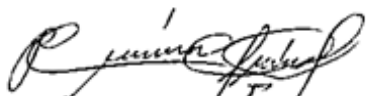
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47499

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09081 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368083**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368083**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GILBERTO MAYORGA SAENZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **3268862** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLA232** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GILBERTO MAYORGA SAENZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GILBERTO MAYORGA SAENZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **3268862** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1967**, Línea **BRONCO**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

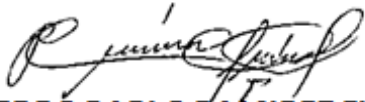
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 47502**

**(20 de octubre de 2015)**

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09084 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### **CONSIDERANDO**

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368148**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368148**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PEDRO JOSE PARADA GALINDO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17156523** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLA337** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PEDRO JOSE PARADA GALINDO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PEDRO JOSE PARADA GALINDO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17156523** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1953**, Línea **STANDAR 4 CILINDROS**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47506

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09088 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368224**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368224**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MAXIMO LAZARO BELTRAN BEJARANO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17037396** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLA516** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MAXIMO LAZARO BELTRAN BEJARANO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MAXIMO LAZARO BELTRAN BEJARANO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17037396** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1955**, Línea **2 TONELADAS**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47516

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09098 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368377**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368377**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CLARA AURORA DUGAND DE LEON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41323136** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLA931** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CLARA AURORA DUGAND DE LEON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CLARA AURORA DUGAND DE LEON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41323136** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1979**, Línea **BLAZER M/T**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47527

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09112 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368672**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368672**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EDUARDO ESCOBAR REYES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **16147** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLB786** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EDUARDO ESCOBAR REYES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EDUARDO ESCOBAR REYES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **16147** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1978**, Línea **GRANADA S/W**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FUSAGASUGA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47529

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09114 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368691**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368691**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MYRIAM CORTES DE CORAL** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **20489472** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLB828** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MYRIAM CORTES DE CORAL** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MYRIAM CORTES DE CORAL** con cédula de ciudadanía o Nit No. **20489472** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1978**, Línea **MALIBU**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47534

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09119 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368757**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368757**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE OMAR QUEVEDO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17086730** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLC051** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE OMAR QUEVEDO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE OMAR QUEVEDO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17086730** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1966**, Línea **FALCON**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

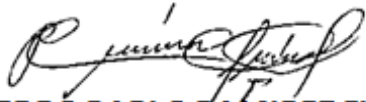
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47660

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10812 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405516**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405516**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE ANANIAS BUITRAGO AYALA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11251353** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RAA418** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ANANIAS BUITRAGO AYALA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE ANANIAS BUITRAGO AYALA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11251353** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1958**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47662

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10815 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405524**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405524**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **VICTOR ALEJANDRO ARIAS VIVAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80880587** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RAB277** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **VICTOR ALEJANDRO ARIAS VIVAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **VICTOR ALEJANDRO ARIAS VIVAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80880587** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1977**, Línea **BLAZER S/W MEC 4,6**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47671

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10824 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405568**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405568**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARCO ANTONIO COLLAZOS VILLABON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **14237671** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RAE708** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARCO ANTONIO COLLAZOS VILLABON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARCO ANTONIO COLLAZOS VILLABON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **14237671** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1956**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47682

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10835 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405628**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405628**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FLOR ALBA RAMIREZ FULA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **52160670** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RAJ311** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FLOR ALBA RAMIREZ FULA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FLOR ALBA RAMIREZ FULA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **52160670** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1954**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47684

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10839 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405638**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405638**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **RAFAEL ENRIQUE PALACIO CHACON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17131444** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RAJ920** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **RAFAEL ENRIQUE PALACIO CHACON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **RAFAEL ENRIQUE PALACIO CHACON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17131444** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1955**, Línea **COURRIER**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47687

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10842 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405673**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405673**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CLEMENTE VELANDIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79470608** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RBC077** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CLEMENTE VELANDIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CLEMENTE VELANDIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79470608** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1966**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **TREINTA Y CINCO**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47689

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10845 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405691**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405691**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS FELIPE VELOSA ARIZMENDI** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79146135** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RBD737** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS FELIPE VELOSA ARIZMENDI** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS FELIPE VELOSA ARIZMENDI** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79146135** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1956**, Línea **STANDARD 5SM**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **ZIPAQUIRA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47690

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10846 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405692**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405692**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE GUILLERMO CUERVO GUEVARA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **3241783** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RBD758** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE GUILLERMO CUERVO GUEVARA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE GUILLERMO CUERVO GUEVARA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **3241783** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1953**, Línea **F100**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47701

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10857 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405732**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405732**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **OMAR ALFONSO LOPEZ CELIS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79361634** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RBH724** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **OMAR ALFONSO LOPEZ CELIS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **OMAR ALFONSO LOPEZ CELIS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79361634** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1973**, Línea **MUSTANG**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **TREINTA Y CINCO**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47723

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10882 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405839**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405839**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MERY ALVARADO ACOSTA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41552070** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RCI178** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MERY ALVARADO ACOSTA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MERY ALVARADO ACOSTA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41552070** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1980**, Línea **MUSTANG**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **TREINTA Y CINCO**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47771

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11038 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1410018**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1410018**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ANGEL ALFONSO ARIAS RIA?O** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19437283** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **TAB738** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ANGEL ALFONSO ARIAS RIA?O** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ANGEL ALFONSO ARIAS RIA?O** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19437283** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1954**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CAQUEZA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47772

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11039 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1410028**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1410028**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE LUIS MARIA RODRIGUEZ V** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **4365150** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **TAG166** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE LUIS MARIA RODRIGUEZ V** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE LUIS MARIA RODRIGUEZ V** con cédula de ciudadanía o Nit No. **4365150** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1950**, Línea **HARD TOP**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

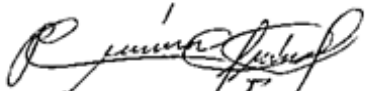
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47803

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11073 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1410829**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1410829**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDIT 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **890600379** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **VAE071** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDIT 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDIT 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **890600379** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1961**, Línea **STANDARD 5SM**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FUSAGASUGA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47804

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11074 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1410831**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1410831**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS RICARDO VALERO M** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80262972** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **VAE374** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS RICARDO VALERO M** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS RICARDO VALERO M** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80262972** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1961**, Línea **ESCORT LX**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **ZIPAQUIRA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 48064

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09123 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368812**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368812**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA ESPERANZA BUENO SOTO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **38969964** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLC205** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA ESPERANZA BUENO SOTO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA ESPERANZA BUENO SOTO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **38969964** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1981**, Línea **GRANADA**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **la calera**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

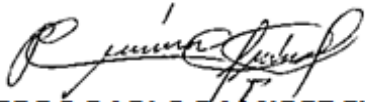
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49233

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12189 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417482**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417482**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE MANUEL TORRES FAJARDO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19311236** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOF847** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE MANUEL TORRES FAJARDO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE MANUEL TORRES FAJARDO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19311236** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1979**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49257

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12214 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417585**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417585**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE JAIME GARCIA SARMIENTO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11382231** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOO824** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE JAIME GARCIA SARMIENTO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE JAIME GARCIA SARMIENTO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11382231** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1979**, Línea **F 100**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49283

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12073 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1416971**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1416971**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MIGUEL ANGEL CAMELO CRUZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **3128327** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOC040** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MIGUEL ANGEL CAMELO CRUZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MIGUEL ANGEL CAMELO CRUZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **3128327** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1979**, Línea **A-6-AVANT AUTOMATICO**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 49314

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12109 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417098**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417098**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GLORIA AMIRA PADILLA NUÑEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **39085447** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOC844** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GLORIA AMIRA PADILLA NUÑEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GLORIA AMIRA PADILLA NUÑEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **39085447** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1978**, Línea **MUSTANG**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49320

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12116 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1419806**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1419806**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EDUARDO ENRIQUE RODRIGUEZ LIZARAZO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19173816** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOD123** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EDUARDO ENRIQUE RODRIGUEZ LIZARAZO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EDUARDO ENRIQUE RODRIGUEZ LIZARAZO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19173816** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1979**, Línea **CLUB WAGON**, clase **MICRO BUS**, matriculado en la Unidad

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

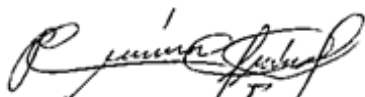
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49392

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11869 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1415824**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1415824**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **WILLIAM SANTANA MARTINEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79362266** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZIO634** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **WILLIAM SANTANA MARTINEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **WILLIAM SANTANA MARTINEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79362266** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1980**, Línea **MUSTANG**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **ZIPAQUIRA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

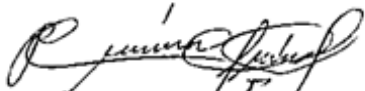
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49555

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12051 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1416888**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1416888**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JUAN EUGENIO GUZMAN SUAREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19393664** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOB775** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JUAN EUGENIO GUZMAN SUAREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JUAN EUGENIO GUZMAN SUAREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19393664** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1970**, Línea **BRONCO**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 49558

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12054 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1416892**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1416892**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ALFREDO PENA MORALES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **7333047** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOB781** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ALFREDO PENA MORALES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ALFREDO PENA MORALES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **7333047** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1978**, Línea **A-6-AVANT AUTOMATICO**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46918

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08434 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1359431**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1359431**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HUGO ALFONSO ORDOÑEZ FERNANDEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19099286** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUE346** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$36000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HUGO ALFONSO ORDOÑEZ FERNANDEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HUGO ALFONSO ORDOÑEZ FERNANDEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19099286** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1986**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHIA**, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$36000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

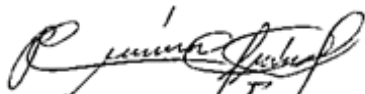
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47435

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09012 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367146**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367146**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HUGO MORENO MARTINEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **5742624** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKB410** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$36000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HUGO MORENO MARTINEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HUGO MORENO MARTINEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **5742624** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1986**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHIA**, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$36000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

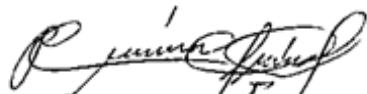
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47436

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09014 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367201**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367201**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE ELIECER NARANJO ARISTIZABAL** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **16217972** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKB748** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$36000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE ELIECER NARANJO ARISTIZABAL** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE ELIECER NARANJO ARISTIZABAL** con cédula de ciudadanía o Nit No. **16217972** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1986**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

de Tránsito y Transportes de **CHIA**, por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$36000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

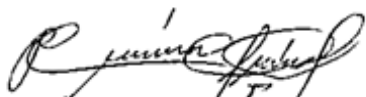
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46837

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08343 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1357303**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1357303**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GUSTAVO RAMOS LOPEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **8307978** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTK255** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GUSTAVO RAMOS LOPEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GUSTAVO RAMOS LOPEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **8307978** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **WILLYS**, modelo **1957**, Línea **JEEP CJ 6**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46839

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08345 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1357319**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1357319**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS CARLOS NEIRA SANCHEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19073751** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTK332** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS CARLOS NEIRA SANCHEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS CARLOS NEIRA SANCHEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19073751** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **WILLYS**, modelo **1966**, Línea **0**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

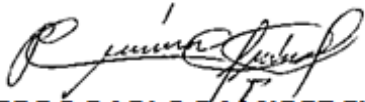
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46840

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08346 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1357320**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1357320**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SALVADOR VILLAMIL RAMIREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17031193** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTK337** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SALVADOR VILLAMIL RAMIREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SALVADOR VILLAMIL RAMIREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17031193** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1983**, Línea **CELEBRITY**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **TREINTA Y SIETE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

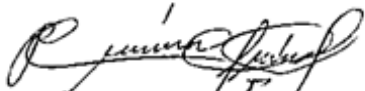
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47067

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08604 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361825**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361825**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA RESFA HERRENO DE QUINTERO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **36149742** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCD629** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA RESFA HERRENO DE QUINTERO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA RESFA HERRENO DE QUINTERO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **36149742** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **ILLYS**, modelo **1969**, Línea **COMANDO**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**SIETE MIL PESOS M/CTE (\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47137

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08684 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362754**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362754**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAIRO GUILLERMO QUINONEZ ESCOBAR** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17418364** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCG111** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAIRO GUILLERMO QUINONEZ ESCOBAR** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAIRO GUILLERMO QUINONEZ ESCOBAR** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17418364** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **WILLYS**, modelo **1969**, Línea **COMANDO**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **TREINTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**SIETE MIL PESOS M/CTE (\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47437

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09015 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367242**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367242**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FRANCISCO DIAZ PIRAJAN** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **1547377** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKC934** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FRANCISCO DIAZ PIRAJAN** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FRANCISCO DIAZ PIRAJAN** con cédula de ciudadanía o Nit No. **1547377** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **WILLYS**, modelo **1958**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **TREINTA Y SIETE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47633

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10781 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405340**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405340**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **RAMON RICARDO VILLAMIL VILLAMIL** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **4228130** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **QYC37A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **RAMON RICARDO VILLAMIL VILLAMIL** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **RAMON RICARDO VILLAMIL VILLAMIL** con cédula de ciudadanía o Nit No. **4228130** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1999**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

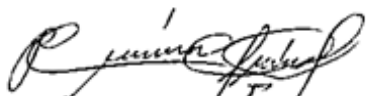
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47639

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10787 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405376**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405376**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **NESTOR CORTES RIVAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17079437** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **QYF79A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **NESTOR CORTES RIVAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **NESTOR CORTES RIVAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17079437** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1999**, Línea **XL 185 S**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47641

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10790 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405390**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405390**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **WILBY ALFONSO ESCOBAR VILLAMIL** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79605903** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **QYG95A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **WILBY ALFONSO ESCOBAR VILLAMIL** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **WILBY ALFONSO ESCOBAR VILLAMIL** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79605903** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1999**, Línea **XL 185 S**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47642

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10791 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405392**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405392**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JUAN ANTONIO PEVEDA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **215305** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **QYH12A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JUAN ANTONIO PEVEDA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JUAN ANTONIO PEVEDA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **215305** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1999**, Línea **BAJAJ SUNNY 80**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

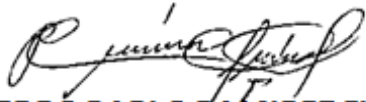
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47644

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10793 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405401**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405401**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **RICARDO ANTONIO CIFUENTES SANCHEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80397802** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **QYI51A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **RICARDO ANTONIO CIFUENTES SANCHEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **RICARDO ANTONIO CIFUENTES SANCHEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80397802** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO**, modelo **1999**, Línea **BAJAJ SUNNY 80**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

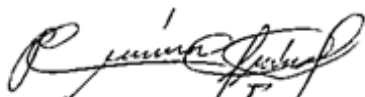
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47661

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10814 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1418273**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1418273**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **RUBEN RAMIREZ PINTO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **153896** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RAA498** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **RUBEN RAMIREZ PINTO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **RUBEN RAMIREZ PINTO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **153896** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **WILLYS**, modelo **1953**, Línea **CJ 5**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$37000)**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47685

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10840 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1418343**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1418343**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **RUBEN RAMIREZ PINTO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **153869** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RAL498** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **RUBEN RAMIREZ PINTO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **RUBEN RAMIREZ PINTO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **153869** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **WILLYS**, modelo **1953**, Línea **CAMPERO**, clase **Desconocida**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

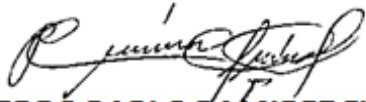
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47714

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10873 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1418498**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1418498**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALVARO BETANCUR GOMEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **71675798** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RCD255** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALVARO BETANCUR GOMEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALVARO BETANCUR GOMEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **71675798** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **WILLYS**, modelo **1955**, Línea **JEEP CJ 6**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **VILLETA**, por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47800

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11070 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1410811**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1410811**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE ISRAEL BOLIVAR MOLINA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80539993** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **VAB39A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ISRAEL BOLIVAR MOLINA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE ISRAEL BOLIVAR MOLINA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80539993** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1999**, Línea **TS 185**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **TREINTA Y SIETE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

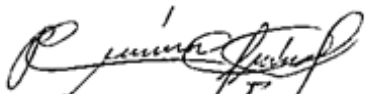
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47802

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11072 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1410824**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1410824**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS JULIO HERNANDEZ GOMEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11340219** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **VAC71A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS JULIO HERNANDEZ GOMEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS JULIO HERNANDEZ GOMEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11340219** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **1999**, Línea **TS185**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **TREINTA Y SIETE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

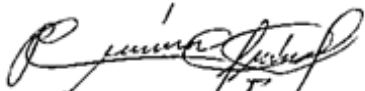
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 48035

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11648 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1414374**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1414374**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALCOMEZ SA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **800188557** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZIF786** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALCOMEZ SA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALCOMEZ SA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **800188557** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CATERPILLAR**, modelo **1980**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MAQ. INDUSTRIAL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **ZIPAQUIRA**, por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$37000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46607

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08095 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355015**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355015**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS EDUARDO MURCIA ROMERO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **82235** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB994** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS EDUARDO MURCIA ROMERO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS EDUARDO MURCIA ROMERO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **82235** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **ARO CARPATI**, modelo **1979**, Línea **240**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46849

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08356 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358308**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358308**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EVARISTO BERNAL MORENO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79319674** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTQ703** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EVARISTO BERNAL MORENO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EVARISTO BERNAL MORENO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79319674** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1987**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46904

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08417 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358940**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358940**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **G MARTINEZ Y CIA S EN C O** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **60505843** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUB862** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **G MARTINEZ Y CIA S EN C O** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **G MARTINEZ Y CIA S EN C O** con cédula de ciudadanía o Nit No. **60505843** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **ARO CARPATI**, modelo **1980**, Línea **240 D**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46916

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08431 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1359278**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1359278**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CAMILO GRANADA COPETE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79269953** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUD457** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CAMILO GRANADA COPETE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CAMILO GRANADA COPETE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79269953** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1987**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46917

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08432 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1359316**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1359316**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ORLANDO TORRES GUTIERREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17314418** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUD689** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ORLANDO TORRES GUTIERREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ORLANDO TORRES GUTIERREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17314418** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1987**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47130

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08676 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362642**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362642**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAIME BOHORQUEZ MORENO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2955173** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCF766** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAIME BOHORQUEZ MORENO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAIME BOHORQUEZ MORENO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2955173** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **ARO CARPATI**, modelo **1978**, Línea **240**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47169

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08719 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363093**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363093**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS GUILLERMO CHAVEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19242046** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCH151** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS GUILLERMO CHAVEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS GUILLERMO CHAVEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19242046** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **ARO CARPATI**, modelo **1978**, Línea **240**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47433

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09009 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366985**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366985**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ANDRES EDMUNDO NARVAEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **5197593** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKA642** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ANDRES EDMUNDO NARVAEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ANDRES EDMUNDO NARVAEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **5197593** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **ARO CARPATI**, modelo **1980**, Línea **ARO 240**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CAQUEZA**, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47445

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09024 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367352**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367352**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE ALIRIO MONROY RAMIREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **38427** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKE305** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE ALIRIO MONROY RAMIREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE ALIRIO MONROY RAMIREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **38427** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **ARO CARPATI**, modelo **1979**, Línea **240**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **VILLETA**, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

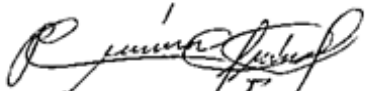
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47478

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09060 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367919**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367919**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **VICTOR MANUEL ROBAYO ROBAYO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **4158481** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKJ716** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **VICTOR MANUEL ROBAYO ROBAYO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **VICTOR MANUEL ROBAYO ROBAYO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **4158481** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **ARO CARPATI**, modelo **1974**, Línea **240**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CAQUEZA**, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

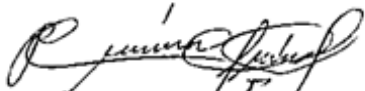
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47645

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10794 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405414**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405414**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **WILSON YOVANI BERNAL RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2985113** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **QYJ55A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **WILSON YOVANI BERNAL RODRIGUEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **WILSON YOVANI BERNAL RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2985113** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **2000**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47651

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10802 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405459**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405459**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FERNANDO RAMIREZ REINA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79520657** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **QYR31A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FERNANDO RAMIREZ REINA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FERNANDO RAMIREZ REINA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79520657** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1985**, Línea **XR-600-R**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47761

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11027 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1418745**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1418745**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **RICARDO NUNEZ SANTOS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79307897** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RIC275** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **RICARDO NUNEZ SANTOS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **RICARDO NUNEZ SANTOS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79307897** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1974**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **RICAUARTE**, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47768

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11034 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1418756**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1418756**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JANETH CUARTAS ORJUELA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **35474583** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RSE715** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JANETH CUARTAS ORJUELA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JANETH CUARTAS ORJUELA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **35474583** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **ARO CARPATI**, modelo **1980**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47791

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11060 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1419290**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1419290**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE MIGUEL HERRERA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79001468** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **TQA746** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE MIGUEL HERRERA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE MIGUEL HERRERA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79001468** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **ARO CARPATI**, modelo **1979**, Línea **240**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 49514

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12004 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1419696**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1419696**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FLOR MARIA CANO MURCIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **26636442** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOA970** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FLOR MARIA CANO MURCIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FLOR MARIA CANO MURCIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **26636442** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **ARO CARPATI**, modelo **1981**, Línea **240**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$39000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46991

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08516 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360688**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360688**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALBERTO PALACIOS BARBOSA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19295137** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCA860** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALBERTO PALACIOS BARBOSA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALBERTO PALACIOS BARBOSA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19295137** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1970**, Línea **0**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46992

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08517 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360691**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360691**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **DIEGO MAURICIO CRISTANCHO ZABALETA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79899811** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCA866** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **DIEGO MAURICIO CRISTANCHO ZABALETA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **DIEGO MAURICIO CRISTANCHO ZABALETA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79899811** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1970**, Línea **0**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

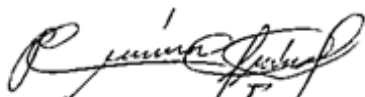
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46997

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08522 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360751**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360751**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17050653** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCB004** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17050653** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1971**, Línea **0**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46998

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08523 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360759**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360759**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JUAN DE LA CRUZ LOPEZ AYALA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19085696** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCB020** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JUAN DE LA CRUZ LOPEZ AYALA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JUAN DE LA CRUZ LOPEZ AYALA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19085696** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1971**, Línea **DEMON V8**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47003

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08529 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360818**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360818**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE ENRIQUE CONTI BAUTISTA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2909231** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCB147** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ENRIQUE CONTI BAUTISTA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE ENRIQUE CONTI BAUTISTA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2909231** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1971**, Línea **DEMON V8**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

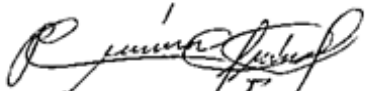
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47004

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08530 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360819**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360819**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS ALFREDO PENA VARGAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2025374** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCB148** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS ALFREDO PENA VARGAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS ALFREDO PENA VARGAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2025374** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1971**, Línea **DEMON V8**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

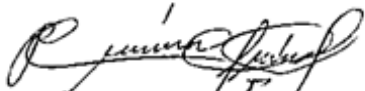
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47007

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08534 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360858**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360858**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE MARIA RINCON MONTINES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17008684** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCB244** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE MARIA RINCON MONTINES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE MARIA RINCON MONTINES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17008684** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1950**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

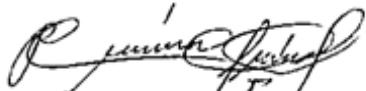
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47033

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08565 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361192**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361192**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **DIEGO RODRIGO FAJARDO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **15900741** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCC045** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **DIEGO RODRIGO FAJARDO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **DIEGO RODRIGO FAJARDO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **15900741** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1970**, Línea **0**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

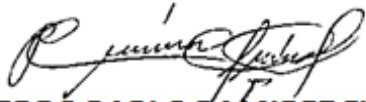
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47034

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08566 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361208**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361208**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE LUIS OCAMPO MONCADA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19451397** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCC077** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE LUIS OCAMPO MONCADA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE LUIS OCAMPO MONCADA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19451397** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1970**, Línea **0**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47036

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08568 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361213**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361213**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JULIO HERNAN PEREZ DIAZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79372971** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCC092** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JULIO HERNAN PEREZ DIAZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JULIO HERNAN PEREZ DIAZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79372971** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1970**, Línea **0**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47038

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08571 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361313**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361313**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HUGO HERNAN SOTO PALACIOS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **6085421** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCC454** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HUGO HERNAN SOTO PALACIOS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HUGO HERNAN SOTO PALACIOS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **6085421** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1970**, Línea **0**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47058

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08594 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361583**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361583**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FLORO ARCANGEL ESPINOSA GARZON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19421519** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCD043** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FLORO ARCANGEL ESPINOSA GARZON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FLORO ARCANGEL ESPINOSA GARZON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19421519** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1970**, Línea **0**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47061

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08597 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361654**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361654**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FERNANDO LEN DALLE MAN** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17003981** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCD246** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FERNANDO LEN DALLE MAN** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FERNANDO LEN DALLE MAN** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17003981** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1971**, Línea **0**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

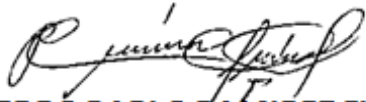
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47070

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08607 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361840**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361840**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE ENRIQUE COGUA SUAREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19076050** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCD663** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE ENRIQUE COGUA SUAREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE ENRIQUE COGUA SUAREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19076050** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1979**, Línea **0**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47072

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08609 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361856**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361856**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SOFIA FORERO DE CORTES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **20516888** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCD701** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SOFIA FORERO DE CORTES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SOFIA FORERO DE CORTES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **20516888** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1954**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47080

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08616 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361985**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361985**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EALO MUSKUS DE CARMEN ENITH** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41316001** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCE037** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EALO MUSKUS DE CARMEN ENITH** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EALO MUSKUS DE CARMEN ENITH** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41316001** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1978**, Línea **DART V8**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47093

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08632 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362194**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362194**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOHN ALBERTO FLOREZ CARRILLO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79704745** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCE573** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOHN ALBERTO FLOREZ CARRILLO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOHN ALBERTO FLOREZ CARRILLO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79704745** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1975**, Línea **0**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

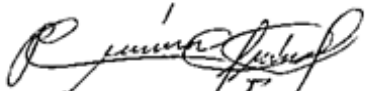
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47095

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08634 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362203**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362203**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARMEN EMILIO BLANCO VELASQUEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **8757260** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCE588** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARMEN EMILIO BLANCO VELASQUEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARMEN EMILIO BLANCO VELASQUEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **8757260** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1975**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

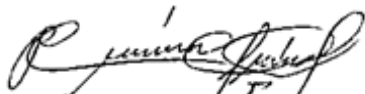
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47155

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08705 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362967**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362967**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ROSA E LONDONO DE MARTINEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **20082112** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCG793** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ROSA E LONDONO DE MARTINEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ROSA E LONDONO DE MARTINEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **20082112** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1978**, Línea **0**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47167

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08717 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363079**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363079**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EDGAR HUMBERTO RAMIREZ AMORTEGUI** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19446472** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCH099** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EDGAR HUMBERTO RAMIREZ AMORTEGUI** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EDGAR HUMBERTO RAMIREZ AMORTEGUI** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19446472** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1978**, Línea **0**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

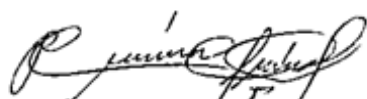
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47224

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08786 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363764**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363764**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ENRIQUE RAMIREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80365343** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCJ357** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ENRIQUE RAMIREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ENRIQUE RAMIREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80365343** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1970**, Línea **0**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47226

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08788 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363812**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363812**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA SOLEDAD VARGAS VDA DE HERRERA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **20224880** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCJ537** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA SOLEDAD VARGAS VDA DE HERRERA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA SOLEDAD VARGAS VDA DE HERRERA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **20224880** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1970**, Línea **0**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

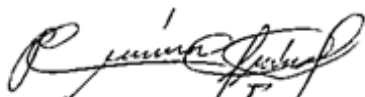
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47423

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08999 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366786**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366786**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA DEL CARMEN CARDENAS DE BARINAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **21066469** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GIJ722** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA DEL CARMEN CARDENAS DE BARINAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA DEL CARMEN CARDENAS DE BARINAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **21066469** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1975**, Línea **0**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

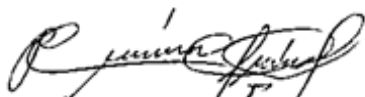
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47438

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09016 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367256**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367256**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EMIDIO SANCHEZ MENDIETA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **14199456** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKE038** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EMIDIO SANCHEZ MENDIETA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EMIDIO SANCHEZ MENDIETA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **14199456** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1973**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **VILLETA**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47501

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09083 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368129**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368129**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE DELFIN GOMEZ GOMEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11337976** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLA308** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE DELFIN GOMEZ GOMEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE DELFIN GOMEZ GOMEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11337976** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1961**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

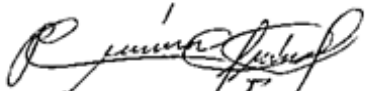
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47676

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10829 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1418320**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1418320**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE ENRIQUE GUZMAN VEGA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17025169** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RAG284** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE ENRIQUE GUZMAN VEGA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE ENRIQUE GUZMAN VEGA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17025169** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1971**, Línea **0**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **ZIPAQUIRA**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47680

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10833 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1418328**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1418328**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PEDRO NEL DE ANTONIO AREVALO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19097236** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RAH973** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PEDRO NEL DE ANTONIO AREVALO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PEDRO NEL DE ANTONIO AREVALO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19097236** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1976**, Línea **0**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

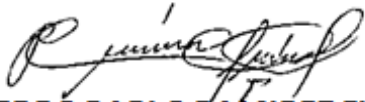
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47698

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10854 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1418410**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1418410**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SEGUNDO WILLIAM RAMOS RUIZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **4080923** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RBG887** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SEGUNDO WILLIAM RAMOS RUIZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SEGUNDO WILLIAM RAMOS RUIZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **4080923** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1972**, Línea **0**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47699

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10855 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1418411**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1418411**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE GUILLERMO VILLALBA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **410858** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RBG912** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE GUILLERMO VILLALBA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE GUILLERMO VILLALBA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **410858** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1972**, Línea **0**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47720

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10879 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1418527**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1418527**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ELIECER VICENTE RIAPINA GARCIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17147104** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RCF971** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ELIECER VICENTE RIAPINA GARCIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ELIECER VICENTE RIAPINA GARCIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17147104** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1978**, Línea **0**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **ZIPAQUIRA**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

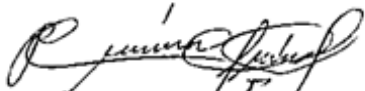
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47733

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10894 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1418567**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1418567**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HECTOR GABRIEL BARRAGAN PULIDO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19261080** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RCO159** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HECTOR GABRIEL BARRAGAN PULIDO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HECTOR GABRIEL BARRAGAN PULIDO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19261080** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1975**, Línea **0**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

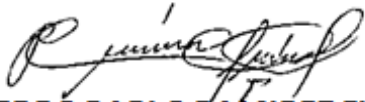
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49272

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12229 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1419858**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1419858**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSUE BOHORQUEZ CUBIDES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17002169** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZVI067** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSUE BOHORQUEZ CUBIDES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSUE BOHORQUEZ CUBIDES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17002169** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1974**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49509

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11998 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1419690**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1419690**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALFONSO NARVAEZ CORDOBA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **14435793** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOA792** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALFONSO NARVAEZ CORDOBA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALFONSO NARVAEZ CORDOBA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **14435793** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1976**, Línea **0**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$41000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46919

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08435 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1359482**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1359482**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAIRO ALFONSO ESCOBAR SANTOFIMIO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19084285** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUE576** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$42000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAIRO ALFONSO ESCOBAR SANTOFIMIO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAIRO ALFONSO ESCOBAR SANTOFIMIO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19084285** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1988**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CUARENTA Y DOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$42000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46920

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08436 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1359567**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1359567**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAIME ALBERTO GOMEZ PRADO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **1664577** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUF001** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$42000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAIME ALBERTO GOMEZ PRADO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAIME ALBERTO GOMEZ PRADO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **1664577** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1988**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHIA**, por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$42000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47636

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10784 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405361**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405361**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MAURICIO GONZALEZ GUTIERREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79146583** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **QYE75A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$42000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MAURICIO GONZALEZ GUTIERREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MAURICIO GONZALEZ GUTIERREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79146583** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1998**, Línea **TRX-200 TURISMO 200 CC**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$42000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47876

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11359 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412572**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412572**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE PABLO CARDENAS REINA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80311095** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMV57** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$42000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE PABLO CARDENAS REINA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE PABLO CARDENAS REINA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80311095** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1998**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$42000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47996

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11492 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413509**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413509**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ALEXANDER COY PARRA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80148532** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YQH70A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$42000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ALEXANDER COY PARRA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ALEXANDER COY PARRA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80148532** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **1981**, Línea **1100**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$42000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49479

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11967 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1416512**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1416512**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOHN JAIRO VASQUEZ SANCHEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **70084315** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZMA271** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOHN JAIRO VASQUEZ SANCHEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOHN JAIRO VASQUEZ SANCHEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **70084315** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1989**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$44000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 49503

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11992 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1416636**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1416636**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **860002399** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOA611** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LA NACIONAL COMPAÑIA DE SEGUROS 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **860002399** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1989**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

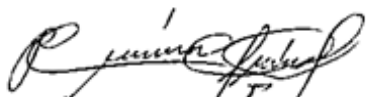
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49544

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12039 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1416849**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1416849**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **DIANA ELENA GARCIA ACOSTA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41715546** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOB628** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **DIANA ELENA GARCIA ACOSTA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **DIANA ELENA GARCIA ACOSTA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41715546** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1989**, Línea **RITMO 2.0**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$44000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47798

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11068 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1410211**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1410211**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE RAUL CLAVIJO ACOSTA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **3153580** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **TYJ155** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$45000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE RAUL CLAVIJO ACOSTA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE RAUL CLAVIJO ACOSTA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **3153580** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1986**, Línea **LUV KB 21**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **CUARENTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CINCO MIL PESOS M/CTE (\$45000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49258

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12215 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417591**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417591**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LAURA VALENCIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **52830031** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOX82A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$45000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LAURA VALENCIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LAURA VALENCIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **52830031** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **SUZUKI**, modelo **2002**, Línea **TS185**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$45000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 49226

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12182 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417428**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417428**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PABLO ENRIQUE LUGO CARDONA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19458937** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOF434** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$46000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PABLO ENRIQUE LUGO CARDONA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PABLO ENRIQUE LUGO CARDONA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19458937** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **POLONEZ**, modelo **1990**, Línea **F50**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$46000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49372

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12179 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417412**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417412**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **DAGOBERTO PE?A VARGAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19407185** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOF355** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$46000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **DAGOBERTO PE?A VARGAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **DAGOBERTO PE?A VARGAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19407185** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **POLONEZ**, modelo **1990**, Línea **POLONEZ**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$46000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

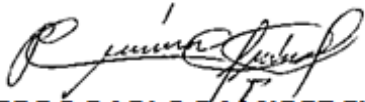
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49373

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12180 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417416**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417416**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HECTOR HORACIO BECERRA CAICEDO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19409768** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOF388** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$46000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HECTOR HORACIO BECERRA CAICEDO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HECTOR HORACIO BECERRA CAICEDO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19409768** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **POLONEZ**, modelo **1990**, Línea **F50**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$46000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49445

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11929 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1416283**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1416283**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ELIBRANDO TELLEZ HERRERA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79244554** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZIT770** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$46000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ELIBRANDO TELLEZ HERRERA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ELIBRANDO TELLEZ HERRERA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79244554** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **POLONEZ**, modelo **1990**, Línea **F50**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **ZIPAQUIRA**, por la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$46000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47653

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10805 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405465**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405465**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **OSCAR GEOVANY FERNANDEZ CASTRO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79187982** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **QYT85A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$48000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **OSCAR GEOVANY FERNANDEZ CASTRO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **OSCAR GEOVANY FERNANDEZ CASTRO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79187982** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **2003**, Línea **CBZ**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **CUARENTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**OCHO MIL PESOS M/CTE (\$48000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

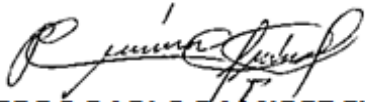
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47628

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10776 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405319**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405319**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ARTURO CORTES RUIZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79435837** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **QXY06A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$49000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ARTURO CORTES RUIZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ARTURO CORTES RUIZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79435837** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **2004**, Línea **DT 175**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$49000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

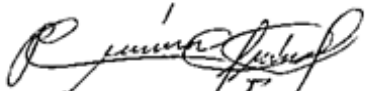
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47823

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11096 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1411033**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1411033**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EDISON MORA PARDO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17343783** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **VTF15A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$49000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EDISON MORA PARDO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EDISON MORA PARDO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17343783** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **2005**, Línea **CBZ DISC**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FUSAGASUGA**, por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$49000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

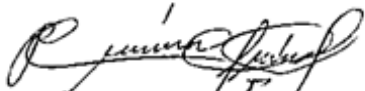
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47824

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11097 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1411034**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1411034**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **DAIMER EDILFO GUZMAN LOZANO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **7319313** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **VTF65A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$49000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **DAIMER EDILFO GUZMAN LOZANO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **DAIMER EDILFO GUZMAN LOZANO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **7319313** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **2005**, Línea **CBZ DISC**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FUSAGASUGA**, por la suma de **CUARENTA Y NUEVE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$49000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47825

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11098 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1411044**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1411044**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ARBEY ORTIZ GONZALEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17418328** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **VTI38A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$49000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ARBEY ORTIZ GONZALEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ARBEY ORTIZ GONZALEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17418328** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **2005**, Línea **CBZ DRUM**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FUSAGASUGA**, por la suma de **CUARENTA Y NUEVE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$49000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47826

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11099 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1411054**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1411054**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAIME ALBERTO ESPAÑA ERASO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79382236** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **VTK05A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$49000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAIME ALBERTO ESPAÑA ERASO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAIME ALBERTO ESPAÑA ERASO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79382236** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **2005**, Línea **CBZ DISC**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FUSAGASUGA**, por la suma de **CUARENTA Y NUEVE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$49000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47828

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11101 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1411056**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1411056**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA HAYDEE GUEVARA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **37220634** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **VTK14A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$49000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA HAYDEE GUEVARA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA HAYDEE GUEVARA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **37220634** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **2005**, Línea **CBZ DISC**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FUSAGASUGA**, por la suma de **CUARENTA Y NUEVE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$49000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47829

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11102 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1411060**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1411060**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ARLEY BERMUDEZ VIANA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17338112** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **VTM34A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$49000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ARLEY BERMUDEZ VIANA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ARLEY BERMUDEZ VIANA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17338112** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **2005**, Línea **CBZ DISC**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FUSAGASUGA**, por la suma de **CUARENTA Y NUEVE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$49000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47831

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11104 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1411065**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1411065**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SIGILFREDO CAMACHO BASTIDAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **86039655** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **VTN64A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$49000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SIGILFREDO CAMACHO BASTIDAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SIGILFREDO CAMACHO BASTIDAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **86039655** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **2005**, Línea **CBZ DRUM**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FUSAGASUGA**, por la suma de **CUARENTA Y NUEVE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$49000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49259

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12216 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417592**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417592**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ERNESTO GONZALEZ LEGUIZAMO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17419059** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZPA18A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$49000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ERNESTO GONZALEZ LEGUIZAMO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ERNESTO GONZALEZ LEGUIZAMO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17419059** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO BAJAJ**, modelo **2005**, Línea **PULSAR DTS-I**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$49000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49260

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12217 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417593**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417593**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CAMILO SANCHEZ JOHAN** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **86079493** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZPB07A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$49000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CAMILO SANCHEZ JOHAN** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CAMILO SANCHEZ JOHAN** con cédula de ciudadanía o Nit No. **86079493** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO BAJAJ**, modelo **2005**, Línea **PULSAR**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **CUARENTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$49000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49261

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12218 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417594**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417594**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **RUBEN DARIO PUERTA CARDONA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **16136129** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZPB38A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$49000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **RUBEN DARIO PUERTA CARDONA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **RUBEN DARIO PUERTA CARDONA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **16136129** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO BAJAJ**, modelo **2005**, Línea **PULSAR DTS-I**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$49000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 49262

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12219 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417599**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417599**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALEXIS BUITRAGO CRUZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **86068855** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZPC06A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$49000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALEXIS BUITRAGO CRUZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALEXIS BUITRAGO CRUZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **86068855** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO BAJAJ**, modelo **2005**, Línea **PULSAR**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$49000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46577

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08064 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354842**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354842**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GRACIELA RODRIGUEZ MOLINA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **28602063** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB363** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GRACIELA RODRIGUEZ MOLINA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GRACIELA RODRIGUEZ MOLINA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **28602063** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1980**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

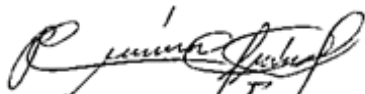
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46824

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08330 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1357040**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1357040**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ALBERTO SANCHEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17056534** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTJ158** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ALBERTO SANCHEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ALBERTO SANCHEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17056534** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46826

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08332 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1357072**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1357072**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS ESTEBAN VELASQUEZ MOZO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **4977420** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTJ293** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS ESTEBAN VELASQUEZ MOZO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS ESTEBAN VELASQUEZ MOZO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **4977420** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46963

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08486 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360254**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360254**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EDILBERTO RODRIGUEZ CARDOZO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19428889** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FWH426** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EDILBERTO RODRIGUEZ CARDOZO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EDILBERTO RODRIGUEZ CARDOZO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19428889** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1979**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47074

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08611 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361890**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361890**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **DAGOBERTO MUNOZ BOHORQUEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **386004** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCD775** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **DAGOBERTO MUNOZ BOHORQUEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **DAGOBERTO MUNOZ BOHORQUEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **386004** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1979**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47077

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08614 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1361954**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1361954**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CONTINENTAL AUTOMOTORA LTDA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **60015118** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCD944** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CONTINENTAL AUTOMOTORA LTDA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CONTINENTAL AUTOMOTORA LTDA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **60015118** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1979**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47088

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08627 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362095**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362095**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PIEDAD LENIS LONDOÑO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **34535133** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCE330** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PIEDAD LENIS LONDOÑO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PIEDAD LENIS LONDOÑO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **34535133** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1977**, Línea **R 12 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47089

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08628 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362132**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362132**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **VICTOR JULIO PINILLA GARZON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **3182776** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCE419** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **VICTOR JULIO PINILLA GARZON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **VICTOR JULIO PINILLA GARZON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **3182776** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1979**, Línea **R 12 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47146

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08694 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362838**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362838**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA CRISTINA ESCOBAR A** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **51761673** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCG387** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA CRISTINA ESCOBAR A** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA CRISTINA ESCOBAR A** con cédula de ciudadanía o Nit No. **51761673** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1976**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47151

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08700 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362876**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362876**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ANA ISABEL MARTINEZ DE GUT** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **20048195** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCG527** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ANA ISABEL MARTINEZ DE GUT** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ANA ISABEL MARTINEZ DE GUT** con cédula de ciudadanía o Nit No. **20048195** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1977**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47157

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08707 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1362974**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1362974**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PEDRO PABLO FORERO CASTILLO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80360886** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCG818** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PEDRO PABLO FORERO CASTILLO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PEDRO PABLO FORERO CASTILLO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80360886** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1978**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

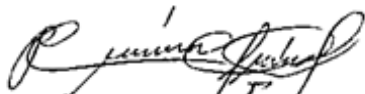
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47161

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08711 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363001**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363001**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **VICTOR H MEJIA OBREGON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **8761128** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCG894** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **VICTOR H MEJIA OBREGON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **VICTOR H MEJIA OBREGON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **8761128** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1978**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

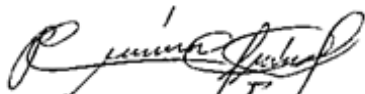
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47174

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08724 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363164**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363164**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SUPERCAR LTDA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **60041103** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCH390** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SUPERCAR LTDA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SUPERCAR LTDA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **60041103** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1978**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

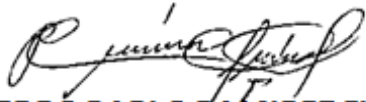
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47178

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08728 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363214**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363214**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ANTONIO JAIMES PANTOJA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17311750** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCH550** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ANTONIO JAIMES PANTOJA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ANTONIO JAIMES PANTOJA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17311750** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1978**, Línea **R 12 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47192

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08744 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363384**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363384**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SEGUROS TEQUENDAMA SA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **60005239** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCI110** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SEGUROS TEQUENDAMA SA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SEGUROS TEQUENDAMA SA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **60005239** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1979**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

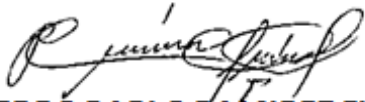
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47198

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08752 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363475**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363475**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GREGORIO ALBERTO CORREALES ROJAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **114776** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCI438** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GREGORIO ALBERTO CORREALES ROJAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GREGORIO ALBERTO CORREALES ROJAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **114776** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1980**, Línea **R 12 BREAK**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

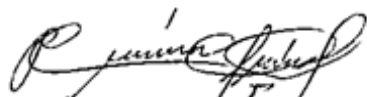
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47199

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08753 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363478**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363478**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ROSA EUGENIA ACEVEDO ARIAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **42063266** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCI448** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ROSA EUGENIA ACEVEDO ARIAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ROSA EUGENIA ACEVEDO ARIAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **42063266** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1979**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

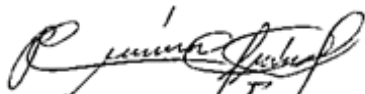
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47203

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08759 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363500**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363500**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE MEDARDO RIVAS PERILLA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19115891** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCI534** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE MEDARDO RIVAS PERILLA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE MEDARDO RIVAS PERILLA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19115891** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1980**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

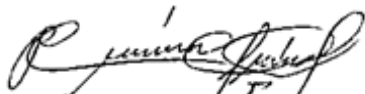
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47206

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08763 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363539**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363539**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS EFRAIN MORILLO ERAZO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **5264615** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCI658** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS EFRAIN MORILLO ERAZO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS EFRAIN MORILLO ERAZO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **5264615** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1980**, Línea **R 12 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47228

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08790 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363873**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363873**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE VICENTE BAQUERO AVENDANO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79325613** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCJ698** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE VICENTE BAQUERO AVENDANO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE VICENTE BAQUERO AVENDANO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79325613** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1979**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47258

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08823 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364375**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364375**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JUAN SERRANO SERRANO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17048121** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDA976** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JUAN SERRANO SERRANO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JUAN SERRANO SERRANO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17048121** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 12 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47263

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08828 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364409**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364409**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ANA MARIA AMOROCHO PERALTA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19108507** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDB088** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ANA MARIA AMOROCHO PERALTA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ANA MARIA AMOROCHO PERALTA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19108507** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1979**, Línea **R 12 EXPORT**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47386

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08960 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366374**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366374**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EDUARDO ANTONIO MEJIA MOLINA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **273755** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDJ410** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EDUARDO ANTONIO MEJIA MOLINA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EDUARDO ANTONIO MEJIA MOLINA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **273755** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47408

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08982 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366550**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366550**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA ANATILDE CARRANZA RAMIREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **35461454** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDL821** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA ANATILDE CARRANZA RAMIREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA ANATILDE CARRANZA RAMIREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **35461454** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **CINCUENTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47430

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09006 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366888**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366888**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LEOVIGOLDO RINCON CARDOZO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19155831** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKA209** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LEOVIGOLDO RINCON CARDOZO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LEOVIGOLDO RINCON CARDOZO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19155831** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1980**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CAQUEZA**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47446

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09025 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367354**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367354**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE F RICAURTE R** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11232218** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKE308** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE F RICAURTE R** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE F RICAURTE R** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11232218** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1979**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **VILLETA**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47453

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09032 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367446**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367446**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **RAMIREZ LOZANO MARIA EVELIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **20337578** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKE641** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **RAMIREZ LOZANO MARIA EVELIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **RAMIREZ LOZANO MARIA EVELIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **20337578** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **VILLETA**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

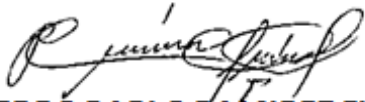
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47476

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09057 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367889**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367889**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GUADIS HORTENCIA VALDEZ DIAZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **22363437** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKJ553** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GUADIS HORTENCIA VALDEZ DIAZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GUADIS HORTENCIA VALDEZ DIAZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **22363437** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1979**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CAQUEZA**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47490

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09072 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368042**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368042**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **NOHORA AMANDA SUAREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **39644548** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLA133** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **NOHORA AMANDA SUAREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **NOHORA AMANDA SUAREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **39644548** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1975**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47492

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09074 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368058**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368058**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SEGUNDO SALOMON QUIROGA ESPITIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19401377** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLA183** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SEGUNDO SALOMON QUIROGA ESPITIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SEGUNDO SALOMON QUIROGA ESPITIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19401377** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1974**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **CINCUENTA Y UN**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47498

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09080 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368080**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368080**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE HERNAN MARQUEZ VILLA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19419130** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLA225** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE HERNAN MARQUEZ VILLA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE HERNAN MARQUEZ VILLA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19419130** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1977**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47504

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09086 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368151**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368151**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE HUMBERTO DUARTE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19090151** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLA342** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE HUMBERTO DUARTE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE HUMBERTO DUARTE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19090151** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1976**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47509

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09091 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368275**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368275**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PEDRO MANTILLA GARCIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **468775** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLA655** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PEDRO MANTILLA GARCIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PEDRO MANTILLA GARCIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **468775** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1977**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FUSAGASUGA**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47525

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09108 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368562**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368562**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE FERNANDO BEJARANO CORTES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79321245** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLB473** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE FERNANDO BEJARANO CORTES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE FERNANDO BEJARANO CORTES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79321245** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1980**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FUSAGASUGA**, por la suma de **CINCUENTA Y UN**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47533

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09118 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368751**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368751**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ANGEL AUGUSTO ROLDAN CARDENAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17043584** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLC039** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ANGEL AUGUSTO ROLDAN CARDENAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ANGEL AUGUSTO ROLDAN CARDENAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17043584** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1980**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **CINCUENTA Y UN**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47536

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09121 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368791**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368791**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EMERZON CASTRO CASTRO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79656793** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLC152** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EMERZON CASTRO CASTRO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EMERZON CASTRO CASTRO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79656793** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

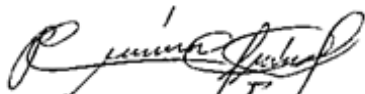
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47613

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10761 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405255**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405255**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HERNANDO BERNAL AVILA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17197258** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **QNA047** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HERNANDO BERNAL AVILA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HERNANDO BERNAL AVILA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17197258** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1979**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47664

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10817 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1418283**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1418283**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EFRAIN OCAMPO JIMENEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **10277562** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RAB427** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EFRAIN OCAMPO JIMENEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EFRAIN OCAMPO JIMENEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **10277562** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1975**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47706

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10862 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1418439**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1418439**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **DAGOBERTO MARTINEZ SANABRIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **5831805** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RBI833** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **DAGOBERTO MARTINEZ SANABRIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **DAGOBERTO MARTINEZ SANABRIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **5831805** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1974**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47711

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10869 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1418458**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1418458**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ANTONIO JOSE NIÑO USSA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **1067960** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RCA154** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ANTONIO JOSE NIÑO USSA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ANTONIO JOSE NIÑO USSA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **1067960** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1974**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

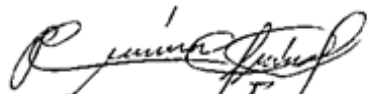
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47767

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11033 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1418754**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1418754**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PEDRO JULIO ROJAS MORENO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80353793** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ROD147** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PEDRO JULIO ROJAS MORENO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PEDRO JULIO ROJAS MORENO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80353793** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1978**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

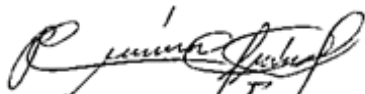
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49385

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11861 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1419630**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1419630**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **WILSON ALBERTO MARIN QUIROGA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79462121** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZIO390** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **WILSON ALBERTO MARIN QUIROGA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **WILSON ALBERTO MARIN QUIROGA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79462121** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 12**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **ZIPAQUIRA**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$51000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49051

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10653 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1404517**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1404517**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **AFRODISIO RODRIGUEZ MORENO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **74752103** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **QAK800** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$51100)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **AFRODISIO RODRIGUEZ MORENO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **AFRODISIO RODRIGUEZ MORENO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **74752103** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1989**, Línea **TROOPER DLX**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **ZIPAQUIRA**, por la suma de **CINCUENTA**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**Y UN MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$51100)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 46909**

**(20 de octubre de 2015)**

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08424 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### **CONSIDERANDO**

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1359003**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1359003**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JULIO EDUARDO TEJEIRO HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17303740** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUC093** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CIENCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$52000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JULIO EDUARDO TEJEIRO HERNANDEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JULIO EDUARDO TEJEIRO HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17303740** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AMERICAN MOTOR**, modelo **1982**, Línea **CHEROKEE**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

la suma de **CIENCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$52000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

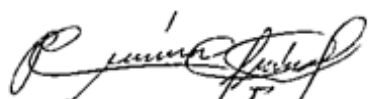
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46933

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08450 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1359845**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1359845**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS MARIO COLLAZOS FORERO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19329725** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUJ442** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CIENCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$52000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS MARIO COLLAZOS FORERO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS MARIO COLLAZOS FORERO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19329725** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AMERICAN MOTOR**, modelo **1981**, Línea **CHEROKEE SW**, clase **CAMPERO**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CIENCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$52000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47731

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10892 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405899**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405899**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA LUISA OSPINA JARAMILLO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **24822459** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RCN08A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CIENCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$52000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA LUISA OSPINA JARAMILLO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA LUISA OSPINA JARAMILLO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **24822459** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **AUTECO BAJAJ**, modelo **2006**, Línea **PULSAR BLACK TEC**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CHOCONTA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CIENCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$52000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47842

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11322 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412350**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412350**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE RUSEL JARAMILLO GARCIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17178765** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YMB12** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CIENCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$52000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE RUSEL JARAMILLO GARCIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE RUSEL JARAMILLO GARCIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17178765** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **KAWASAKI**, modelo **1988**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **CIENCUENTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**DOS MIL PESOS M/CTE (\$52000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 49235

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12191 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417487**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417487**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE MANUEL TORRES FAJARDO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19311236** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOF865** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CIENCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$52000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE MANUEL TORRES FAJARDO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE MANUEL TORRES FAJARDO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19311236** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **MAZDA**, modelo **1985**, Línea **626 L 1.8**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CIENCUENTA Y DOS MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$52000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46841

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08348 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1357374**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1357374**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **0 ROYAL&SUN ALLIANCE SEGUROS COLOMBIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **860002505** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTK657** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$53000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **0 ROYAL&SUN ALLIANCE SEGUROS COLOMBIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **0 ROYAL&SUN ALLIANCE SEGUROS COLOMBIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **860002505** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1991**, Línea **R 4**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$53000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

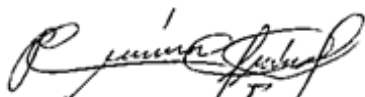
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47616

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10764 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405278**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405278**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA DULCINA CAMACHO MORALES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **28284743** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **QUB521** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA DULCINA CAMACHO MORALES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA DULCINA CAMACHO MORALES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **28284743** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1980**, Línea **F-150**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

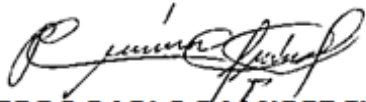
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47626

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10774 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405302**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405302**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PABLO ENRIQUE SOTO MURCIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **6773015** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **QVI71A** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PABLO ENRIQUE SOTO MURCIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PABLO ENRIQUE SOTO MURCIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **6773015** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **YAMAHA**, modelo **2000**, Línea **XT 350**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **CINCUENTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47665

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10818 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405528**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405528**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARTINEZ C CLARA R CADENA G JORGE E Y** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19317986** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RAB488** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARTINEZ C CLARA R CADENA G JORGE E Y** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARTINEZ C CLARA R CADENA G JORGE E Y** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19317986** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1959**, Línea **LUV TFR CREW CAB STD**, clase

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

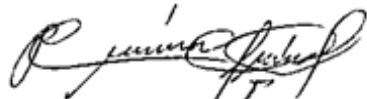
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47668

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10821 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405544**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405544**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ZOILA ROSA TORRES SANABRIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **20262802** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RAD143** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ZOILA ROSA TORRES SANABRIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ZOILA ROSA TORRES SANABRIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **20262802** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1957**, Línea **STANDAR 4 CILINDROS**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47669

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10822 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405549**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405549**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PEDRO MORENO GOMEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **14210052** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RAD540** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PEDRO MORENO GOMEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PEDRO MORENO GOMEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **14210052** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1974**, Línea **F-100**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **RICAURTE**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47674

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10827 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405587**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405587**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE CRISANTO DIAZ ALFONSO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **4144755** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RAG091** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE CRISANTO DIAZ ALFONSO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE CRISANTO DIAZ ALFONSO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **4144755** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1964**, Línea **0**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47678

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10831 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405599**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405599**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARCO TULIO HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **815851** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RAH043** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARCO TULIO HERNANDEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARCO TULIO HERNANDEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **815851** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1966**, Línea **F-100**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47679

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10832 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405611**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405611**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MIGUEL ANGEL CASTILLO ARIZA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **91102651** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RAH967** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MIGUEL ANGEL CASTILLO ARIZA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MIGUEL ANGEL CASTILLO ARIZA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **91102651** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1971**, Línea **D-100**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

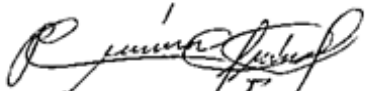
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47691

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10847 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405696**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405696**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ARELYS MORENO CANIZALEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **30386479** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RBD950** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ARELYS MORENO CANIZALEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ARELYS MORENO CANIZALEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **30386479** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1956**, Línea **BEAUVILLE G 20**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **ZIPAQUIRA**, por la suma de **CINCUENTA**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

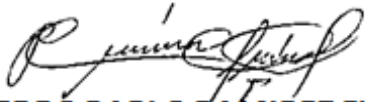
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47707

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10863 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405739**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405739**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **NO TIENE NO TIENE NO TIENE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19205307** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RBI957** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **NO TIENE NO TIENE NO TIENE NO TIENE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **NO TIENE NO TIENE NO TIENE NO TIENE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19205307** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1957**, Línea **1100**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **VILLETA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47729

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10890 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1405882**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1405882**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **BENJAMIN LUGO JIMENEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17066481** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RCJ924** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **BENJAMIN LUGO JIMENEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **BENJAMIN LUGO JIMENEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17066481** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1979**, Línea **F-100**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

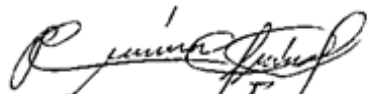
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47744

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11008 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1406380**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1406380**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ELIZABETH FONSECA RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **51741378** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RFO028** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ELIZABETH FONSECA RODRIGUEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ELIZABETH FONSECA RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **51741378** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1979**, Línea **F-100**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47748

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11012 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1406400**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1406400**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ONORGE PATINO VARGAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **3101142** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RGG700** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ONORGE PATINO VARGAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ONORGE PATINO VARGAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **3101142** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1981**, Línea **C-10 STD**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47749

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11013 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1406406**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1406406**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **WILSON HERNANDO MALAGON CISNEROS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79638972** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RHA041** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **WILSON HERNANDO MALAGON CISNEROS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **WILSON HERNANDO MALAGON CISNEROS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79638972** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1979**, Línea **F 100**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

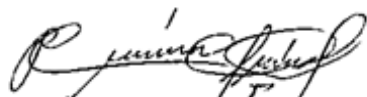
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47754

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11018 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1406423**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1406423**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JUSTO PASTOR FIGUEROA PICO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **7276048** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **RHA904** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JUSTO PASTOR FIGUEROA PICO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JUSTO PASTOR FIGUEROA PICO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **7276048** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1979**, Línea **F-100**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47785

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11053 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1410120**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1410120**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EZEQUIAS DIAZ MUÑOS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19107679** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **TMA766** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EZEQUIAS DIAZ MUÑOS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EZEQUIAS DIAZ MUÑOS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19107679** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1977**, Línea **D-300**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47790

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11059 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1410154**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1410154**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS EDUARDO CLAVIJO RUIZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2925663** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **TPD421** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS EDUARDO CLAVIJO RUIZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS EDUARDO CLAVIJO RUIZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2925663** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **MACK**, modelo **1956**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **TRACTOCAMION**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FUSAGASUGA**, por la suma de

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47850

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11330 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1412387**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1412387**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SALINAS Y FLORIDO LTDA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **800149116** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YME53** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SALINAS Y FLORIDO LTDA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SALINAS Y FLORIDO LTDA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **800149116** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **HONDA**, modelo **1996**, Línea **TRX 400 FW**, clase **MOTOCICLETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **COTA**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47926

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11416 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1413059**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1413059**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **NEPOMUCENO PINEDA QUINTERO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17142166** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **YOJ258** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **NEPOMUCENO PINEDA QUINTERO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **NEPOMUCENO PINEDA QUINTERO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17142166** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1967**, Línea **1000 4**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **CINCUENTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 48058

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11671 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1414491**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1414491**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS ARTURO DORADO OVALLE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19326201** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZIG578** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS ARTURO DORADO OVALLE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS ARTURO DORADO OVALLE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19326201** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DATSUN**, modelo **1981**, Línea **JUNIOR L 140 1 TON**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **ZIPAQUIRA**, por la suma de **CINCUENTA**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

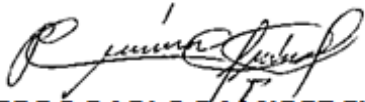
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49228

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12184 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417438**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417438**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CAYETANO DELGADO TORRES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11253843** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOF482** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CAYETANO DELGADO TORRES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CAYETANO DELGADO TORRES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11253843** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1975**, Línea **ECONOLINE**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49267

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12224 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417647**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417647**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ILSA RABA SANABRIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **39754499** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZUB824** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ILSA RABA SANABRIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ILSA RABA SANABRIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **39754499** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1973**, Línea **F 350**, clase **CAMION**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCOONOCIDO**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 49269

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12226 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417656**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417656**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE ANGEL PEREZ RICAURTE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2226473** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZVC174** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ANGEL PEREZ RICAURTE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE ANGEL PEREZ RICAURTE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2226473** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1980**, Línea **LARIANT XLT**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **ZIPAQUIRA**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49279

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12068 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1416951**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1416951**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ARISTIDES CARDENAS SOCHA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **5726895** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOB931** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ARISTIDES CARDENAS SOCHA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ARISTIDES CARDENAS SOCHA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **5726895** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1976**, Línea **LARIANT XLT**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49286

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12076 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1416982**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1416982**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **RAMIRO ACEVEDO RAMIREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79497424** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOC088** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **RAMIRO ACEVEDO RAMIREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **RAMIRO ACEVEDO RAMIREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79497424** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1973**, Línea **D-100**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49301

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12095 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417051**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417051**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **BLANCA FLOR MUNOZ MORENO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **51666860** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOC498** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **BLANCA FLOR MUNOZ MORENO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **BLANCA FLOR MUNOZ MORENO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **51666860** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1975**, Línea **F-150**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

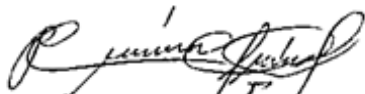
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 49306

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12101 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417066**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417066**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **DANIEL CAMILO LEON DURAN** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19404883** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOC598** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **DANIEL CAMILO LEON DURAN** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **DANIEL CAMILO LEON DURAN** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19404883** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1956**, Línea **D-100**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49308

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12103 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417070**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417070**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FAUSTA NERLETH CALVO TRIANA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **20508305** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOC632** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FAUSTA NERLETH CALVO TRIANA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FAUSTA NERLETH CALVO TRIANA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **20508305** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1956**, Línea **POLARA 1800 S/W**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49312

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12107 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417088**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417088**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE ALBERTO LUCENA MARTINEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19365784** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOC794** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ALBERTO LUCENA MARTINEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE ALBERTO LUCENA MARTINEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19365784** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1980**, Línea **F-150**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49323

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12119 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417144**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417144**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **RAUL FONSECA DUARTE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **9510561** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOD274** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **RAUL FONSECA DUARTE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **RAUL FONSECA DUARTE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **9510561** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1979**, Línea **F-150**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 49333

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12131 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417192**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417192**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARTHA LILIANA BECERRA BARREIRO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **55169391** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOD574** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARTHA LILIANA BECERRA BARREIRO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARTHA LILIANA BECERRA BARREIRO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **55169391** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **ISUZU**, modelo **1980**, Línea **KB-20**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CINCUENTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49335

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12133 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417201**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417201**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GERMAN AUGUSTO SOSA CHAPARRO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17310356** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOD644** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GERMAN AUGUSTO SOSA CHAPARRO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GERMAN AUGUSTO SOSA CHAPARRO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17310356** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1978**, Línea **AEROSTAR**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49341

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12139 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417225**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417225**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JUAN BAUTISTA BELTRAN RUSINQUE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19497728** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOD848** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JUAN BAUTISTA BELTRAN RUSINQUE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JUAN BAUTISTA BELTRAN RUSINQUE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19497728** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1975**, Línea **F-100**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49346

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12146 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417250**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417250**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SANTOS MIGUEL CAMARGO FAJARDO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79256200** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOD994** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SANTOS MIGUEL CAMARGO FAJARDO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SANTOS MIGUEL CAMARGO FAJARDO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79256200** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1982**, Línea **D 100**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CINCUENTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 49352

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12152 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417261**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417261**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MYRIAM ROA DUARTE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41652749** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOE074** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MYRIAM ROA DUARTE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MYRIAM ROA DUARTE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41652749** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1979**, Línea **D 100**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

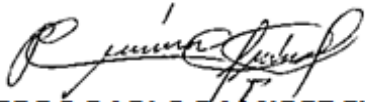
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49359

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12159 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417298**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417298**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALVARO ENRIQUE PARRA MORENO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19258649** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOE379** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALVARO ENRIQUE PARRA MORENO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALVARO ENRIQUE PARRA MORENO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19258649** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1975**, Línea **F-150**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49444

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11928 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1416280**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1416280**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ROSA AMELIA ABRIL DE RIVERA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **21228135** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZIT750** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ROSA AMELIA ABRIL DE RIVERA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ROSA AMELIA ABRIL DE RIVERA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **21228135** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1957**, Línea **F 100**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **ZIPAQUIRA**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49451

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11936 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1416353**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1416353**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS EDUARDO MORENO GARCIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19487379** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZIU543** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS EDUARDO MORENO GARCIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS EDUARDO MORENO GARCIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19487379** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1956**, Línea **0**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **ZIPAQUIRA**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

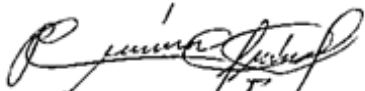
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 49453

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11938 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1416373**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1416373**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LQUIVEN LIMITADA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **800131421** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZIU686** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LQUIVEN LIMITADA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LQUIVEN LIMITADA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **800131421** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1956**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **ZIPAQUIRA**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49480

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11968 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1416519**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1416519**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE HECTOR RODRIGUEZ URREGO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **3026884** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZMJ180** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE HECTOR RODRIGUEZ URREGO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE HECTOR RODRIGUEZ URREGO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **3026884** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FARGO**, modelo **1954**, Línea **DESCONOCIDA**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **CINCUENTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49515

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12005 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1416725**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1416725**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS ALVARADO VERGARA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **7220184** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOB070** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS ALVARADO VERGARA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS ALVARADO VERGARA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **7220184** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1979**, Línea **COURRIER**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49547

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12043 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1416858**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1416858**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ZINPER 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **800070305** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOB679** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ZINPER 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ZINPER 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **800070305** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1956**, Línea **D-100**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 49553

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12049 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1416878**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1416878**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE DARIO ALBARRACIN MENDEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19468597** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOB741** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE DARIO ALBARRACIN MENDEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE DARIO ALBARRACIN MENDEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19468597** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1980**, Línea **C-10 STD**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49564

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12061 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1416928**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1416928**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS HUMBERTO AGUILERA GONZALEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19174726** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOB871** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS HUMBERTO AGUILERA GONZALEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS HUMBERTO AGUILERA GONZALEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19174726** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **DODGE**, modelo **1969**, Línea **D-100**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CINCUENTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

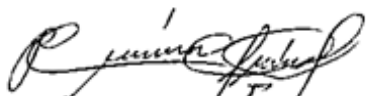
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49350

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12150 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1417255**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1417255**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **DAVID ANTONIO ALARCON CAMPO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **9129065** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOE016** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$55000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **DAVID ANTONIO ALARCON CAMPO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **DAVID ANTONIO ALARCON CAMPO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **9129065** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **CHEVROLET**, modelo **1983**, Línea **CELEBRITY**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CINCUENTA Y CINCO**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$55000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47301

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08869 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364873**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364873**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GLORIA INES SALAMANCA RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **33449320** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDC622** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$56000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GLORIA INES SALAMANCA RODRIGUEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GLORIA INES SALAMANCA RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **33449320** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$56000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47539

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 10682 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1404680**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1404680**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE ARIEL ARELLANO JIMENEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79556368** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **QFV273** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$57000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ARIEL ARELLANO JIMENEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE ARIEL ARELLANO JIMENEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79556368** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **LADA**, modelo **1992**, Línea **SAMARA 2108**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **CINCUENTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**SIETE MIL PESOS M/CTE (\$57000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46566

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08052 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354744**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354744**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALBERTO LOZANO SALAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19070162** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB051** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALBERTO LOZANO SALAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALBERTO LOZANO SALAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19070162** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1981**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

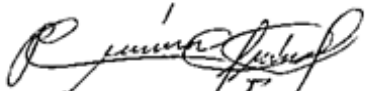
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46568

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08054 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354773**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354773**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE EDGAR CALDERON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79280495** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB155** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE EDGAR CALDERON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE EDGAR CALDERON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79280495** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1981**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

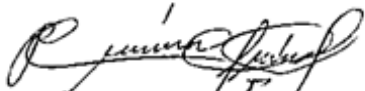
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46574

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08061 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354812**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354812**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAIRO FORERO MARTINEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19081652** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB273** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAIRO FORERO MARTINEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAIRO FORERO MARTINEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19081652** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1981**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

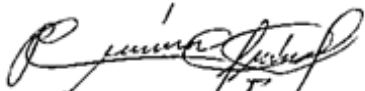
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46584

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08071 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354862**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354862**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HECTOR IVAN RODRIGUEZ G** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **93365105** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB428** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HECTOR IVAN RODRIGUEZ G** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HECTOR IVAN RODRIGUEZ G** con cédula de ciudadanía o Nit No. **93365105** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1981**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46598

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08086 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354946**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354946**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARTHA LILY CAMPO DE MORENO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **24486512** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB744** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARTHA LILY CAMPO DE MORENO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARTHA LILY CAMPO DE MORENO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **24486512** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1981**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46606

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08094 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355014**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355014**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FERNANDO URDANETA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **162543** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB981** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FERNANDO URDANETA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FERNANDO URDANETA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **162543** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1981**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46627

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08117 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355206**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355206**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EDGAR BARRERA PENAGOS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19442400** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTC627** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EDGAR BARRERA PENAGOS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EDGAR BARRERA PENAGOS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19442400** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1981**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

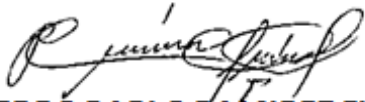
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46634

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08127 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355281**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355281**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FANNY CECILIA CASTRO AMEZQUITA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **52097204** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTC886** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FANNY CECILIA CASTRO AMEZQUITA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FANNY CECILIA CASTRO AMEZQUITA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **52097204** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1981**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 46639**

**(20 de octubre de 2015)**

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08133 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### **C O N S I D E R A N D O**

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355348**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355348**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CAROLINA RODRIGUEZ FARFAN** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **52828375** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTD104** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CAROLINA RODRIGUEZ FARFAN** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CAROLINA RODRIGUEZ FARFAN** con cédula de ciudadanía o Nit No. **52828375** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1981**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46659

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08154 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355532**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355532**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **BLANCA ISABEL GOMEZ BENAVIDES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **51734778** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTD713** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **BLANCA ISABEL GOMEZ BENAVIDES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **BLANCA ISABEL GOMEZ BENAVIDES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **51734778** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1981**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46662

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08157 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355555**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355555**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS ERNESTO FAJARDO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79310009** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTD814** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS ERNESTO FAJARDO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS ERNESTO FAJARDO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79310009** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1981**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46697

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08192 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355896**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355896**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ANA YIBE SASTRE CLAVIJO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41562838** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTE978** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ANA YIBE SASTRE CLAVIJO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ANA YIBE SASTRE CLAVIJO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41562838** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

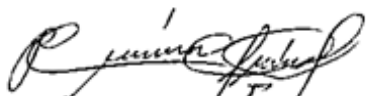
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46702

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08197 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355922**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355922**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ERNESTO BECERRA CONCHA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19224686** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTF055** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ERNESTO BECERRA CONCHA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ERNESTO BECERRA CONCHA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19224686** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1980**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46703

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08198 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355930**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355930**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GLORIA ANDREA ARDILA PERMODO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **36067479** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTF078** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GLORIA ANDREA ARDILA PERMODO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GLORIA ANDREA ARDILA PERMODO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **36067479** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46711

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08207 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356006**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356006**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HENRY ARTURO GARZON SUAREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11338056** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTF348** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HENRY ARTURO GARZON SUAREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HENRY ARTURO GARZON SUAREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11338056** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46713

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08209 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356024**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356024**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE DANIEL CRUZ RUBIANO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19348135** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTF415** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE DANIEL CRUZ RUBIANO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE DANIEL CRUZ RUBIANO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19348135** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46721

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08217 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356087**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356087**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALVARO SERGIO URDANETA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17047648** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTF648** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALVARO SERGIO URDANETA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALVARO SERGIO URDANETA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17047648** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46723

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08219 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356097**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356097**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GERMAN MUÑOZ MENDEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79417732** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTF685** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GERMAN MUÑOZ MENDEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GERMAN MUÑOZ MENDEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79417732** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46729

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08225 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356163**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356163**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA ESTHER PAREDES DE BUSTAMANTE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41464565** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTF935** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA ESTHER PAREDES DE BUSTAMANTE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA ESTHER PAREDES DE BUSTAMANTE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41464565** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

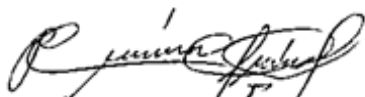
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46740

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08238 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356267**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356267**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MANUEL SOOSA ABREO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **210768** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTG285** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MANUEL SOOSA ABREO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MANUEL SOOSA ABREO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **210768** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1981**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

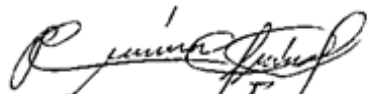
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46797

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08303 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356756**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356756**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CECILIA MARIZA LAVERDE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41443085** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTI083** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CECILIA MARIZA LAVERDE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CECILIA MARIZA LAVERDE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41443085** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46798

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08304 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356757**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356757**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **NANCY MENDIETA MONTAÑO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **51773761** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTI085** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **NANCY MENDIETA MONTAÑO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **NANCY MENDIETA MONTAÑO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **51773761** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46800

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08306 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356773**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356773**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JUAN CARLOS RUBIO OLAYA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79131079** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTI150** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JUAN CARLOS RUBIO OLAYA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JUAN CARLOS RUBIO OLAYA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79131079** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46816

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08322 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1356989**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1356989**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ALVARO ALDANA CORTES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19384524** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTI958** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ALVARO ALDANA CORTES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ALVARO ALDANA CORTES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19384524** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46821

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08327 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1357019**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1357019**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **REMO VOLPI** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **180380** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTJ082** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **REMO VOLPI** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **REMO VOLPI** con cédula de ciudadanía o Nit No. **180380** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1981**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46823

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08329 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1357037**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1357037**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **REINALDO ANIBAL PACHAJOA RIASCOS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **16595434** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTJ145** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **REINALDO ANIBAL PACHAJOA RIASCOS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **REINALDO ANIBAL PACHAJOA RIASCOS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **16595434** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1981**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46843

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08350 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1357474**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1357474**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS RAMIRO PEREZ CESPEDES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79110610** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTK987** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS RAMIRO PEREZ CESPEDES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS RAMIRO PEREZ CESPEDES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79110610** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1981**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46880

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08390 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358700**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358700**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LILIANA TERESA MOSQUERA CRUZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **39695452** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUA804** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LILIANA TERESA MOSQUERA CRUZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LILIANA TERESA MOSQUERA CRUZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **39695452** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46881

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08391 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358711**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358711**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **TERESA DE JESUS RODRIGUEZ DE GAITAN** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2162585** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUA848** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **TERESA DE JESUS RODRIGUEZ DE GAITAN** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **TERESA DE JESUS RODRIGUEZ DE GAITAN** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2162585** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

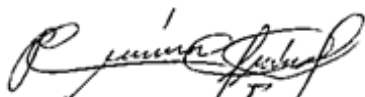
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46890

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08402 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358841**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358841**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **DORA EDILMA CORREA VILLATE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **41397921** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUB417** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **DORA EDILMA CORREA VILLATE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **DORA EDILMA CORREA VILLATE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **41397921** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46894

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08406 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358860**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358860**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA OLGA MONROY VALENCIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **21600875** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUB494** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA OLGA MONROY VALENCIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA OLGA MONROY VALENCIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **21600875** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46930

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08447 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1359822**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1359822**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **NESTOR FONSECA VARGAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **5577109** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUJ370** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **NESTOR FONSECA VARGAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **NESTOR FONSECA VARGAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **5577109** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46931

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08448 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1359825**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1359825**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SERAFIN MARTINEZ GARCIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79221030** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUJ376** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SERAFIN MARTINEZ GARCIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SERAFIN MARTINEZ GARCIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79221030** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46938

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08455 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1359903**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1359903**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PROLEASING SA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **60507229** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUJ682** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PROLEASING SA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PROLEASING SA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **60507229** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

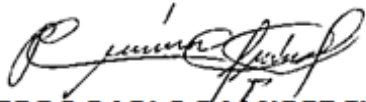
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46990

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08515 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1360608**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1360608**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ALBA LUCIA MENDEZ PINZON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **65499626** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCA612** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ALBA LUCIA MENDEZ PINZON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ALBA LUCIA MENDEZ PINZON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **65499626** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1966**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47204

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08761 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363525**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363525**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE SALVADOR HERRERA ROMERO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **15045517** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCI614** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE SALVADOR HERRERA ROMERO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE SALVADOR HERRERA ROMERO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **15045517** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1980**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47205

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08762 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363527**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363527**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SIERVO DE JESUS LOPEZ GRACIA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **6767368** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCI624** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SIERVO DE JESUS LOPEZ GRACIA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SIERVO DE JESUS LOPEZ GRACIA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **6767368** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1980**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47209

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08767 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363557**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363557**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CONTINENTAL AUTOMOTORA LTDA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **60015118** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCI738** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CONTINENTAL AUTOMOTORA LTDA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CONTINENTAL AUTOMOTORA LTDA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **60015118** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1980**, Línea **131 CL**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

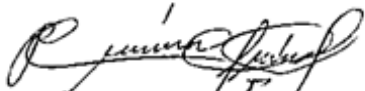
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47239

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08801 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364070**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364070**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS EDUARDO PEÑA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **12113368** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDA063** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS EDUARDO PEÑA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS EDUARDO PEÑA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **12113368** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1981**, Línea **131 CL**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

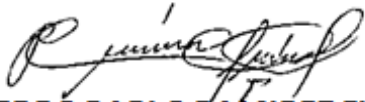
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47240

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08802 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364083**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364083**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GERMAN IVAN CATANO MOSQUERA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79518755** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDA087** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GERMAN IVAN CATANO MOSQUERA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GERMAN IVAN CATANO MOSQUERA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79518755** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1981**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47256

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08821 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364358**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364358**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE ENRIQUE MORENO LEON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80499732** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDA930** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE ENRIQUE MORENO LEON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE ENRIQUE MORENO LEON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80499732** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47259

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08824 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364389**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364389**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GERMAN ERNESTO ROJAS ACEVEDO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19222661** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDB016** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GERMAN ERNESTO ROJAS ACEVEDO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GERMAN ERNESTO ROJAS ACEVEDO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19222661** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47270

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08835 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364479**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364479**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE FRANCISCO RAMOS PEREIRA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **4981976** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDB336** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE FRANCISCO RAMOS PEREIRA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE FRANCISCO RAMOS PEREIRA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **4981976** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47272

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08837 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364491**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364491**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE IVAN PICO FERNANDEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17345568** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDB366** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE IVAN PICO FERNANDEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE IVAN PICO FERNANDEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17345568** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47273

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08838 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364503**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364503**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CAMILO HERNAN TORRES PUENTES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79455176** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDB400** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CAMILO HERNAN TORRES PUENTES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CAMILO HERNAN TORRES PUENTES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79455176** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47274

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08839 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364515**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364515**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARMEN SOFIA SILVA RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **28241252** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDB433** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARMEN SOFIA SILVA RODRIGUEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARMEN SOFIA SILVA RODRIGUEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **28241252** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

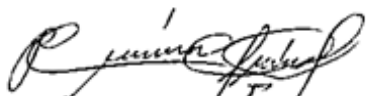
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47277

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08843 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364539**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364539**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PEDRO ARTURO CASTRO AVILA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **7331704** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDB495** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PEDRO ARTURO CASTRO AVILA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PEDRO ARTURO CASTRO AVILA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **7331704** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47279

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08845 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364598**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364598**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA ISABEL GUERRERO NAVARRETE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **51821805** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDB666** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA ISABEL GUERRERO NAVARRETE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA ISABEL GUERRERO NAVARRETE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **51821805** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

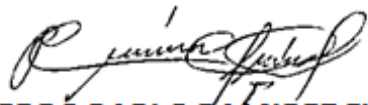
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47284

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08850 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364636**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364636**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EDWARD JOSE FAJARDO BERMUDEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79486065** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDB783** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EDWARD JOSE FAJARDO BERMUDEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EDWARD JOSE FAJARDO BERMUDEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79486065** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47286

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08852 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364645**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364645**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **VICTOR HUGO SALAMANCA VEGA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79419248** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDB826** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **VICTOR HUGO SALAMANCA VEGA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **VICTOR HUGO SALAMANCA VEGA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79419248** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

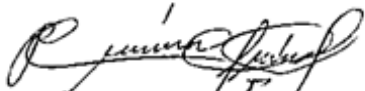
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47287

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08853 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364663**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364663**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ALEJANDRO BAQUERO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19126954** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDB884** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ALEJANDRO BAQUERO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ALEJANDRO BAQUERO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19126954** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47288

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08854 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364671**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364671**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **SAMIR FERNANDO MORENO SANTANA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **7308551** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDB907** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **SAMIR FERNANDO MORENO SANTANA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **SAMIR FERNANDO MORENO SANTANA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **7308551** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

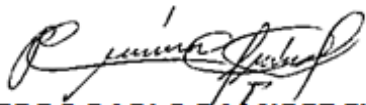
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47291

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08859 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364757**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364757**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS ANTONIO PERALTA CARDENAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **6754259** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDC218** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS ANTONIO PERALTA CARDENAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS ANTONIO PERALTA CARDENAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **6754259** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47292

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08860 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364808**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364808**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LEASING DEL PACIFICO SA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **800021986** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDC400** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LEASING DEL PACIFICO SA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LEASING DEL PACIFICO SA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **800021986** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47293

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08861 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364809**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364809**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PIELES MANURIBE LTDA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **60505408** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDC403** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PIELES MANURIBE LTDA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PIELES MANURIBE LTDA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **60505408** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47295

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08863 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364816**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364816**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **OLEGARIO DE JESUS PARDO PARDO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19082384** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDC416** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **OLEGARIO DE JESUS PARDO PARDO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **OLEGARIO DE JESUS PARDO PARDO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19082384** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47300

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08868 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364862**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364862**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GUSTAVO ADOLFO ORTEGA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **70306473** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDC588** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GUSTAVO ADOLFO ORTEGA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GUSTAVO ADOLFO ORTEGA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **70306473** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47305

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08873 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364899**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364899**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **NESTOR GUSTAVO CUELLAR AFANADOR** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **91225163** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDC735** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **NESTOR GUSTAVO CUELLAR AFANADOR** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **NESTOR GUSTAVO CUELLAR AFANADOR** con cédula de ciudadanía o Nit No. **91225163** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

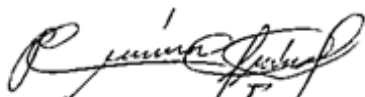
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47308

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08876 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364932**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364932**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARMEN JULIA SANCHEZ MURILLO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **28779894** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDC937** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARMEN JULIA SANCHEZ MURILLO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARMEN JULIA SANCHEZ MURILLO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **28779894** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47329

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08900 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365224**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365224**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JHON FREY CAICEDO RIOS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79948346** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDE038** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JHON FREY CAICEDO RIOS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JHON FREY CAICEDO RIOS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79948346** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47330

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08901 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365254**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365254**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE MARIA VELEZ LESMES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19136270** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDE168** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE MARIA VELEZ LESMES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE MARIA VELEZ LESMES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19136270** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1983**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47333

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08904 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365297**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365297**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **OSCAR FERNANDO ORTEGON AMAYA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19497461** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDE309** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **OSCAR FERNANDO ORTEGON AMAYA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **OSCAR FERNANDO ORTEGON AMAYA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19497461** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1983**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

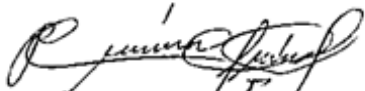
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47341

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08912 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1365449**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1365449**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS CRISANTO GOMEZ RINCON** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **3227819** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDE852** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS CRISANTO GOMEZ RINCON** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS CRISANTO GOMEZ RINCON** con cédula de ciudadanía o Nit No. **3227819** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **FACATATIVA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47385

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08959 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366329**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366329**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ORLANDO PARCILLA ZULUAGA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19468942** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDJ248** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ORLANDO PARCILLA ZULUAGA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ORLANDO PARCILLA ZULUAGA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19468942** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1981**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

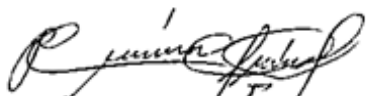
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47391

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08965 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366413**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366413**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **VALORES INTEGRADOS S C 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **60049999** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDJ548** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **VALORES INTEGRADOS S C 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **VALORES INTEGRADOS S C 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **60049999** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1981**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47530

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09115 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368700**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368700**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE FRANCISCO MORENO OCHOA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19231921** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLB849** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE FRANCISCO MORENO OCHOA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE FRANCISCO MORENO OCHOA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19231921** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1981**, Línea **131 CL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47818

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11090 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1410979**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1410979**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FERNANDO ANTONIO QUICENO PINEDA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **1343376** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **VRC087** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FERNANDO ANTONIO QUICENO PINEDA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FERNANDO ANTONIO QUICENO PINEDA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **1343376** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FORD**, modelo **1950**, Línea **F 100**, clase **CAMIONETA**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$58000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

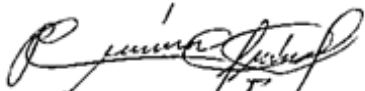
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46594

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08081 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354918**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354918**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ENRIQUE USMA URIBE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **340907** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB632** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$59000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ENRIQUE USMA URIBE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ENRIQUE USMA URIBE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **340907** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1981**, Línea **131 MIRAFIORI**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$59000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46669

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08164 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1355669**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1355669**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EDUARDO ANIBAL MERINO LOAIZA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19424993** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTE185** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$59000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EDUARDO ANIBAL MERINO LOAIZA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EDUARDO ANIBAL MERINO LOAIZA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19424993** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 MIRAFIORI**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$59000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46866

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08375 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1358603**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1358603**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JAIRO RAFAEL CARBOVALLE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **8712561** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FUA408** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$59000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JAIRO RAFAEL CARBOVALLE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JAIRO RAFAEL CARBOVALLE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **8712561** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 MIRAFIORI**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$59000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47214

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08772 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1363593**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1363593**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **GABRIEL HUMBERTO SERNA HOYOS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19207175** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GCI864** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$59000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **GABRIEL HUMBERTO SERNA HOYOS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **GABRIEL HUMBERTO SERNA HOYOS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19207175** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1980**, Línea **131 MIRAFIORI**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$59000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

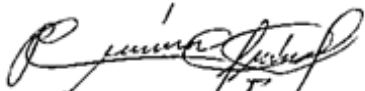
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47251

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08816 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364279**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364279**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **PEDRO NEL OBANDO CORTES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19053549** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDA710** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$59000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **PEDRO NEL OBANDO CORTES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **PEDRO NEL OBANDO CORTES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19053549** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1981**, Línea **132 OPERA MAGNA**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$59000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

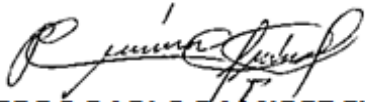
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47265

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08830 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1364426**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1364426**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA ELVIA ARANGO VILLEGAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **38988204** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDB160** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$59000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA ELVIA ARANGO VILLEGAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA ELVIA ARANGO VILLEGAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **38988204** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 CL MIRAFIORI**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$59000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

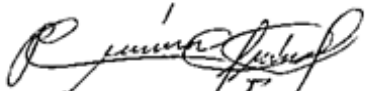
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47388

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08962 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366382**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366382**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **EDWARD ALBERTO HOLGUIN ALVARADO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79482021** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDJ422** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$59000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **EDWARD ALBERTO HOLGUIN ALVARADO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **EDWARD ALBERTO HOLGUIN ALVARADO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79482021** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1981**, Línea **131 MIRAFIORI**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$59000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

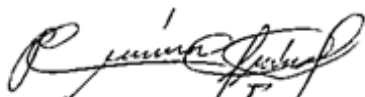
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47390

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08964 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366399**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366399**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **HOVER NELSON ROLDAN VIDAL** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **79734420** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDJ498** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$59000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **HOVER NELSON ROLDAN VIDAL** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **HOVER NELSON ROLDAN VIDAL** con cédula de ciudadanía o Nit No. **79734420** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1981**, Línea **131 MIRAFIORI**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$59000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 47402

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08976 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1366509**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1366509**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE MIGUEL BECERRA ACUNA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19052642** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GDJ873** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$59000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE MIGUEL BECERRA ACUNA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE MIGUEL BECERRA ACUNA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19052642** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1981**, Línea **131 MIRAFIORI**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **EL ROSAL**, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**MIL PESOS M/CTE (\$59000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47477

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09058 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1367895**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1367895**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ALONSO PASAJE** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **12165433** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GKJ572** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$59000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ALONSO PASAJE** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ALONSO PASAJE** con cédula de ciudadanía o Nit No. **12165433** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **131 MIRAFIORI**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **CAQUEZA**, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$59000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47493

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 09075 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1368059**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1368059**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **WILSON ERNESTO CABRA JIMENEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **3143193** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **GLA186** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$59000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **WILSON ERNESTO CABRA JIMENEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **WILSON ERNESTO CABRA JIMENEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **3143193** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1975**, Línea **132 GL 1.800 CC**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **LA CALERA**, por la suma de **CINCUENTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$59000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 47784

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11052 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1410114**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1410114**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ANGEL ALIRIO CHAVES GIRAL** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **80406527** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **TLJ194** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$59000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ANGEL ALIRIO CHAVES GIRAL** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ANGEL ALIRIO CHAVES GIRAL** con cédula de ciudadanía o Nit No. **80406527** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **MAZDA**, modelo **1984**, Línea **323 NB**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **DESCONOCIDO**, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$59000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 49338

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 12136 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1419813**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1419813**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **AUGUSTO GERMAN FUENTES BAQUERO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **14246187** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOD688** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$59000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **AUGUSTO GERMAN FUENTES BAQUERO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **AUGUSTO GERMAN FUENTES BAQUERO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **14246187** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1982**, Línea **132 GL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CINCUENTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$59000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 49489

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11977 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1419670**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1419670**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **F DUQUE R CIA LTDA 0** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **800179497** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZOA168** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$59000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **F DUQUE R CIA LTDA 0** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **F DUQUE R CIA LTDA 0** con cédula de ciudadanía o Nit No. **800179497** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1978**, Línea **132 BERLINA SPECIAL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **SOACHA**, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$59000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

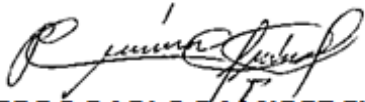
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 48054

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 11667 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1414453**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1414453**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JOSE ALCIDES AREVALO DELGADO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **11339923** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **ZIG336** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$60000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JOSE ALCIDES AREVALO DELGADO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JOSE ALCIDES AREVALO DELGADO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **11339923** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **OLTCIT**, modelo **1993**, Línea **CLUB**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **ZIPAQUIRA**, por la suma de **SESENTA MIL PESOS M/CTE**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**(\$60000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46560

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08046 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354690**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354690**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **IRMA SUAREZ FLAUTERO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **52281287** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTA919** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **IRMA SUAREZ FLAUTERO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **IRMA SUAREZ FLAUTERO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **52281287** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 18 BREAK**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **SESENTA Y UN MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

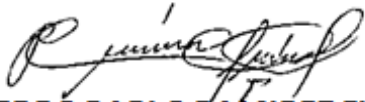
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46562

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08048 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354698**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354698**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MIREYA PEDRAZA SAAVEDRA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **51705353** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTA941** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MIREYA PEDRAZA SAAVEDRA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MIREYA PEDRAZA SAAVEDRA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **51705353** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 18**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **SESENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

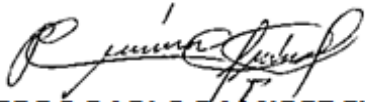
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46564

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08050 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354719**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354719**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JORGE ELIECER PEREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **2897882** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTA995** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JORGE ELIECER PEREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JORGE ELIECER PEREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **2897882** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 18**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **SESENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46567

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08053 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354755**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354755**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ALBERTO VERGARA IBAÑEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19487570** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB090** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ALBERTO VERGARA IBAÑEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ALBERTO VERGARA IBAÑEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19487570** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 18**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **SESENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46569

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08055 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354774**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354774**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ALBERTO LONDOÑO B** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **70100252** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB156** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ALBERTO LONDOÑO B** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ALBERTO LONDOÑO B** con cédula de ciudadanía o Nit No. **70100252** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1981**, Línea **147 GL MEC 1,3**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **SESENTA Y UN MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

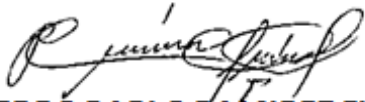
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46571

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08058 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354803**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354803**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS ALBERTO LOPEZ MAYA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19295136** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB246** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS ALBERTO LOPEZ MAYA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS ALBERTO LOPEZ MAYA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19295136** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 18**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **SESENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46572

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08059 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354805**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354805**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ALIPIO BELTRAN REYES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **4038957** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB248** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ALIPIO BELTRAN REYES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ALIPIO BELTRAN REYES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **4038957** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 18**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **SESENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46575

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08062 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354826**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354826**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **FERNEY LEYVA GUTIERREZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17338584** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB307** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **FERNEY LEYVA GUTIERREZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **FERNEY LEYVA GUTIERREZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17338584** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 18 EXPORT 1340**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **SESENTA Y UN MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46578

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08065 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354846**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354846**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MAURICIO ENRIQUE VASQUEZ MONTOYA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **8670500** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB372** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MAURICIO ENRIQUE VASQUEZ MONTOYA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MAURICIO ENRIQUE VASQUEZ MONTOYA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **8670500** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 18**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

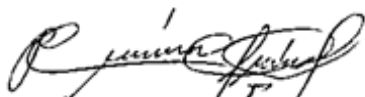
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46579

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08066 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354847**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354847**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **ELIZABETH PUENTES MORALES** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **51575420** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB378** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **ELIZABETH PUENTES MORALES** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **ELIZABETH PUENTES MORALES** con cédula de ciudadanía o Nit No. **51575420** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1981**, Línea **147 GL**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **SESENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46581

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08068 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354853**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354853**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **JESUS FRANCISCO MONROY GONZALEZ** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **19120106** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB395** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **JESUS FRANCISCO MONROY GONZALEZ** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **JESUS FRANCISCO MONROY GONZALEZ** con cédula de ciudadanía o Nit No. **19120106** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 18 BREAK**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **SESENTA Y**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**UN MIL PESOS M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46586

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08073 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354881**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354881**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA NANCY LEON ROZO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **20676898** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB485** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA NANCY LEON ROZO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA NANCY LEON ROZO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **20676898** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1981**, Línea **147 GL MEC 1,3**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **SESENTA Y UN MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

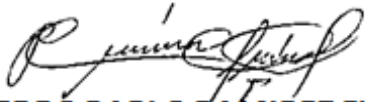
**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46589

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08076 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354892**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354892**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **CARLOS ARTURO JORDAN ROJAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **13440617** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB531** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS ARTURO JORDAN ROJAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **CARLOS ARTURO JORDAN ROJAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **13440617** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **FIAT**, modelo **1981**, Línea **147 GL 1050**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **SESENTA Y UN MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |



## RESOLUCIÓN NÚMERO 46590

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08077 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354903**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354903**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUIS ENRIQUE CANO** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **17117033** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB583** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUIS ENRIQUE CANO** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUIS ENRIQUE CANO** con cédula de ciudadanía o Nit No. **17117033** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 18 BREAK**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **SESENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46596

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08083 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354934**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354934**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **MARIA EUGENIA LARA** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **20139434** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB698** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **MARIA EUGENIA LARA** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **MARIA EUGENIA LARA** con cédula de ciudadanía o Nit No. **20139434** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 18**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$61000)**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46597

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08085 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354944**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354944**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **LUZ MARINA RODRIGUEZ VARGAS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **20469203** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB737** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **LUZ MARINA RODRIGUEZ VARGAS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **LUZ MARINA RODRIGUEZ VARGAS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **20469203** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 18 BREAK**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **SESENTA Y UN MIL**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**PESOS M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMIREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |

## RESOLUCIÓN NÚMERO 46600

(20 de octubre de 2015)

Mandamiento de Pago de Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
Expediente No. 08088 DE 2015

EL DIRECTOR DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas en los Decretos No.145 de 15 de Mayo de 2015 y 066 de Primero de Abril de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Obra(n) al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación de Aforo No 1354954**, suscrita por La Secretaría de Hacienda / Dirección de Rentas del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por los artículos 684 del Estatuto Tributario Nacional; artículo 147 de la ley 488 de 1998 y por lo decretos Departamentales 066 del 01 de abril de 2015 y Decreto 145 de 15 de Mayo de 2015, la cual determina una **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA** del propietario y/o poseedor del automotor.

Como quiera que el proceso de cobro administrativo coactivo parte de la existencia de un título en firme en el cual debe constar una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 99 del CPACA, esta Dirección observó que a la fecha la **Liquidación de Aforo No. 1354954**, del **6/15/2012**, contiene una obligación exigible, a favor del Departamento de Cundinamarca y en contra de **OSCAR JARAMILLO HOYOS** con cédula de ciudadanía y/o Nit No. **15915275** por concepto de impuesto sobre el automotor de placa **FTB764** correspondiente al período(s) fiscal(es) 2007 y en cuantía de **SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario Nacional siendo suma no cancelada por el contribuyente, cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo según lo establecido en los artículos 823 y siguientes del E.T.N., a fin de obtener su pago.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente librar mandamiento de pago en contra de **OSCAR JARAMILLO HOYOS** siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

En consecuencia la Dirección de Ejecuciones Fiscales,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del Tesoro del Departamento en contra de **OSCAR JARAMILLO HOYOS** con cédula de ciudadanía o Nit No. **15915275** en calidad de propietario ( a ) y/o poseedor ( a ) para la vigencia de **2007** del vehículo de placas marca **RENAULT**, modelo **1981**, Línea **R 18**, clase **AUTOMOVIL**, matriculado en la Unidad Regional de Tránsito y Transportes de **MOSQUERA**, por la suma de **SESENTA Y UN MIL PESOS**

[AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2015570579  
ASUNTO: MANDAMIENTOS DE PAGO VIG 2007 - 8  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES]

**M/CTE (\$61000)** más los intereses legales que correspondan, la liquidación de la sanción, tasa vigente, costas judiciales y gastos administrativos que se causen en el proceso, al momento del pago.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia, de conformidad con los artículos 826 y 565 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional.

**TERCERO.-** Advertir a la parte demandada que dispone de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que considere pertinentes según los artículos 830 y 831 de E.T.N.

**CUARTO.-** El pago deberá efectuarse previa liquidación del valor a cancelar, en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca y/o entidades financieras autorizadas para el efecto, ubicada en la calle 26 No. 51-53 de la Ciudad de Bogotá D.C. Dirección de Ejecuciones Fiscales, Torre de la Beneficencia, Piso Cuarto.

**QUINTO.-** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Cordialmente, |



**PEDRO PABLO RAMÍREZ FLOREZ**

Director de Ejecuciones Fiscales

[Proyectó: Gestion Legal |